

Nro. 27.277 - 239/21
Paraná, martes 28 de diciembre de 2021
Edición de 75 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entrierios
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**LEYES****HONORABLE CAMARA DE SENADORES****LEY Nº 10948**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar la formación integral y concientización en materia de ambiente y desarrollo sostenible para las personas que se desempeñen en la función pública en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º: Capacitación Obligatoria. Establécese la capacitación obligatoria en la temática de ambiente y desarrollo sostenible para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º: Autoridad de aplicación. La Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia, o el organismo que la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º: Lineamientos generales. La autoridad de aplicación deberá establecer, dentro de los noventa (90) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, los lineamientos generales destinados a la capacitación obligatoria establecida en el artículo 2º, de manera tal que los mismos incorporen los aspectos de sensibilización y transmisión de conocimientos.

Art. 5º: Participación pública. La autoridad de aplicación deberá garantizar la participación de instituciones científicas especializadas en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones en el marco del proceso de elaboración de los lineamientos generales establecidos en el artículo precedente.

Art. 6º: Contenido. Los lineamientos generales deberán contemplar como mínimo, información referida al cambio, climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la economía circular, a la eficiencia energética y al desarrollo sostenible, así como también deberán contemplar información relativa a la normativa ambiental vigente.

Art. 7º: Metodología. Las personas referidas en el artículo 2º deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.

Art. 8º: Implementación. Las máximas autoridades de los Poderes referidos en el artículo 2º son responsable de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de entrada en vigencia de la presente ley. Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas existentes, o desarrollar uno propio, debiendo registrarse por los lineamientos generales establecidos de conformidad con el artículo 4º, así como por la normativa nacional y provincial, convenciones suscriptas por la Argentina, declaraciones, acuerdos y recomendaciones internacionales sobre la materia. La información comprendida deberá ser clara, precisa y de base científica y deberá ajustarse al organismo y al contexto en el que se brinde.

Art. 9º: Certificación. La autoridad de aplicación certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, las que deberán ser enviadas dentro de los noventa (90) días siguientes a la elaboración de los lineamientos generales, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Art. 10º: Capacitación para máximas autoridades. La capacitación de las máximas autoridades de los Poderes Ejecutivo, legislativo y Judicial de la Provincia estará a cargo de la autoridad de aplicación.

Art. 11º: Acceso a la información. La autoridad de aplicación, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente ley en cada uno de los Poderes referidos en el artículo 1º. En la página se identificará a los responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía. Anualmente, la autoridad de aplicación publicará en esta página web un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades de la Provincia que se han capacitado. Además de los indicadores cuantitativos, la autoridad de aplicación elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo. Los resultados deberán integrar el informe anual referido en el párrafo anterior.

Art. 12º: Presupuesto. Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Art. 13º: Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente ley.

Art. 14º: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de diciembre de 2021

María Laura Stratta

Presidente H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 22 de diciembre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 22 de diciembre de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10948. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3484 MS

APROBANDO LICITACION

Paraná, 15 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones que dieron origen a la Licitación Pública N° 13/21 autorizada mediante Decreto N° 1807/21 MS, para la adquisición urgente de tres (03) mesas de anestesia para los servicios de diagnósticos por imagen de los Hospitales “San Blas” de Nogoyá -Nivel de Riesgo II A-, “Santa Rosa” de Villaguay -Nivel de Riesgo II B- y “San Antonio” de Gualeguay -Nivel de Riesgo II B- según el Nivel de Riesgo dispuesto en Decreto N° 2524/18 MS, dependientes del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 692 obra Acta N° 119 de fecha 12/08/2021 de donde se desprende que se constató la presencia de cinco (5) sobres y presentaron su cotización las firmas Centros de Servicios Hospitalarios S.A., Jorge Rigoni “Labelec Ingeniería”, Cardio Serel S.R.L., Drager Argentina S.A. y JAEJ S.A.;

Que de fs. 60/64 surge que se realizaron las publicaciones correspondientes en un medio local, un medio nacional y en el Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia;

Que a fs. 784 la División Ingeniería Clínica del Departamento Bioingeniería del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia, analizando cada una de las propuestas recibidas;

Que a fs. 791 obra Acta N° 23/21 elaborada por la Comisión de Compras interviniente en el acto, donde se aconseja aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N° 13/21 y rechazar las ofertas de las firmas que a continuación se detallan, por resultar inadmisibles dado los motivos expuestos a saber: a la oferta de la firma Jorge Rigoni "Labelec Ingeniería" por presentar: "tres (03) documentos de garantía de oferta, los cuales no son acordes a lo estipulado en el Numeral 26 del Pliego de Condiciones Generales y Artículo N° 49 del Decreto 795/96 MEOSP y sus modificatorios, motivo por el que no se procedió a su respectivo análisis en cuanto a la comparación de precios", según se desprende del Estudio Administrativo obrante a fs. 786, la oferta de la firma Cardio Serel S.R.L. por presentar "un (1) documento de Garantía de Oferta, el cual no es acorde a lo estipulado en el Numeral 26.1 y 26.2 del Pliego de Condiciones Generales y Artículo N° 49 del Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, por lo que no se procedió a su respectivo análisis en cuanto a la comparación de precios", según se desprende del Estudio Administrativo obrante a fs. 787;

Que asimismo, por dicha acta, se aconseja rechazar las ofertas de las firmas que a continuación se detallan, por resultar inadmisibles, por los motivos expuestos por el Departamento Bioingeniería en su informe de fs. 703 a 705 y a fs. 784 a saber: a la oferta alternativa de menor precio de la firma Drager Argentina S.A.: "Características Técnicas: no se ajusta a lo solicitado. No incluye: Función de bucles de espirometría. Monitoreo de O2 y CO2 respiración a respiración. Monitoreo del agente anestésicos inspirado y expirado. Identificación automática del agente anestésico". Según lo expuesto en el Informe Técnico de Competencia obrante a fs. 784 emitido por el Departamento Bioingeniería del Ministerio de Salud y a la oferta alternativa 1 de la firma JAEJ S.A.: Características Técnicas: No se ajusta a lo solicitado. No posee boca de oxígeno con caudalímetro". Según lo expuesto en el Informe Técnico de Competencia obrante a fs. 784 emitido por el Departamento Bioingeniería del Ministerio de Salud;

Que por otro lado, la citada Comisión de compras, propone rechazar por inconvenientes las ofertas de las firmas que a continuación se detallan, que si bien cumplen con el Pliego de Condiciones y se ajustan a lo requerido, las mismas resultan ofertas inconvenientes por ser de mayor precio, tal como surge de la Planilla Comparativa de Precios obrante a fs. 790, a la oferta base y alternativa de la firma Centro de Servicios Hospitalarios S.A. y a la oferta base y alternativa 2 de la firma JAEJ S.A.;

Que, finalmente, en la misma acta se aconseja adjudicar a la firma Drager Argentina S.A. por resultar la oferta admisible de menor precio y cumplir con los pliegos de Condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus costos acordes al mercado, procedencia, prestaciones y calidad: Renglón N° 1: Oferta Base, la cantidad de tres (3) Estaciones de Anestesia completa de alta complejidad, Marca: Drager, Modelo: Primus, con dos vaporizadores, PM N° 1601-12 a un precio unitario de pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta (\$ 3.441.240,00) y total de pesos diez millones trescientos veintitrés mil setecientos veinte (\$ 10.323.720,00);

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado el informe técnico pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que el Sr. Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia en las presentes actuaciones como así también como miembro de la Comisión de Compras, suscribiendo el Acta pertinente;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III -Artículo 26° -Inciso a) -Concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I -Capítulo I -Artículo 5° -Punto 1) - Artículo 6° -Punto 1) -Capítulo II -Artículo 7° -Punto 1) - Artículo 13° (plazos reducidos) Título II y su modificatorio Decreto Na 1294/20 MEHF, y Decreto N° 152/15 MS, Artículo 3° modificado por Decreto N° 2789/17 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 13/21 autorizada mediante Decreto N° 1807/21 MS, para la compra urgente de tres (03) Mesas de Anestesia para los servicios de diagnósticos por imagen de los de los Hospitales "San Blas" de Nogoyá -Nivel de Riesgo II A-, "Santa Rosa" de Villaguay -Nivel de Riesgo II B- y "San Antonio" de Gualaguay Villaguay -Nivel de Riesgo II B- dependientes del Ministerio de Salud, por la suma total estimada de pesos catorce millones ciento setenta mil quinientos (\$ 14.170.500,00) en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º.- Recházanse las ofertas de las firmas que a continuación se detallan, por resultar inadmisibles dado los motivos expuestos a saber:

*a la oferta de la firma Jorge Rigoni "Labelec Ingeniería" por presentar: "Tres (03) documentos de garantía de oferta, los cuales no son acordes a lo estipulado en el Numeral 26 del Pliego de Condiciones Generales y Artículo N° 49 del Decreto 795/96 MEOSP y sus modificatorios, motivo por el que no se procedió a su respectivo análisis en cuanto a la comparación de precios", según se desprende del Estudio Administrativo obrante a fs. 786,

*la oferta de la firma Cardio Serel S.R.L. por presentar "un (1) documento de Garantía de Oferta, el cual no es acorde a lo estipulado en el Numeral 26.1 y 26.2 del Pliego de Condiciones Generales y Artículo N° 49 del Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, por lo que no se procedió a su respectivo análisis en cuanto a la comparación de precios", según se desprende del Estudio Administrativo obrante a fs. 787.-

Artículo 3º.- Recházanse las ofertas de las firmas que a continuación se detallan, por resultar inadmisibles, por los motivos expuestos por el Departamento Bioingeniería en su informe de fs. 703 a 705 y a fs. 784 a saber:

*la oferta alternativa de menor precio de la firma Drager Argentina S.A.: "Características Técnicas: no se ajusta a lo solicitado. No incluye: Función de bucles de espirometría. Monitoreo de O2 y CO2 respiración a respiración. Monitoreo del agente anestésicos inspirado y expirado. Identificación automática del agente anestésico". Según lo expuesto en el Informe Técnico de Competencia obrante a fs. 784 emitido por el Departamento Bioingeniería del Ministerio de Salud

*la oferta alternativa 1 de la firma JAEJ S.A.: Características Técnicas: No se ajusta a lo solicitado. No posee boca de oxígeno con caudalímetro. Según lo expuesto en el Informe Técnico de Competencia obrante a fs. 784 emitido por el Departamento Bioingeniería del Ministerio de Salud.-

Artículo 4º.- Desestímense las ofertas de las firmas que a continuación se detallan, que si bien cumplen con el Pliego de Condiciones y se ajustan a lo requerido, las mismas resultan ofertas inconvenientes por ser de mayor precio, tal como surge de la Planilla Comparativa de Precios obrante a fs. 790,

* la oferta base y alternativa de la firma Centro de Servicios Hospitalarios S.A.

* la oferta base y alternativa 2 de la firma JAEJ SA.

Artículo 5º.- Adjudicase a la firma Drager Argentina S.A. por resultar la oferta admisible de menor precio y cumplir con los pliegos de Condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus costos acordes al mercado, procedencia, prestaciones y calidad: Renglón N° 1: Oferta Base, la cantidad de tres (3) Estaciones de Anestesia completa de alta complejidad, Marca: Drager, Modelo: Primus, con dos vaporizadores, PM N° 1601-12 a un precio unitario de pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta (\$ 3.441.240,00) y total de pesos diez millones trescientos veintitrés mil setecientos veinte (\$ 10.323.720,00).-

Artículo 6º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 -Carácter 1-Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 01 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 01 -Obra 00 -Finalidad 3 - Función 14 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 4 - Partida Principal 3 -Partida Parcial 9 -Partida Subparcial 0000 -Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.-

Artículo 7º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a confeccionar la Orden de Pago, y solicitar los fondos a la Tesorería General de la Provincia para efectuar el pago a la firma Drager Argentina S.A. CUIT N° 30-70966220-8, la suma de pesos diez millones trescientos veintitrés mil setecientos veinte (\$ 10.323.720,00), previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de los Sres. Directores del Hospital "San

Blas” de Nogoyá, Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, Hospital “San Antonio” de Gualaguay, el Departamento Bioingeniería y la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, con cargo a rendir cuenta el Departamento Tesorería del citado Ministerio ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 3487 MS

Paraná, 16 de noviembre de 2021

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 – Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia Dr. Raúl A. Camino – Federal, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Recategorizando a partir del 01/07/18, al agente Diego Alberto Miño, DNI N° 25.123.868, actual categoría 06 – Personal de Servicios – Servicios Generales – b) Personal de Servicios en un cargo categoría 05 – Personal de Servicios – Servicios Generales – b) Personal de Servicios del Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino”, de Federal, según los requisitos exigidos en el instructivo impartido por el Poder Ejecutivo de 2018 en su punto 5.1 – inciso c), conforme a lo expuesto en la presente norma legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar al agente Diego Alberto Miño, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

DECRETO N° 3488 MS

MODIFICANDO PARCIALMENTE ESTRUCTURA ORGANICA

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud propicia la creación del Complejo Integral de Salud Comunitaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3651/21 MS se crea Ad Referéndum de la Superioridad el mencionado Complejo, bajo la dependencia orgánica de la Dirección General de Salud Mental y la responsabilidad de un Coordinador General;

Que dicho Complejo constituye una inversión provincial destinada al fortalecimiento de la prevención, promoción y asistencia integral de la salud de la población entrerriana;

Que las demandas socio sanitarias actuales exigen respuestas rápidas que no pueden ser fragmentarias ni desarticuladas de las dimensiones comunitarias, debiendo intervenir en el Primer Nivel de Atención de manera integral. interdisciplinaria e intersectorial, desarrollando una perspectiva superadora del abordaje clínico individual para comenzar a pensar y operar en términos de Redes Integradas de Salud con base en la comunidad;

Que en ese sentido, se considera a la Red como el modelo de organización socio- sanitaria de carácter preventivo, promocional y asistencial. que brinda respuestas garantizando la continuidad de cuidados desde un enfoque de derecho sostenido y articulado desde diversos sectores; en su dinámica incluyen actividades de promoción, articulaciones intersectoriales y asistencia, considerando la particularidad de cada contexto social, es decir; prácticas situadas;

Que el Complejo se ubica en calle Salvador Caputto N° 2656 - Zona Aeropuerto de la ciudad de Paraná, edificio que fuera creado con el propósito de trabajar en la prevención de adicciones, conforme se plasma en la Resolución N° 1114/21 MPlyS, cuya copia corre agregada en autos y por la cual se aprueba el Acta de Entrega de la obra nueva y se autoriza al Ministerio de Salud a gestionar ante las autoridades correspondientes, el alta de los servicios necesarios para su funcionamiento;

Que el Complejo mencionado estará a cargo de un Coordinador General, proponiendo en tal sentido al agente César Fabricio Cabrera, DNI N° 26.150.692, quien revista en un cargo Categoría 3 - Personal de Servicios

Generales - Escalafón General del Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná, por reunir los requisitos exigidos para tal fin y detentar además el Título de Técnico en Acompañamiento Terapéutico, MP 16153 obrando en autos copia del mencionado título y certificación de dicha matrícula expedida por la Coordinación de Registro y Fiscalización de Auxiliares y Profesionales de la Salud del referido Ministerio, tramitándose por R.U. N° 1803836 el correspondiente cambio de carrera;

Que dicha designación será atendida con el crédito presupuestario liberado por la Dra. Moreira Aliandro, a partir de la renuncia de la misma aceptada por Decreto N° 454/21 MS, debiendo la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de proceder a la designación interesada, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 41 - Personal Fuera de Escalafón;

Que del Complejo Integral de Salud Comunitaria dependerán dos Dispositivos, la ex Casa del Joven, que a partir del dictado del presente decreto pasará a denominarse Centro de Salud Mental de las Juventudes, continuando a cargo del mismo la Licenciada en Psicología María Fernanda Stefoni, DNI N° 26.332.768 y el Centro de Salud "Jorge Newbery" de Paraná, que seguirá estando a cargo de la Psicopedagoga Clarisa Guadalupe Marín, DNI N° 22.087.122, por lo que corresponde autorizar mediante el presente el traslado físico de ambas instituciones, incluyendo su personal cuya nómina obra agregada en autos;

Que asimismo se adjunta el listado de los bienes que han sido adquiridos para equipar y garantizar el funcionamiento del Complejo, como así también el Plano del predio pertinente;

Que mediante Decreto N° 2524/18 MS se establecieron los niveles de complejidad de los distintos efectores sanitarios, clasificando a la ex Casa del Joven como un Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento de Salud Mental (ESSIDTSM), y al Centro de Salud "Jorge Newbery" de esta ciudad, como un Establecimiento de Salud Sin Internación (ESSI) Nivel 1 B - Subnivel 1;

Que asimismo, el Centro de Salud Mental de las Juventudes ex Casa del Joven, tendrá bajo su órbita la División Centro de Día Comunitario y la División Dispositivo de Inclusión Habitacional, cuyos objetivos y funciones se encuentran detallados en el Anexo II, que agregado forma parte integrante del presente Decreto;

Que en tal sentido resulta pertinente modificar parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud creando el Complejo Integral de Salud Comunitaria que dependerá de la Dirección General de Salud Mental;

Que bajo la dependencia del complejo se encontrarán en actual Centro de Salud "Jorge Newbery" de Paraná y el Centro de Salud Mental de las Juventudes ex Casa del Joven, del cual a su vez dependerán la División Centro de Día Comunitario y la División Dispositivo de Inclusión Habitacional;

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud ha informado que por Ley 10.848 - Presupuesto 2021, dentro de la Jurisdicción 45, se encuentran previstos y aprobados los créditos correspondientes al Complejo Integral de Salud Comunitaria, dentro del Programa 20 - Actividad 07 y los créditos presupuestarios correspondientes al funcionamiento del Centro de Salud "Jorge Newbery" se encuentran previstos y en ejecución dentro del Programa 20 - Actividad 01 ;

Que de acuerdo a lo expuesto, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender las imputaciones del gasto correspondientes a la puesta en funcionamiento del Complejo Integral de Salud Comunitaria y además han sido previstos los créditos presupuestarios pertinentes en el Anteproyecto de Presupuesto Año 2022;

Que el Departamento Personal y el Departamento Planificación, ambos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia;

Que el Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos del referido Ministerio se ha expedido en sentido favorable;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículo 174° y 175° -Inciso 15) de la Constitución Provincial y Artículo 18° de la Ley N° 10093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud, creando el Complejo Integral de Salud Comunitaria bajo la dependencia de la Dirección General de Salud Mental del citado Ministerio, cuyo organigrama y funciones corren agregados como parte integrante del presente Decreto, como Anexo I y II respectivamente, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Establécese que el Complejo Integral de Salud Comunitaria creado en el artículo precedente, tendrá bajo su órbita el Centro de Salud “Jorge Newbery” de Paraná y la ex Casa del Joven, que a partir del dictado del presente Decreto pasará a denominarse Centro de Salud Mental de las Juventudes, del cual a su vez dependerán la División Centro de Día Comunitario y la División Dispositivo de Inclusión Habitacional, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al Técnico en Acompañamiento Terapéutico César Fabricio Cabrera, DNI N° 26.150.692, como Coordinador General del Complejo Integral de Salud Comunitaria, creado en el Artículo 1° del presente Decreto, con una remuneración equivalente a un cargo 41 - Personal Fuera de Escalafón- Ley N° 8620, otorgándole Licencia sin Goce de Haberes en el cargo que detenta en la Planta Permanente del Ministerio de Salud.-

Artículo 4°.- Autorízase el traslado físico del Centro de Salud “Jorge Newbery” y del Centro de Salud de las Juventudes, incluyendo a su personal, al Complejo Integral de Salud Comunitaria sito en calle Salvador Caputto N° 2656 - Zona Aeropuerto de la ciudad de Paraná, los que continuarán a cargo de las Profesionales Clarisa Guadalupe Marín, DNI N° 22.087.122 y María Fernanda Stefoni, DNI N° 26.332.768, respectivamente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 5°.- Autorizar a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de atender la designación establecida en el Artículo 3° del presente decreto.-

Artículo 6°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a abonar las sumas que correspondan a favor del Sr. Cabrera, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del presente texto normativo.-

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

ANEXO II

COMPLEJO INTEGRAL DE SALUD COMUNITARIA ORGÁNICA FUNCIONAL

COORDINACION GENERAL DEL COMPLEJO INTEGRAL DE SALUD COMUNITARIA

Máxima autoridad del complejo sanitario, delegado natural del Ministerio de Salud Provincial, y el responsable de su funcionamiento.

FUNCIONES

- Velar por el cumplimiento de las directivas emanadas del Nivel Central, y demás normas legales vigentes.
- Dirigir y coordinar el trabajo del Complejo Integral de Salud Comunitaria, mediante la concertación, planificación y control de las actividades.
- Ejercer el acompañamiento en la ejecución de los servicios profesionales, técnicos y administrativos.
- Ser parte en el diagnóstico, programación, ejecución y pronóstico de las actividades a realizar.
- Desarrollar el trabajo del Complejo Integral de Salud Comunitaria, en forma interdisciplinaria, propiciando su inclusión en la red de servicios con base comunitaria, a fin de mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población usuaria del complejo.
- Conducir y acompañar, Complejo Integral de Salud Comunitaria, así como el diseño y puesta en marcha de nuevas estrategias para lograr la satisfacción de la demanda que la comunidad requiera.
- Dar cuenta e informar al Ministerio de Salud, del movimiento del establecimiento en cualquiera de sus dependencias.
- Promover y participar en el desarrollo de investigaciones de Salud.
- Crear y/o dirigir programas de prevención y difusión dirigidos a toda la comunidad.
- Complementar servicios con otros establecimientos asistenciales públicos y/o privados, de acuerdo a las necesidades del caso, integrando redes de servicios preestablecidos.
- Diseñar y proponer al Ministerio de Salud, la constitución o implementación de nuevos servicios y programas que favorezcan el desarrollo institucional y la extensión de la cobertura.
- Implementar Programas Nacionales y Provinciales, coordinados desde Nivel Central.

- Elevar a la Superioridad la formulación del Proyecto del Presupuesto Anual de recursos y gastos del establecimiento.

RELACION DE DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA

La Coordinación General del Complejo Integral de Salud Comunitaria tiene dependencia de la Dirección General de Salud Mental del Ministerio de Salud.

CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD JORGE NEWBERY

El Centro de Salud Jorge Newbery, es uno de los establecimientos que forman parte del Complejo Integral de Salud Comunitaria, cuyos objetivos prioritarios se encuentran vinculados al desarrollo de estrategias de prevención y promoción, con una gran impronta territorial e intersectorial.

En la actualidad, el CAPS forma parte de la Red sudeste que junto a otras instituciones de salud, de educación, de desarrollo social, entre otras, trabaja conjuntamente en la planificación de estrategias conjuntas de acciones comunitarias/territoriales.

Cabe señalar que el Centro de Atención Primaria de la salud Newbery mantendrá el área programática de referencia ya establecida.

FUNCIONES

RELACION DE DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA

Tiene dependencia administrativa de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud y respecto a la funcionalidad del establecimiento dentro del Complejo de Salud, del Coordinador/a General.

CENTRO DE SALUD MENTAL DE LAS JUVENTUDES

El Centro de Salud Mental de las Juventudes, es uno de los establecimientos que forman parte del Complejo Integral de Salud Comunitaria. Cuyos objetivos principales se encuentran vinculados a la promoción, prevención, tratamiento e inclusión social y comunitaria integral de los adolescentes y jóvenes de entre 14 y 24 años, mediante el trabajo conjunto para el desarrollo de las habilidades e intereses, la detección y desarrollo de los recursos socio-ambientales y el fortalecimiento de la autonomía. Enmarcado, desde una perspectiva respetuosa de los Derechos Humanos, enfoques inclusivos, comunitarios y de reducción de riesgos y daños. Teniendo bajo su dependencia la División Centro de Día Comunitario de las Juventudes, y Dispositivo de Inclusión Habitacional.

FUNCIONES

- Supervisar en forma directa el funcionamiento del Centro de Día Comunitario y el Dispositivo de Inclusión Habitacional.
- Administrar apropiadamente los sistemas, procedimientos, gestión de instalaciones, procesamiento de datos y cualquier otra metodología, para asegurar que se estén utilizando las técnicas de gestión adecuadas.
- Realizar la auditoría profesional correspondiente a las prestaciones internas y externas del establecimiento.
- Velar por la calidad del abordaje integral de los y las jóvenes y adolescentes.
- Organizar y supervisar el buen uso y registro en la documentación clínica.
- Formar y ser parte activa de los Comités Técnicos del establecimiento si los hubiere.
- Organizar las reuniones y otras actividades científicas que deba realizar el personal profesional.
- Coordinar actividades en la comunidad conjuntamente con las de los Centros de Salud del área de influencia.
- Atender y promover permanentemente la capacitación del personal bajo su dependencia.

RELACION DE DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA

Dependerá directamente de la Coordinación General del Complejo Integral de Salud Comunitaria.

1. DIVISION CENTRO DE DIA COMUNITARIO

OBJETIVO

Atender todo lo relacionado a las prestaciones de salud destinadas a los abordajes ambulatorios, así como de los dispositivos socio-comunitarios.

FUNCIONES

- Supervisar en forma directa el funcionamiento de los diferentes dispositivos ambulatorios.
- Administrar apropiadamente los sistemas, procedimientos, gestión de instalaciones, procesamiento de datos y cualquier otra metodología, para asegurar que se estén utilizando las técnicas de gestión adecuadas.
- Realizar la auditoría profesional correspondiente a las prestaciones internas y externas del establecimiento.
- Dar cuenta a la Dirección de cualquier anomalía en las prestaciones de salud del centro.

- Conocer, cumplir y hacer cumplir los Reglamentos Generales aquellos que se relacionen específicamente al funcionamiento de los equipos profesionales.
- Velar por la calidad de la atención integral de los y las jóvenes, desde el punto de vista físico, psíquico, en la atención administrativa, en lo que se refiere a la calidad de vida.
- Organizar y supervisar las actividades del equipo admisión, actividades de consultorio externo, dispositivos recreativos, laborales o formativos, así como el buen uso y registro en la documentación clínica.
- Formar y ser parte activa de los Comités Técnicos del establecimiento si los hubiere.
- Organizar las reuniones y otras actividades científicas que deba realizar el personal profesional.
- Coordinar actividades en la comunidad conjuntamente con las de los Centros de Salud del área de influencia.
- Atender y promover permanentemente la capacitación del personal bajo su dependencia.

RELACION DE DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA

Depende directamente del Centro de Salud Mental de las Juventudes y de la Coordinación General del Complejo Integral de Salud Comunitaria.

2- DIVISION DISPOSITIVO DE INCLUSION HABITACIONAL. OBJETIVO

Atender todo lo vinculado a los abordajes de los y las jóvenes que se encuentran alojados/as en los dispositivos habitacionales, así como coordinar y supervisar el funcionamiento del inmueble y los equipos de apoyo.

FUNCIONES (Enmarcadas en el Decreto 1734/58)

- Supervisar en forma directa el funcionamiento clínico y administrativo del dispositivo.
- Administrar apropiadamente los sistemas. procedimientos. gestión de instalaciones, procesamiento de datos y cualquier otra metodología, para asegurar que se estén utilizando las técnicas de gestión adecuadas.
- Realizar la auditoría profesional correspondiente a las prestaciones internas y externas del Dispositivo.
- Dar cuenta a la Dirección de cualquier anomalía en las prestaciones de salud.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir los Reglamentos Generales aquellos que se relacionen específicamente al funcionamiento de los equipos profesionales.
- Velar por la calidad de la atención integral de los y las jóvenes, desde el punto de vista físico, psíquico, en la atención administrativa, en lo que se refiere a la calidad de vida.
- Organizar y supervisar las actividades del equipo admisión, modalidades de apoyo, así como el buen uso y registro en la documentación clínica.
- Formar y ser parte activa de los Comités Técnicos del establecimiento si los hubiere.
- Organizar las reuniones y otras actividades científicas que deba realizar el personal profesional.
- Coordinar actividades en la comunidad conjuntamente con las de los Centros de Salud del área de influencia.
- Atender y promover permanentemente la capacitación del personal bajo su dependencia.

RELACION DE DEPENDENCIA Y ADMINISTRATIVA

Depende directamente del Centro de Salud de las Juventudes y de la Coordinación General del Complejo Integral de Salud Comunitaria.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DECRETO N° 3300 M.P.

ASIGNANDO FUNCIÓN

Paraná, 1 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Minería del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes, se gestiona la asignación transitoria de la función de jefe de Área Técnica de dicha Secretaría a la señora Teresa Beatriz Biragui, DNI N° 21.427.240, Legajo Personal N° 178.912, agente con revista en la planta permanente de la misma, en un cargo categoría 6, Administrativo - Ejecución del Escalafón General; y

Que el Área Técnico cuya titularidad se le asigna transitoriamente a la señora Biragui está prevista por el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Minería, aprobado mediante Decreto N° 3.355/18 MEHF, organismo que ha sido incorporado al Ministerio de Producción por el Decreto N° 320/19 M.P., y

Que para el cumplimiento de los fines encomendados por la Superioridad, resulta necesario cubrir las jefaturas vacantes, dada su importancia en el desarrollo de las tareas de la citada Secretaría, contando la agente con los conocimientos y la capacitación necesarias para el desempeño de la dicha función; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos, en su carácter de organismo técnico, expresa que resumidos los antecedentes de autos, en los que se informa la situación de revista de la agente, Estructura Orgánica vigente y condición en las que se encuentran las funciones que se pretende asignar, de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 3º del Decreto Nº 5.384/03 GOB, el que reza que la única facultada para asignar funciones es la autoridad de nombramiento, careciendo en consecuencia las autoridades inferiores de potestad a tal fin, estando las presentes en condiciones de ser elevadas a consideración de la Superioridad y de contarse con su anuencia mediante el dictado del acto administrativo pertinente (decreto del Ejecutivo Provincial), asistirá derecho a la señora Biragui a percibir el adicional previsto por el Anexo I, punto G del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto Nº 2.426/04 GOB, debiendo dejarse expresa constancia que las funciones se asignan con carácter transitorio, conforme lo determina el Decreto Nº 7.376/08 GOB; y

Que, por lo antes expuesto y habiéndose cumplimentado con los recaudos legales pertinentes, resulta propicio asignar con carácter transitorio la función de jefe de Área Técnica de la Secretaría de Minería a la señora Teresa Beatriz Biragui, DNI Nº 21.427.240, Legajo Personal Nº 178.912, en razón de reunir la idoneidad necesaria para el desempeño de dichas funciones; y

Que la presente gestión cuenta con la anuencia del señor Secretario de Minería y del señor Ministro de Producción; y

Que han tomado intervención de su competencia las Direcciones Generales, dependientes de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 5.384/03 GOB, en el Decreto Nº 7.376/08 GOB y en el Anexo I punto G del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, modificado por Decreto Nº 2.426/04 GOB; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Asígnase en forma transitoria, a partir de la fecha del presente decreto, la función de jefe de Área Técnica de la Secretaría de Minería a la señora Teresa Beatriz Biragui, DNI Nº 21.427.240, Legajo Personal Nº 178.912, agente con revista en un cargo categoría 6, Administrativo - Ejecución del Escalafón General, todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Otórgase a partir de la fecha del presente decreto, el adicional por responsabilidad funcional a la señora Teresa Beatriz Biragui, DNI Nº 21.427.240, Legajo Personal Nº 178.912, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º - Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2021 - Ley Nº 10.848: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 26 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 13 - Fuente de

Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1/3/4/6 - Partidas Subparciales 1001/1031/1051/1075/1100/1111/1181 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - Autorízase a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a liquidar y abonar a la señora Biragui, las diferencias salariales que surjan de lo dispuesto por la presente norma legal.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, para su comunicación al Área Control y Liquidación de Haberes de la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Recursos Humanos, cumplido remítase el expediente a la Secretaría de Minería, para su notificación a la señora Biragui. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO N° 3301 M.P.

RECONOCIENDO FUNCION

Paraná, 1 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por medio de las cuales, se interesa la asignación de funciones a la señora Lorena Panelli, DNI N° 28.676.966, Legajo Personal N° 179.282, quien se desempeña como jefa de Área Despacho de la actual Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que lo interesado en autos resulta de vital importancia para el desarrollo de las tareas del organismo, siendo indispensable para la administración de una dirección un responsable del Área de Despacho, tareas que fueran asignadas de oficio a la precitada agente, constando dicha circunstancia en diversos informes, manifestando que las ha desempeñado con dedicación y responsabilidad, lo cual ha derivado en una situación de hecho, en cuanto a que la señora Panelli ha acatado las órdenes que no se pueden desconocer, emanadas de sus Superiores Jerárquicos - artículo 61, inciso e de la Ley N° 9.755; y

Que dicha área se encuentra vacante por el fallecimiento de su titular, señor Juan Ramón Mayer, y desde ese momento, las tareas son realizadas por la precitada agente, siendo reconocidas y acreditando su desempeño, por los entonces funcionarios titulares del organismo, dejando de manifiesto la idoneidad y capacidad de la agente para lo requerido en autos; y

Que mediante Expediente N° 1.832.085, de fecha 15 de abril de 2016, la señora Panelli solicita le sea otorgada la función de jefa de División (subárea) Mesa de Entradas de la ex Dirección General de Recursos Naturales; y

Que posteriormente por Expediente N° 2.288.271, de fecha 28 de junio de 2019, la entonces Dirección de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales solicita el reemplazo del señor Mayer, DNI N° 12.772.527, quien ostentaba el cargo de jefe de Área Despacho del organismo, a cargo desde ese momento por la señora Lorena Panelli; y

Que obra en autos Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, quien refiere y agrega dictamen de Fiscalía de Estado (Dt. 302/14-98/15), la que expresa que "...los decretos del Poder Ejecutivo, que reconocen en abstracto la existencia de una función que operan su incorporación en las estructuras orgánicas sucesivas del organismo..., tales decretos reúnen todas las condiciones legales para que necesariamente deba admitirse la existencia y validez de las funciones dentro de la estructura orgánica, por cuanto fueron dictados por el Gobernador de la Provincia, quien ostenta la potestad de organización y coordinación de la Administración Pública Provincial, de modo que no se le puede desconocer la facultad de crear o agregar una nueva área, departamento o división dentro de un organismo..., por lo que al reconocer las funciones aludidas no solamente ratifica sus asignación, sino que también reconoce la existencia misma de tales funciones consideradas en abstracto", por lo que, luego de analizar antecedentes obrantes, llega a la conclusión de que existen elementos de juicio suficientes, salvo mejor y más elevado criterio de la Superioridad, para hacer lugar al pedido interesado, lo cual deberá formalizarse a través del dictado del acto administrativo pertinente; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos expresa que no comparte el criterio de la Fiscalía de Estado, respecto a que el reconocimiento de funciones a favor de un agente opera como creación o ampliación de la estructura orgánica vigente; y

Que obra intervención de las Asesorías Legales de la Dirección de Recursos Naturales y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, quienes expresan que existen argumentos suficientes que tornen procedente la pretensión esgrimida en autos, especialmente considerando que el cargo se encontraría creado y presupuestado, siendo la solicitud un reemplazo del cargo antes mentado; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional dictamina que del análisis de los antecedentes e informes obrantes en autos, surge claramente que la agente Panelli viene cumpliendo con dedicación y responsabilidad funciones de oficio, situación que ha sido verificada y reconocida expresamente en distintos informes obrantes en autos, emitidos por los superiores jerárquicos responsables del organismo solicitante; y

Que, en coincidencia con lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, lo solicitado resulta de vital importancia para el normal desenvolvimiento de las tareas de la Dirección de Recursos

Naturales, dado que ningún organismo de la Administración Pública puede funcionar si un jefe de Área Despacho, situación que actualmente ocurre en esa dirección; y

Que, continua expresando, que si bien hay ausencia de estructura orgánica funcional en el organismo, en estos casos opera la discrecionalidad del Poder Ejecutivo para el otorgamiento de funciones, dado que, de lo contrario, los agentes de la Administración se verían perjudicados ante situaciones no imputables a ellos, como lo sería la de estructuras orgánicas actualizadas; y

Que, por último, debe tenerse presente que en la Dirección de Recursos Naturales existe una vacante generada a partir del fallecimiento del agente Mayer, quien ostentaba la Jefatura de Área Despacho de dicho organismo, reconocida por decreto del Poder Ejecutivo, por lo que se considera que en el caso de marras, existen argumentos suficientes para dar procedencia a la pretensión esgrimida en autos, para la asignación de funciones en forma transitoria de jefa de Área Despacho a la señora Lorena Panelli, en la dirección precitada; y

Que para atender el costo emergente de lo dispuesto precedentemente se cuenta con el crédito presupuestario necesario, habiéndose procedido a imputar el mismo a las respectivas partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2021 - Ley Nº 10.848, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Dirección de Recursos Naturales, según volante glosado en autos; y

Que, por lo antes expuesto y habiéndose cumplimentado con los recaudos legales pertinentes, se considera procedente disponer la asignación con carácter transitorio de la función de jefa de Área Despacho de la Dirección de Recursos Naturales, a la señora Lorena Panelli, a partir del 1º de septiembre de 2019; y

Que han tomado intervención de competencia las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 5.384/03 GOB, en el Decreto Nº 7.376/08 GOB y Anexo I - punto G del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, modificado por Decreto Nº 2.426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconózcase la función cumplida por la señora Lorena Panelli, DNI Nº 28.676.966, Legajo Personal Nº 179.282, de jefa de Área Despacho de la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, a partir del 1º de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes; y

Art. 2º - Asígnase en forma transitoria a partir de la fecha del presente decreto la función de jefa de Área Despacho de la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, a la señora Lorena Panelli, DNI Nº 28.676.966, Legajo Personal Nº 179.282.

Art. 3º - Reconózcase el adicional por responsabilidad funcional a la señora Lorena Panelli, DNI Nº 28.676.966, Legajo Personal Nº 179.282, a partir del 1º de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 4º - Otórgase el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente decreto a la señora Lorena Panelli, DNI Nº 28.676.966, Legajo Personal Nº 179.282, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º de la presente norma legal.

Art. 5º - Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2021 - Ley Nº 10.848: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programas 01 y 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1/3/4/6 - Partidas Subparciales 1001/1031/1051/1075/1100/1111/1169 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6º - Autorízase a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a liquidar y abonar a favor de la señora Panelli las diferencias salariales que surjan de lo dispuesto en la presente norma legal.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 8º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, para su comunicación al Área Control y Liquidación de Haberes de la Dirección General de

Administración y a la Dirección General de Recursos Humanos, cumplido remítase el expediente a la Dirección de Recursos Naturales, para su notificación a la señora Panelli. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO N° 3332 M.P.

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 3 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Comuna de Las Cuevas solicita un convenio para la creación de un "Puerto de Fiscalización local"; y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo de marras tiene por objeto establecer las condiciones a que se someterán las partes suscribientes para la realización de acciones conjuntas en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Pesca N° 4.892, en particular sobre la implementación y ejecución de la figura del "Puerto de Fiscalización" instaurado por la Ley N° 7.156, modificada por la Ley N° 10.176, entendiéndose como tal al lugar físico determinado por la autoridad de aplicación, donde debe concentrarse todo el producto de la pesca del río, dentro de un área determinada; y

Que la ley referida faculta al Ministerio de Producción o el organismo que éste designe a celebrar convenios con las comunas, juntas de gobierno y municipios de la Provincia, con destino a instrumentar las acciones conducentes a la puesta en funcionamiento de los Puertos de Fiscalización, a fin de asegurar la conservación de las diferentes especies icticas que debe observar la producción derivada de las actividades pesqueras; y

Que en la redacción del convenio interesado se han observado las previsiones legales contempladas por la norma mencionada, estableciéndose como única materia objeto de coparticipación en la recaudación a cargo de la Comuna lo percibido en concepto de permisos transitorios de pesca deportiva y comercial previstos en los artículos 1º, 5º y 6º de la Ley N° 7.156 y reglamentado por el artículo 8º del Decreto N° 4.192/88 MEH; y

Que el porcentaje a coparticipar sobre dicha recaudación a favor de la Comuna de Las Cuevas, previsto en un sesenta y cinco por ciento (65%) de la percepción mensual por tal concepto, se enmarca en los porcentuales establecidos por el artículo 6º de la Ley N° 7.156 que prevé un máximo de setenta por ciento (70%) a distribuir a favor de los entes comunales respecto del total recaudado;

Que el Ministerio de Producción hace expresa reserva de las facultades indelegables que le competen en relación al Poder de Policía que es inherente al Estado Provincial como, asimismo, el carácter de autoridad de aplicación de la Ley de Pesca N° 4.892, la Ley N° 7.156 y normas complementarias y la capacidad de verificar y supervisar el funcionamiento y aplicación de lo convenido, a fin de asegurar el fiel cumplimiento de los preceptos legales y la genuina inversión de los fondos coparticipados para el mejoramiento de la infraestructura del Puerto de Fiscalización y la calidad de vida del sector pesquero; y

Que la cláusula tercera del convenio de marras dispone la obligación de la comuna de efectuar el depósito de los fondos recaudados en la Cuenta Corriente N° 90256/4 Fondo de Protección y Conservación de la Fauna, resultando operativo cuando la misma comunique al Ministerio de Producción que cuenta con el personal y equipamiento correspondiente para ejecutar el convenio; y

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción procedió imputar el costo emergente de las presentes a la respectiva partida del presupuesto vigente, según volante agregado en autos; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Fiscalización, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertenecientes al Ministerio de Producción, la Contaduría General de la Provincia y la Escribanía Mayor de Gobierno;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Ratifícase el convenio de Puerto de Fiscalización Comuna de Las Cuevas - Ministerio de Producción de Entre Ríos, que, agregado, forma parte integrante del presente decreto, suscripto en fecha 23 de junio de 2021 entre el señor Ministro de Producción, don Juan José Bahillo y la señora presidenta de la Comuna de Las Cuevas, Teresa Susana Solís, por el cual a través de sus trece (13) cláusulas, se establece la ejecución de acciones conjuntas, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Pesca Nº 4.892, en particular sobre la implementación y ejecución del Puerto de Fiscalización de productos de la pesca comercial y de la pesca deportiva, instaurado por la Ley Nº 7.156, reglamentada por el Decreto Nº 4.192/88 MEH, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 10.176 y normas complementarias dictadas en consecuencia.

Art. 2º - Impútase el costo emergente de la presente gestión a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0352 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0127 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 10.

Art. 3º - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a hacer efectivo el pago de los importes devengados mensualmente conforme lo dispuesto por la cláusula séptima del convenio ratificado por el artículo 1º de la presente norma legal, con recursos disponibles a tal fin, a favor de la señora presidenta Comunal de Las Cuevas, Teresa Susana Solís, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5º - Comuníquese a la Comuna de Las Cuevas, a la Dirección General de Fiscalización, publíquese y pasen las actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO Nº 3333 M.P.

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 3 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción, interesa la ratificación del Convenio de Área Natural Protegida, modalidad de manejo Reserva de Uso Múltiple, suscripto entre la ingeniera María Daniela García, DNI Nº 22.026.828, en representación de la Secretaría de Ambiente, y el señor Carlos Julio Weber, DNI Nº 12.756.890, propietario del inmueble denominado "Reserva natural de usos múltiples Santa Adelina Vida y Producción en la Naturaleza", ubicado en el Departamento Gualaguay de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio antes mencionado, las partes acuerdan las condiciones de incorporación del inmueble denominado "Reserva natural de usos múltiples Santa Adelina Vida y Producción en la Naturaleza" al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 10.479, la que declara de interés público la conservación, el aprovechamiento, la presentación y la defensa de los ambientes naturales y sus recursos por constituir un patrimonio natural de fundamental valor cultural e importancia socio-económica, y su Decreto reglamentario Nº 2.474/19 MP; y

Que el artículo 5º de la norma mencionada prevé expresamente la posibilidad de que la Secretaría de Ambiente, en su carácter de autoridad de aplicación de la legislación en la materia, celebre convenios con los titulares dominiales interesados a los fines de la incorporación de sus inmuebles al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas; y

Que el artículo 3º de la Ley Nº 10.479, si bien dispone que la incorporación del área al sistema debe hacerse por ley especial, también establece la posibilidad de incorporación por medio de decreto, debiendo obtenerse la ratificación legislativa en un plazo no mayor a un (1) año; y

Que, mediante la presente norma, se interesa tanto la ratificación del convenio suscripto como la incorporación provisoria de los inmuebles en cuestión al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas; y

Que, a tales efectos, el señor Carlos Julio Weber, propietario del inmueble que conforman el “Establecimiento Santa Adelina” presentó oportunamente la solicitud para incorporarlo al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, acompañando el correspondiente plan de manejo, bajo la modalidad “Reserva de Usos Múltiples”; y

Que la misma fue evaluada favorablemente desde el punto de vista técnico por la Secretaría de Ambiente, estando vigente la actual Ley N° 10.479 y su Decreto reglamentario N° 2.474/19 M.P., sin perjuicio de la necesidad de efectuar actualizaciones y modificaciones; y

Que, al haberse cumplimentado los recaudos formales y en cumplimiento de las mandas legales y constitucionales que disponen la protección y conservación de los recursos naturales, de la diversidad biológica y del patrimonio natural de nuestra Provincia, se procedió a la suscripción del convenio citado anteriormente; y

Que, conforme las previsiones contenidas en el artículo 6° de la Ley N° 10.479 y el Decreto N° 2.474/19 M.P., corresponde establecer una reducción del cuarenta por ciento (40%) de la carga tributaria del impuesto inmobiliario respecto a la superficie afectada por medio del convenio de marras por el plazo de cinco (5) años, de conformidad con la legislación aplicable previamente citada; y

Que han tomado intervención previa la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependientes de la Secretaría de Ambiente y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción; y

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en los artículos 22°, 83° y 85° de la Constitución Provincial, en la Ley N° 10.479 y en el Decreto N° 2.474/19 M.P.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Ratifíquese el Convenio de Área Natural Protegida, modalidad de manejo Reserva de Uso Múltiple, suscripto en fecha 17 de junio de 2021, entre la ingeniera María Daniela García, DNI N° 22.026.828, en representación de la Secretaría de Ambiente, y el señor Carlos Julio Weber, DNI N° 12.756.890, en su carácter de propietario del inmueble denominado “Establecimiento Santa Adelina”, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguay, Distrito Primero Cuchilla - Puerto Ruiz que, agregado, forma parte de la presente norma legal, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Incorpórese al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en la modalidad de reserva de uso múltiple la “Reserva Natural de Usos Múltiples Santa Adelina Vida y Producción en la Naturaleza”, ubicado en el Distrito Primero Cuchilla, Departamento Gualaguay de la Provincia de Entre Ríos, propiedad del señor Carlos Julio Weber, de conformidad con los considerandos precedentes.

Art. 3° - Establézcase una reducción del cuarenta por ciento (40%) en la liquidación del Impuesto Inmobiliario, provisoriamente por el plazo de un (1) año hasta tanto se apruebe la ley correspondiente respecto de ciento treinta y seis (136) hectáreas, tres (3) áreas, y (98) noventa y ocho centiáreas del inmueble identificado mediante Plano de Mensura N° 21.857, Partida Provincial N° 102.371, en el registro en la Dirección de Catastro de la Provincia, autorizando a la Administración Tributaria de Entre Ríos a efectuar dicho descuento.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5° - Comuníquese, notifíquese, con copia remítase a la Secretaría de Ambiente y, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

**SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N°1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Toye Ramón Rafael s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19336, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON RAFAEL TOYE, M.I.: 5.956.648, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/08/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 06 de diciembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00025275 3 v./28/12/2021

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Cabrol Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato (**Digital**)" Exp. N° 21464, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO CABROL, DNI N° 13.428.265, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Victoria, en fecha 24/03/2012. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de octubre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria

F.C. 04-00025322 1 v./28/12/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Orue Muzio Diana Gabriela S/ Sucesorio ab intestato" (N° 24784), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DIANA GABRIELA ORUE MUZIO, DNI N° 16.981.372, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 2/10/2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 13 de diciembre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria

F.C. 04-00025325 1 v./28/12/2021

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Saucedo Juan Alfredo s/ Sucesorio ab intestato (**Digital**)" Exp. N° 21558, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO SAUCEDO, D.N.I. N° 8.452.933, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/03/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de noviembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria

F.C. 04-00025336 1 v./28/12/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zuttion Marcelo Gerónimo s/ Sucesorio ab intestato (Conex C y C 3)", Expte. N° 35060, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELO GERONIMO ZUTTON, D.N.I. N° 5.903.977, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 12/12/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de noviembre de 2021 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00025343 1 v./28/12/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados “Castañeda Sara Aurora s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 24679, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SARA AURORA CASTAÑEDA, DNI N° 14.830.410, vecina que fuera del Departamento Paraná, en fecha 15/01/2018. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 14 de diciembre de 2021 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00025349 1 v./28/12/2021

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos “Sendra Rodolfo Horacio s/ Sucesorio ab intestato” N° 21048, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO HORACIO SENDRA, M.I. N° 8.452.011, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/08/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 9 de diciembre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00025350 1 v./28/12/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet –secretaria-, en los autos caratulados: “Fernández, Alicia Rosa s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 14981) cita y emplaza en el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ALICIA ROSA FERNANDEZ -D.N.I. N° 11.041.120- vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 1 de marzo de 2020.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 18 de noviembre de 2021: Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alicia Rosa Fernández -D.N.I. N° 11.041.120-, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.” Fdo. Dra. María José Diz -Jueza subrogante”. Publíquese por 3 días.

Colón, 3 de diciembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00025258 3 v./28/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz – Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez - secretario, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ROBERTO ALCIDES FOLLONIER, argentino, identificado con DNI N° 11.979.137, con último domicilio en calle Rocamora N° 797 de Colón, E.R., vecino que fue del Departamento Colón, fallecido en Colón, E.R. el 11 de Octubre de 2015, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial en los autos caratulados: “Follonier Roberto Alcides s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15565 - 2021.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Colón, 1 de diciembre de 2021.- ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Roberto Alcides Follonier - vecino que fue del Departamento Colón.

Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz –Jueza”.-

Colón, 14 de diciembre de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario

F.C. 04-00025292 3 v./29/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: “Gamarra Vicente Leonardo s/ Sucesorio ab intestato”- (Expte. N° 14992), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante GAMARRA VICENTE LEONARDO, D.N.I. N° 23.144.873, ocurrido el día 22 de julio de 2021, en la Ciudad de Cnia. San Anselmo, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón, con último domicilio en Maipú y Los Naranjos, San José.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dice: “Colón, 1 de diciembre de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Vicente Leonardo Gamarra -DNI N° 23.144.873-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento.3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli - Juez”.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y Art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

Colón, 13 de diciembre de 2021 - Flavia C. Orcellet - secretaria.

F.C. 04-00025293 3 v./29/12/2021

-- -- --

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – Secretario, en autos caratulados: “Villa Carlos Domingo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15514-21, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don CARLOS DOMINGO VILLA, argentino, mayor de edad, identificado con D.N.I. N° 16.180.655, vecino que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en fecha 22 de agosto de 2021.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: “Colón, 01 de noviembre de 2021.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dése intervención al Ministerio Fiscal.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Dra. María José Diz –Jueza”.-

Colón, 19 de noviembre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

F.C. 04-00025294 3 v./29/12/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, ha dispuesto en los autos caratulados “Monzón, Catalina Tomasa y Aguirre, Julio Hugo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 13666), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: CATALINA TOMASA MONZON, D.N.I. N° 13.743.512 y de JULIO HUGO AGUIRRE, D.N.I. N° 13.265.491, quienes fallecieron en fecha 12 de marzo de 2010, y 24 de mayo de 2021, respectivamente, en esta ciudad de Concordia.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Concordia, 29 de noviembre de 2021. Visto.... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Graciela Soledad Aguirre -D.N.I. N° 28.875.578, Mónica Beatriz Aguirre -D.N.I. N° 29.628.214, y Tomas Aguirre -D.N.I. N° 43.147.808, con el patrocinio letrado del Dr.

Christian Carlos Mazariche, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Catalina Tomasa Monzón -D.N.I. N° 13.743.512 y de Julio Hugo Aguirre -D.N.I. N° 13.265.491, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal -art. 722 inc. 1º) del CPCC-. 5.- Tener presente la declaración de que los causantes no cuentan con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 7.-... 8.- ... 9.-... A lo demás, oportunamente. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 29 de noviembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00025269 3 v./28/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: “Berón, Ofelia Isabel s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 13664), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: OFELIA ISABEL BERON, DNI 24.224.535, fallecida el 12 de Junio de 2021, vecina que fue de este Departamento de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: “Concordia, 29 de noviembre de 2021. Visto ...; Resuelvo: 1.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ofelia Isabel Berón -DNI 24.224.535 -, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 2 de diciembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00025270 3 v./28/12/2021

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Concordia - Dr. Gabriel Belén-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en el expediente caratulado: “Andino, María Inés s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9292), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA INÉS ANDINO o ANDINO LARROCA o ANDINO LARROCCA, D.N.I. N° F 1.207.431, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en la ciudad de Concordia el 04/05/2019.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 30 de julio de 2021. ... Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Inés Andino o Andino Larroca o Andino Larrocca, D.N.I. N° F 1.207.431, vecina que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Fdo.: Dr. Gabriel Belén -Juez”.

Concordia, 24 de agosto de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00025306 3 v./29/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría del Dr. Alejandro Centurión, de esta Jurisdicción de Concordia, en autos caratulados “García, José María s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7195), cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, don JOSE MARIA GARCIA - MI N° 5.818.677, fallecido en fecha 02 de mayo del año 2016, en localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo su último domicilio en calle San

Luis Nº 3319, Barrio La Blanca, Concordia, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de noviembre de 1940, hijo de Don José María García y de Doña Dulce María Astarloa, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, transcrita en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 24 de junio de 2021 Visto: ...; Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José María García, D.N.I. Nº 5.818.677, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".-

Concordia, agosto del 2.021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00025321 3 v./30/12/2021

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de Concordia, Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Alarcón, Teresa Francisca y Sarli, Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 13598), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de TERESA FRANCISCA ALARCÓN, DNI 05.045.035 y MIGUEL SARLI, DNI 93.387.023, vecinos que fueran de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos; fallecidos en fecha 30 de noviembre de 2008 y 24 de febrero de 2021 (respectivamente) en la ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente reza:

"Concordia, 20 de septiembre de 2021. Visto...; Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Teresa Francisca Alarcón, DNI 05.045.035, y Miguel Sarli, DNI 93.387.023, vecinos que fueran de esta Ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.-... A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio César Marcogiuseppe- Juez-"

Concordia, 9 de noviembre de 2021 - José María Ferreyra, secretario

F.C. 04-00025326 3 v./30/12/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Aab Adán y Krenz Lidia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15010, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por: ADAN AAB, DNI 1.976.565, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Gral. Ramírez en fecha 31/05/2003; y por LIDIA KRENZ, LC 5.231.469, vecina también de General Ramírez, fallecida en Gral. Ramírez el 29/03/2017 a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 30 de noviembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario

F.C. 04-00025260 3 v./28/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vega Celina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14950, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CELINA VEGA, M.I. NºF5.341.158, vecino que fuera de la ciudad de Aldea Protestante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido/a en la localidad de Diamante en fecha 22 de noviembre de 2010, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 9 de diciembre de 2021 - Manuel Alejandro Re, secretario

F.C. 04-00025296 3 v./29/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dupertuis Eloy s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14611, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELOY DUPERTUIS, M.I. N° 8.500.905, vecino que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín en fecha 26 de junio de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

El presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 25 de junio de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario

F.C. 04-00025341 3 v./30/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fritzler Fabio Cesar s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14999, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por FABIO CÉSAR FRITZLER - DNI N° 20.776.723, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 19 de octubre de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 13 de diciembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00025352 3 v./30/12/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Percara, Angélico Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14407/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGELICO RAMÓN PERCARA, DNI N° 5.073.641, fallecido el día 14/10/2021, en Villa del Rosario, vecino que fuera de Colonia Villa del Rosario Dpto Federación (ER).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de diciembre de 2021... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Angélico Ramón Percara, vecino que fuera de Colonial Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Herald", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 2 de diciembre de 2021 - Facundo Munggi, secretario

F.C. 04-00025348 3 v./30/12/2021

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: «Vega, Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato (Civil)» (N° 19969), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por OSCAR ALBERTO VEGA, DNI N° 17.118.840, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en Concordia el 17/6/2021.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 26 de octubre de 2021 ...Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Oscar Alberto Vega, DNI N° 17.118.840, argentino, nacido en Concordia el 7/12/1964 y fallecido en Concordia el 17/6/2021, hijo de Pedro Telmo Vega y Berta Magdalena Argumedo, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Barrio Federal III - Departamento N° 28 - . 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 26 de octubre de 2021 - Alejandro Mariano Larocca, secretario

F.C. 04-00025354 1 v./28/12/2021

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Sra. Secretaria, Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "Zanini Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte.: 11504, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO ZANINI (DNI N° 5876939), fallecido en fecha 13/02/2012, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa:"Gualeguay, 26 de noviembre de 2021.-... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Luis Alberto Zanini, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial... llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-...La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fabián Morahan - Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 9 de diciembre de 2021 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00025300 3 v./29/12/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benítez Ciriaco Martín y Chauman Blanca Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8777, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CIRIACO MARTIN BENITEZ, Documento Nacional Identidad N° 5.844.252, fallecido el día 27 de junio de 2007, y BLANCA ROSA CHAUMAN, Documento Nacional Identidad N° 2.354.449, fallecida el día 23 de septiembre de 2015, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 06 de diciembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente

F.C. 04-00025266 3 v./28/12/2021

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kreick Mónica Patricia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13387, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MÓNICA PATRICIA KREICK, DNI N° 20.099.646, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguaychú con último domicilio en Plan 67 Francisco Ramírez Sector 2 bloq, nacida en Gualeguaychú el día 18/01/1968, y fallecida en Gualeguaychú el día 15/05/2021. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00025272 3 v./28/12/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Paglini Elba Natalia y Kischner Francisco José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13384, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: FRANCISCO JOSE KISCHNER, D.N.I. N° 1.974.005, fallecido el día 27/5/1982, en Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y ELBA NATALIA PAGLINI, D.N.I. N° 2.064.627, fallecida el día 12/2/2004 en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de diciembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00025339 3 v./30/12/2021

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Affranchino Pedro Alberto - Hernández Fabiana Noemí - Affranchino Nicolás David s/ Sucesorio ab intestato (Digital)", Expte. N° 6807, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FABIANA NOEMI HERNANDEZ, PEDRO ALBERTO AFFRANCHINO y NICOLAS DAVID AFFRANCHINO, vecinos que fueran de Nogoyá, fallecidos en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 12/04/1998, 13/03/2003 y 08/06/2021, respectivamente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 10 de diciembre de 2021 - María Laura Alasino, secretaria

F.C. 04-00025346 1 v./28/12/2021

TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Fracuelli Beatriz Teresa s/ Sucesorio ab intestato", iniciado en fecha 06/10/2021, Expediente N° 9.997, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEATRIZ TERESA FRACUELLI, D.N.I. N° 10.130.124, fallecida en fecha 11/08/2019 en la Ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, vecina que fuera de la Ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 1° de diciembre de 2021.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Firmado: Dr. Octavio Valentín Vergara.-Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 13 de diciembre de 2021 – María Luciana Capurro, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.-

F.C. 04-00025324 1 v./28/12/2021

SAN SALVADOR

El señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Lastiri, Nélide Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5112) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de la causante NÉLIDA ESTHER LASTIRI, DNI N° 05.059.944, falleció intestada en la ciudad de Colón en fecha 3 de junio de 2016, con último domicilio en la localidad de Ubajay, E.R..-

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 23 de noviembre de 2021. Visto:... Considerando: ... Resuelvo: 1.-... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de la Sra. Nélide Esther Lastiri (DNI N° 05.059.944). 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y de Colón -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima,-

citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ...6.- ... 7.- ... 8.- ...9.-...10.- ... Fdo.: Celina T. Salina Rey - Juez Civil, Comercial y del Trabajo subrogante”.-

San Salvador, 6 de diciembre de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00025265 3 v./28/12/2021

URUGUAY

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli (secretario interino), en los autos caratulados “Villalba Nieves s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10335 – Año 2021, cita y emplaza a herederos y/o acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña VILLALBA NIEVES, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, Documento de Identidad N° 3.940.387, con último domicilio sito en calle V. Montes N° 365, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Entre Ríos, fallecida el día viernes 16 de agosto de 2019, en la Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días. –

El auto que ordena la medida en su parte pertinente reza: “Concepción del Uruguay, 21 de septiembre de 2021. [...] Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Nieves Villalba, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER [...]. – Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez”.–

Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00025337 1 v./28/12/2021

--- --

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Bonnin, en los autos caratulados “Mosca Carlos Antonio s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 9496 – Año 2021, cita y emplaza a herederos y/o acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don MOSCA CARLOS ANTONIO, de nacionalidad argentino, estado civil casado, Documento de Identidad N° 11.771.634, con último domicilio sito en calle 16 del Oeste Sur N° 244, de la ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, Entre Ríos, fallecido el día miércoles 17 de abril de 1991, en la CABA, Provincia de Buenos Aires, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente reza: “Concepción del Uruguay, 20 de septiembre de 2021. [...] Estando acreditada la defunción del causante con el acta acompañada y con la documentación obrante el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de Carlos Antonio Mosca, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). [...] Dr. Mariano Morahan, Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 15 de octubre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00025338 1 v./28/12/2021

CITACIONES**GUALEGUAYCHU****a BAUTISTA SILVA**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Eduardo E. Ferreyra, Secretaría Unica, a cargo de Agustín Dellazuana, en los autos caratulados "Hernández Nélide Gladys c/ Silva Bautista s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral - Expte N° 6612", cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y/o sucesores de quien en vida fuera BAUTISTA SILVA, DNI 5.844.197, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en "SURER. El Diario Digital de Larroque" (surer.com.ar).-

Gualeguaychú, 10 de noviembre de 2021 - Efraín Martínez, secretario subrogante.-

F.C. 04-00025342 2 v./29/12/2021

TALA**a LORENZO ABELARDO BARRAGAN GUERRA y otros**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S. el Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría a cargo de la abogada que suscribe Dra. María Luciana Capurro, por resolución dictada en los autos caratulados: "Rattagan Tomas Carlos c/ Barragan Guerra Lorenzo A. y/u otros - Ordinario escrituración" Expte: 4222, cita y emplaza por el termino de 2 días bajo apercibimiento de ley, a comparecer en autos, citándoles y emplazándoles para que contesten la demanda, opongán excepciones y las defensas que hagan a su derecho dentro del término de quince días, más la ampliación legal por la distancia, a: LORENZO ABELARDO BARRAGAN GUERRA, y/o sus herederos: FELISA DOLORES EMA RECALDE de BARRAGAN y/o LILIANA MONICA BARRAGAN, y/o TERESITA ADRIANA BARRAGAN y/o sucesores de FERNANDO MARIO BARRAGAN RECALDE y/o GRACIELA ALICIA ZAMBIANCHI y/o MARIA SOL BARRAGAN RECALDE, y/o EZEQUIEL FERNANDO BARRAGAN RECALDE y/o LUISA DOLORES GUERRA DE ICART y/o sus sucesores universales y/o quien/quienes resulten obligados a escriturar o se consideren con derecho sobre el bien inmueble y/o quien o quienes resulten obligados a escriturar a favor de nuestro mandante la proporción del 25% del inmueble que consta de una fracción de campo, ubicada en el Distrito Raíces Sur de este Departamento Tala – Provincia de Entre Ríos que conforme la mensura practicada por el Agrimensor Demetrio C. Thalassoli, registrada en la Dirección General de Catastro de la Provincia como plano N° 8840 registrado el 29 de mayo de 1973 ante dicha repartición, tiene una superficie de cincuenta y nueve hectáreas, veinte áreas, cero centiáreas, entre los siguientes límites y linderos:

Norte: recta alambrada al rumbo norte ochenta y dos grados veintitrés minutos Este de ochocientos veintinueve metros treinta centímetros, lindando con Borcard de Ghisla.-

Este: recta alambrada al rumbo sur cinco grados veintiún minutos Este de novecientos ochenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, lindando con los mismos propietarios.-

Sur: tres rectas: la primera eje de un camino vecinal de tierra de veinticinco metros de ancho, al rumbo Norte sesenta y cuatro grados treinta y ocho minutos Oeste de novecientos diez y ocho metros setenta y cinco centímetros, lindando con los mismos propietarios; la segunda y la tercera, amojonadas a los rumbos y distancias siguientes: Norte nueve grados veinticinco minutos Oeste de catorce metros treinta y cinco centímetros, y Norte sesenta y cuatro grados treinta y ocho minutos Oeste de siete metros ochenta centímetros, lindando ambas con Federico Furi.

Y Oeste: recta eje de un camino vecinal de tierra de veinticinco metros, de ancho, al rumbo Norte nueve grados diez minutos Oeste de cuatrocientos sesenta y seis metros treinta centímetros, lindando con Federico Furi.-

Saldo de superficie según títulos: Cinco Mil doscientas veintisiete hectáreas, diez y siete áreas y setenta y siete centiáreas.- Saldo de superficie según mensura: Cinco Mil doscientas ochenta hectáreas, sesenta y siete áreas y sesenta y tres centiáreas, y se encuentra inscripto en Registro de la Propiedad Local a la Matrícula N° 452 D.R. –

Plano N° 8.840 a nombre de Luisa Dolores Guerra de Icart en la proporción del 25% que es el objeto de la presente acción y que como antecedente registral fue volcado del T° 2 N° 144 de dicho Registro, y/o al cumplimiento del contrato.

Así conforme se referencia en la demanda consta en dicha matrícula que el 75% fue adquirido por los actores de autos y son titulares registrales por dicho porcentaje, y el 25% al ser cedido todos los derechos y acciones que le correspondían al anterior dueño han sido inscripto en la Sección: Cesión de derechos correspondiente a dicha matrícula.-

Rosario del Tala, 27 de octubre de 2021 - María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00025301 2 v./28/12/2021

REMATES

FEDERAL

Por Abel Alberto Fernández

Matr. 47

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Federal, Entre Ríos, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en autos caratulados "Rivarola, Adriel Emanuel c/ Valiente, Elsa María Belén s/ Ejecutivo (Civil) hoy ejecución de sentencia y honorarios" Exp. N° 19.292, comunica por el término de dos veces, el remate, de: un motovehículo embargado en autos de titularidad de la demandada, cuyos datos son los siguientes: Dominio A089UGS, marca Motomel, Modelo: S2, modelo Año: 2.019 Tipo Motocicleta, Motor Marca Motomel, N° I067854, Cuadro Marca Motomel N° 8ELM68150IB067854, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro N° 15/2021 y verificación Policial del 19/10/2021, no se aceptaran reclamo después de realizada la subasta.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del martillero designado en este expediente, Abel Alberto Fernández Matrícula Profesional N° 47, Condición Tributaria: Monotributista -CUIT. 20-05811117-2 Por consultas y para revisar el bien, deberán previamente constatarse con el martillero en: Belgrano N° 549- Federal (Entre Ríos) días hábiles de lunes a viernes entre 09:00 y 12:00 horas y/o Tel. fijo: 03454 – 421055 Celular: 3454 657.101. Correo Electrónico: abelfernandez_06@hotmail.com

La modalidad de la Subasta en su totalidad consta detallada en la resolución que ordena la misma, que así lo dispone y que transcribo a continuación en sus partes pertinentes: "Federal, 30 de noviembre de 2021. Atento a las constancias... Resuelvo: 1. Decretar el remate del motovehículo embargado de titularidad de la demandada cuyos datos son los siguientes: Dominio A089UGS, Marca Motomel, Modelo: S2, Modelo Año: 2.019, Tipo: Motocicleta, Motor Marca Motomel N° I067854, Cuadro Marca Motomel N° 8ELM68150IB067854, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro N° 15/2021 y verificación policial del 19/10/2021. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en este expediente, Abel Alberto Fernández

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 7/3/2022 a las 7:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 14/3/2022 a las 6:59.

Para participar de la subasta, los interesados (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

2. Condiciones de venta:

a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de cien mil pesos (\$ 100.000,00).

b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario

del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate.

c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio más la comisión del martillero (10,00 %) y el costo por el uso del sistema (3,00 % más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento SJE.

d) Postor remiso, llamado al segundo o tercer postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (artículo 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

e) Entrega del bien: con el pago del precio se procederá a la entrega del bien.

f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (artículo 15 Reglamento SJE).

g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto provincial desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (artículo 279 del Código Fiscal).

h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (artículo 240 del Código Fiscal) y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el artículo 210 del Código Fiscal y el artículo 12 - inciso 10) - de la Ley Impositiva.

3. Publíquense edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local «La Voz» anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el horario de visita.

4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Presentar el edicto para control; b) Publicar en el «Portal», dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias del expediente; y, c) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el «Portal» de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

5. Publíquese el remate en el «Portal de Subastas del Poder Judicial» con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (artículo 10 del Reglamento SJE).

6. Notifíquese a la ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales (artículo 3 del Reglamento).

7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en el expediente al momento de la subasta.

Dr. Omar Javier Ovando. Juez Civil, Comercial y Laboral.”

“Federal, 7 de diciembre de 2021. Atento a las... Resuelvo: Ampliar el punto 2.a) de la resolución del 30/11/2021, disponiéndose que el monto incremental sea de un mil pesos (\$ 1.000,00). Dr. Omar Javier Ovando – Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 21 de Diciembre de 2021 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00025290 2 v./28/12/2021

GUALEGUAYCHU

Por Emilio Alberto Daroca

Matr. 348

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María Sofía De Zan, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados “Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales - Quiebra s/ Incidente liquidación de bienes” Expte. N° 11621/4 se ha

designado al Martillero Emilio Alberto Daroca, matrícula profesional N° 348, para realización de la subasta de los inmuebles:

a) Folio 1920 Tomo 77, sito en calle Andrade 670 -Esquina Pellegrini-, Dpto. Gualeguaychú, Plano N° 15.712, superficie según mensura 1.146,10 m2, en el que se encuentra instalada y en funcionamiento subestación transformadora de energía eléctrica, perteneciente a la Cooperativa Eléctrica Gualeguaychú.

b) Matrícula 134278, partida provincial 273, sito en calle J.D. Perón 193 - Esquina Andrade-, Dpto. Gualeguaychú, Plano N° 65.776, superficie según mensura 696,95 m2.

c) Matrícula 134279, partida provincial 135416, sito en calle J.D. Perón – Esquina Andrade-, Dpto. Gualeguaychú, Plano N° 58.148, superficie según mensura 41,93 m2.

d) Matrícula 130567, partida provincial 136751, sito en calle J.D. Perón 165 entre Bolívar y Andrade, Dpto. Gualeguaychú, Plano N° 64.085, superficie según mensura 184,32 m2.

e) Matrícula 122820, partida provincial 3397, sito en calle J.D. Perón 183 entre Bolívar y Andrade, Dpto. Gualeguaychú, Plano N° 26.088, superficie según mensura 571,45 m2.

f) Matrícula 100783, partida provincial 2940, sito en calle Bolívar y Juan D. Perón, Dpto. Gualeguaychú, Plano N° 6.195, superficie según mensura 162,83 m2. y matrícula 111633, partida provincial 6724, sito en calle Bolívar 693 –Esquina Perón-, Dpto. Gualeguaychú, Plano N° 6.196, superficie según mensura 106,37 m2, los que por tratarse de una edificación conjunta se remataran como lote único, de acuerdo a lo detallado por el síndico.

g) Matrícula 132908, partida provincial 3840, sito en calle Bolívar 683 entre Pellegrini y Perón, Dpto. Gualeguaychú, Plano N° 10.928, superficie según mensura 505,47 m2.

Todos los inmuebles libres de ocupantes, conforme surge de las constataciones de fecha 30.11.21. El acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 17 de febrero de 2022, en los siguientes horarios: a) F.1920 T.77, a la hora 7:00, b) matrícula 134.278, a la hora 8:00 c) matrícula 134279, a la hora 9:00 d) matrícula 130.567, a la hora 10:00 e) matrícula 122.820, a la hora 11:00, f) matrícula 100.783 y matrícula 111.633, a la hora 12:00 y g) matrícula 132.908, a la hora 13:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 24 de febrero de 2022 a la hora 7:00, 8:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00 y 13:00, respectivamente. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

2. Condiciones de venta: A) Base: a) F.1920 T.77, saldrá a la venta por la base de pesos quince millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos (15.888.962), estableciéndose que el monto incremental para las primeras pujas sea de pesos cuatro millones \$ 4.000.000 hasta alcanzar la cantidad de \$ 60.000.000 de ahí en adelante sea de dos millones (\$ 2.000.000).

b) Matrícula 134.278, saldrá a la venta por la base de pesos tres millones un mil ciento cuarenta y ocho (\$ 3.001.148), estableciéndose que el monto incremental para las primeras pujas sea de pesos dos millones (\$ 2.000.000) hasta alcanzar la cantidad de \$ 30.000.000 y de ahí en adelante sea de pesos un millón (\$ 1.000.000).

c) Matrícula 134.279, saldrá a la venta por la base de pesos un millón (\$ 1.000.000), estableciéndose que el monto incremental para las primeras pujas sea de pesos un millón (\$ 1.000.000) hasta alcanzar la cantidad de \$ 6.000.000 y de ahí en adelante sea de pesos quinientos mil (\$ 500.000).

d) Matrícula 130.567, saldrá a la venta por la base de pesos dos millones (\$ 2.000.000), estableciéndose que el monto incremental para las primeras pujas sea de pesos dos millones (\$ 2.000.000) hasta alcanzar la cantidad de \$ 10.000.000 y de ahí en adelante sea de pesos un millón (\$ 1.000.000).

e) Matrícula 122.820, a la hora 11:00, saldrá a la venta por la base de pesos seis millones quinientos treinta y un mil ciento sesenta y cuatro (\$ 6.531.164), estableciéndose que el monto incremental para las primeras pujas sea de pesos dos millones \$ 2.000.000 hasta alcanzar la cantidad de \$ 30.000.000 y de ahí en adelante sea de pesos un millón (\$ 1.000.000).

f) Matrícula 100.783 y matrícula 111.633, saldrá a la venta por la base de pesos tres millones cuarenta y siete mil novecientos doce (\$ 3.047.912), estableciéndose que el monto incremental para las primeras pujas sea de \$ 2.000.000 hasta alcanzar la cantidad de \$ 10.000.000 y de ahí en adelante sean de \$ 1.000.000.

g) Matrícula 132.908, saldrá a la venta por la base de pesos seis millones quinientos cuarenta y ocho mil noventa y cuatro (\$ 6.548.094), estableciéndose que el monto incremental para las primeras pujas sea de pesos dos millones (\$ 2.000.000) hasta alcanzar la cantidad de \$ 30.000.000 y de ahí en adelante sean de pesos un millón (\$ 1.000.000)

Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° Cuenta: 534736/8, CBU: 3860007203000053473689 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.

Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción – arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-.

Los interesados podrán examinar los bienes a subastar 5 días hábiles antes de la fecha de la subasta a convenir turno con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Por consultas dirigirse a calle Rivadavia N° 1065. Local "A" Tel.: (03446) 430700, Cel. 3446 665505, como así también los inmuebles quedarán a disposición del Martillero a los fines de entrega en la fecha y lugar que este indique.

Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00025323 2 v./28/12/2021

VILLAGUAY

Por Mario Eduardo S. Altuna

Matr. 936

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Santiago C. Petit, por ante Secretaría del Dr. Armando D. Giacomino, secretario provisorio, ha dispuesto la subasta Pública Electrónica la que se realizara por el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Ac. Gral. 29/21 del 28/09/21, punto 1°), y en consecuencia I).- Decretar en estos autos "F.M.D. y otra c/ F.J.J. s/ Ordinario daños y perjuicios ejecución de sentencia" Expte N° 8515; el remate de los inmuebles embargados en autos N° 7453/16 correspondientes a:

a) El 50% indiviso del inmueble rural Matrícula N° 2806, Plano 9169, de una superficie total de 01 Ha., 15 As., 80 Cas., Superficie a subastar: 57 As., 90 Cas.;

b) El 50% indiviso del inmueble rural Matrícula N° 4783, Plano 7284, de una superficie total de 06 Ha., 90 As., 49 Cas., Superficie a subastar: 03 Has., 45 As., 245 Cas.,

c) El 50% indiviso del inmueble Matrícula N° 4784, Plano 5027, de una superficie de 06 Ha., 60 As., 64 Cas., Superficie a subastar: 3 Has., 30 As., 32 Cas.,

d) El 50% indiviso del inmueble Matrícula N° 4785, Plano 6385, de una superficie de 06 Ha., 71 As., 50 Cas., Superficie a subastar: 3 Has., 35 As., 75 Cas., y

e) El 50% indiviso del inmueble Matrícula N° 4786, Plano 9168, de una superficie de 05 Ha., 49 As., 02 Cas., Superficie a subastar: 2 Has., 74 As., 51 Cas; todos con ubicación en Colonia San Gregorio, en el Dsto. Villa Domínguez del Departamento Villaguay, Entre Ríos, y cuya proporción corresponde al ejecutado.... Condómino...

II).- Hacer conocer el estado de ocupación conforme la constatación video filmada en siete (7) cortes, según Mandamiento N° 459, llevada a cabo en fecha 06/11/2021, y atendido por M.F. en que manifiesta que las fracciones se encuentran ocupadas por el mismo, sin arrendamientos ni animales, habitando casa de material con su conviviente y existiendo un galpón muy precario, esto en la fracción individualizada como punto a), mientras que en la fracción individualizada como fracción c) se encuentra un molino con pozo "seco" y la vieja casa de sus padres y J.J.F. que se encuentra destruida; lo que se incorporará al Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con

intervención del Martillero designado en autos Mario Eduardo S. Altuna, matrícula profesional N° 936.-correo electrónico, "meduardoaltuna@gmail.com" con domicilio legal en calle B. Mitre N° 84 de esta ciudad, teléfono Cel. 3455 – 624676; Tel Fijo 03455 – 423196.-

III).- Subasta progresiva -Art. 555 C.P.C.C.E.R.- La subasta dispuesta se llevará a cabo en forma progresiva cada acto de subasta tendrá una duración de cinco días (5) días hábiles siendo el primer acto correspondiente al lote primero individualizado más adelante en el punto V).-, el que dará inicio el 02 de febrero de 2022 a la hora diez (10:00 hs.), momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 09 de febrero de 2022 a la hora doce (12:00 hs.); debiendo el portal informar dentro de los siguientes dos días hábiles el resultado final de ese primer acto; en caso que no se haya alcanzado a cubrir el crédito reclamado con más sus gastos y accesorios, se continuará con el segundo acto correspondiente al lote segundo individualizado más adelante en el punto V).-, el que dará inicio el 14 de febrero de 2022 a la hora diez (10:00 hs.), momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 18 de febrero de 2022 a la hora doce (12:00 hs.); debiendo el portal informar dentro de los siguientes dos días hábiles el resultado final de ese Segundo Acto.-

Finalmente, para el caso que con el producido del primer y segundo acto no se haya alcanzado a cubrir el crédito reclamado con más sus gastos y accesorios, se continuará con el tercer acto -último- correspondiente al lote tercero individualizado más adelante en el punto V).-, el que dará inicio el 23 de febrero de 2022 a la hora diez (10:00 hs.), momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 03 de marzo de 2022 a la hora doce (12:00 hs.); debiendo el portal informar dentro de los siguientes dos días hábiles el resultado final de ese Segundo Acto.-

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.- Con intervención del Martillero designado en autos, Mario Altuna, matrícula profesional N° 936, correo electrónico, "meduardoaltuna@gmail.com" con domicilio legal en calle B. Mitre N° 84 de esta ciudad, teléfono Cel. 3455 – 624676; Tel Fijo 03455 – 423196.-

IV) Condiciones de venta: Las partes indivisas de los inmuebles, a los fines de no generar perjuicio al deudor -art. 564 in fine del CPCC.-, saldrán a la venta por una base proporcional correspondiente a cuatro veces el último Avalúo Fiscal, a saber: Avalúo Prop. (50%) \$ 19.053,15.- \$ 113.609,77.- \$ 108.698,40.- \$ 74.260,575.- \$ 90.333,005.- Inmueb./Avalúo x4 – a) \$ 76.212,60 – b) \$ 454.439,08 – c) \$ 434.793,60 d) \$ 297.042,30 – e) \$ 361.332,02 – Base por cada Lote – 1ª \$ 731.835,90 – Lote 2º \$ 815.771,10 – Lote 3º \$ 76.212,60-

A tales efectos, se establece el monto incremental para los lotes primero y segundo que se individualizan infra, en la suma inicial de pesos: cien mil (\$ 100.000.-) por cada puja hasta las primeras seis inclusive, a partir de la séptima el monto incremental será de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) hasta la finalización del acto.- respecto del lote tercero -tercer acto de subasta- el monto el incremental será de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) desde el inicio hasta la finalización de la subasta.-

V).- Orden: Se procederá con la subasta con el siguiente orden de venta, a saber: Lote Primero: constituido por los inmuebles indicados como puntos c) y d), correspondientes a Matrícula N° 4784 y Plano 5027 y Matrícula N° 4785, Plano 6385 respectivamente.- Lote Segundo: constituido por los inmuebles indicados como puntos b) y e), correspondientes a Matrícula N° 4783, Plano 7284, y Matrícula N° 4786, Plano 9168, respectivamente.- Lote Tercero: constituido por el inmueble indicado como punto a) correspondiente a Matrícula N° 2806, Plano 9169.-

VI).- Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor en cada uno de los actos de la subasta, que se concreten, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

VII).- Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 26-913479/8 – C.B.U: 3860026303000091347982.- correspondiente a los presentes

actuados y juzgado (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios de pago habilitados por el Portal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.-Postor remiso, llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta – en forma sucesiva- para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- Perfeccionamiento de la venta: Aprobado que sea el remate, y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta – art. 572 CPCC.-

VIII).- Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial solicitada previamente con siete días hábiles de anticipación (art. 15 Reglamento SJE).-

IX).- Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos, tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.-

X).- Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate – art. 240 Código Fiscal- , y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. Inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción – arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial.-

XI).- Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario local “El Pueblo” de esta ciudad de Villaguay, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la /las personas que ocupan el bien y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente en formato papel y/o electrónico para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.-

XII).-Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, del título mandamiento de Constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.-

XIII).- Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).-

XIV).-Notifíquese si correspondiere a los jueces embargantes, acreedores hipotecarios/Prendarios, a ATER, Municipalidad de Villa Domínguez, a la Oficina de Subastas Judiciales (art .3 del Reglamento)

XV).- Decrétase medida cautelar genérica de “Comunicación de subasta” y a los fines de su toma de razón líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, el que asimismo deberá informar además de los nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el/los inmueble/s a subastar desde la fecha del informe anterior, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente.-

XVI).- Todos los recaudos ordenados presentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta... Fdo. Dr. Santiago Cesar Petit – Juez Civil y Comercial Nº 1”.-.

Villaguay, 13 de diciembre de 2021 – Armando D. Giacomino, secretario provisorio.

F.C. 04-00025347 2 v./29/12/2021

USUCAPIÓN**NOGOYA**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 –Nogoyá- a cargo del Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría autorizante, en autos “Caminos José Ignacio y otros s/ Usucapión”, Expte. N° 10091, cita y emplaza por quince días, a contar de la última publicación del presente, que lo será por dos días, y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes -art. 329 Cód. de rito- a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo del juicio -art. 669 inc. 2° y 3°) del C.P.C. y C.-, ubicado en ejido de Nogoyá, zona de Quintas - Grupo N° 1 – Quinta N° 7, de una superficie de 7.363 m2., al que le correspondió originariamente la partida de la D.G.R. N° 116.355, según los siguientes lotes Plano N° 36.095 lote 1 superficie 889,11 m2 Partida ATER 122.214, límites y linderos:

NORESTE: recta 1-9 S 45° 39' E de 43,01 m con Dionisio García,

SURESTE: recta 9-10 al S 45° 00' O de 20,91 m que linda con Lote 2 de Enrique Raúl Albornoz,

SUROESTE: recta 10-8 al N 45° 01' O de 43,01 m que linda con Lote 5 de Graciela del Carmen Fópoli,

NOROESTE: recta 8-1 al N 45° 00' E de 20,44 m que linda con calle Sixto T. Oriz (tierra) D.R.-;

Plano N° 36.096, lote 2, superficie 911,13 m2, Partida ATER 122.215, límites y linderos:

NORESTE: recta 9-2 S 45° 39' E de 43,01 m con Dionisio García;

SURESTE: recta 2-5 al S 44° 39' O de 21,39 m con calle Paraná (tierra);

SUROESTE: recta 5-10 al N 45° 01' O de 43,14 m con lote N° 3 de Luis Oscar Albornoz;

NOROESTE: recta 10-9 al N 45° 00' E. de 20,91 m con Lote 1 de José Ignacio Ricardo Caminos;

Plano N° 36.097 lote 3 superficie 913,51 m2, Partida ATER 122.216 límites y linderos:

NORESTE: recta 10-5 al S 45° 01' E de 43,14 m que linda con lote 2 de Enrique Raúl Albornoz,

SURESTE: recta 5-6 al S 44° 39' O de 21,38 m que linda con calle Paraná (tierra),

SUROESTE: recta 6-11 al N 44° 23' O de 43,28 m que linda con lote 4 de Matías Nicolás Caminos,

NOROESTE: recta 11-10 al N 45° 00' E de 20,91 m que linda con lote 5 de Graciela del Carmen Foppoli;

Plano N° 36.098 lote 4 superficie 3.759,05 m2 Partida ATER 122.217 límites y linderos:

NORESTE: recta 7-6 al S 44° 23' E de 86,29 m que linda con lote 5 de Graciela Mercedes del Carmen Foppoli y lote 3 de Luis Oscar Albornoz,

SURESTE: recta 6-3 al S 44° 39' O de 43,50 m que linda con calle Paraná (tierra),

SUROESTE: recta 3-4 al N. 44° 23' O de 86,56 m que linda con calle 1° de Mayo (tierra),

NOROESTE: recta 4-7 al N 45° 00' O de 43,50 m que linda con calle Sixto T. Oriz; y

Plano N° 36.099 lote 5 superficie 889,06 m2 Partida ATER 122.218 límites y linderos:

NORESTE: recta 8-10 al S 45° 01' E de 43,01 m que linda con lote 1 de José Ignacio Ricardo Caminos,

SURESTE: recta 10-11 al S 45° 00' O de 20,91 m que linda con lote 3 de Luis Oscar Albornoz,

SUROESTE: recta 11-7 al N 44° 23' O de 43,01 m que linda con lote 4 de Matías Nicolás Caminos,

NOROESTE: recta 7-8 al N 45° 00' E de 20,44 m que linda con calle Sixto T. Oriz (tierra).

Nogoyá, 10 de diciembre de 2.021 – Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. interina.

F.C. 04-00025299 2 v./28/12/2021

URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno del Partido Judicial de Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única, a cargo del suscripto, en los autos caratulados: “Podesta Marta Josefina y otros c/ Silva José Clemente o sus sucesores s/ Usucapión” Expte. N° 9615, Año 2021, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a todas las personas que se consideren con derechos respecto del inmueble sito en calle Belgrano N° 993 -esquina Carosini- de ciudad, identificado con Plano de mensura N° 53.278 con una superficie de 1.284,35 m2, nueva Partida Provincial N° 53.278, para que la contesten, opongan excepciones

previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2) y 3) del mismo cuerpo legal.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: “Concepción del Uruguay, 3 de diciembre de 2021.-... Téngase por promovida la demanda, que se tramitará según las normas del proceso ordinario -art. 669 del C.P.C.C.- contra: José Clemente Silva y/o sus herederos y/o sucesores, y/o quienes se consideren responsables o con derechos sobre el inmueble sito en calle Belgrano N° 993 -esquina Carosini de ciudad, identificado con Plano de mensura N° 53.278 con una superficie de 1.284,35 m2, nueva Partida Provincial N° 53.278. Cítese mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a José Clemente Silva o sus sucesores, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal-...- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5º y Ley Provincial N° 10.500.- Dr. Mariano Morahan – Juez”.

Autorízase a diligenciar los despachos a librarse al Dr. Mariano de la Cruz y/o al profesional que designe.

Concepción del Uruguay, 9 de diciembre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5º y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00025303 2 v./28/12/2021

QUIEBRAS

PARANA

En los autos caratulados: “Cardoso Miguel Angel S. Pedido de Quiebra Promovido Por Deudor s/ Quiebra” Expte. N° 4476, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- del Dr. Ángel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero N° 382, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, a fin de que proceda a publicar por cinco (5) días los edictos que se acompañan, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele los fondos correspondientes en su oportunidad.

Como recaudo se transcriben las partes pertinentes de la sentencia que así lo ordena: “Paraná, 30 de noviembre de 2021. Vistos (...) Resulta (...) Considerando (...) Fallo: 1) Declarando la quiebra del Sr. Miguel Angel Cardoso, DNI N° 20.189.795, CUIL: N° 20-20189795-6 argentino, de estado civil divorciado, con domicilio real en calle Germán Burmeister N° 327 y domicilio procesal en calle Tucumán N° 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los art. 288 y 289 de la LCQ (...) 12) Ordenando publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte de la sindicatura que se designe. Confección de los oficios por secretaria. Respecto del dirigido al Boletín Oficial, el mismo será remitido vía correo electrónico a la dirección oficial informada por el organismo (...) Firmado: Ángel Luis Moia – Juez”

Paraná, 6 de diciembre de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00001131 5 v./28/12/2021

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Blanco Vanina Alejandra S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4344, en fecha 29.11.2021 se ha declarado la quiebra de la señora VANINA ALEJANDRA BLANCO, D.N.I. N° 25.993.473, CUIL N° 27-25993473-2, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Santos Vega N° 1773 -Barrio San Agustín- y domicilio procesal en calle Uruguay N° 234 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la

sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo con domicilio procesal constituido en calle Junio N° 198 Dpto. 6° de esta ciudad, Teléfono: 4326741, correo electrónico: estudiomingo@arnet.com.ar, y ubaldordomingo@hotmail.com, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y jueves de 16 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04.03.2022 inclusive.

Se han fijado los días 19.04.2022 y 03.06.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 3 de diciembre de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001132 5 v./30/12/2021

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Aquino Ofelia Guadalupe S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4358, en fecha 03.12.2021 se ha declarado la quiebra de la señora OFELIA GUADALUPE AQUINO, D.N.I. N° 24.264.349; CUIL N° 27-24264349-1, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Mariano Moreno N° 2059 de la ciudad de Colonia Avellaneda y domicilio procesal en calle Alem N° 435 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Magalí del Rocío Machicote con domicilio procesal constituido en calle Presbítero Grella N° 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 07:00 a 09:00 horas y miércoles de 18:00 a 20:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.03.2022 inclusive.

Se han fijado los días 22.04.2022 y 08.06.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de diciembre de 2021 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001133 5 v./30/12/2021

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Ayala Luisina S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4452, en fecha 10.11.2021 se ha declarado la quiebra de LUISINA AYALA, DNI N° 39.577.499, CUIL/T: 27-39577499-4, con domicilio en calle Cnel. Juan de la Cruz N° 37, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marianela Zuriaga con domicilio en calle 9 de Julio N° 326 de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 8.30 a 12.30 horas, y los jueves de 17.00 a 19.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01.02.2022 inclusive.

Se han fijado los días 16.03.2022 y 28.04.2022 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 18 de noviembre de 2021 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001134 5 v./03/01/2022

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de 1º Inst. en lo Comercial Nº 28, a cargo de la Dra. Ma. José Gigy Traynor, Sec. Nº 56 a cargo del Dr. Fernando Wetzel, sito en Montevideo 546, 3º piso, CABA, informa por 5 días que el 29/4/2021 se decretó la quiebra indirecta de Combustibles del Paraná S.A. (CUIT Nº 30-71494360-6), en la que continúa interviniendo el síndico ctdor. Gabriel Gerardo Garber con domicilio en la calle Ciudad de La Paz 353, Piso 5º, Depto. "504", CABA, Teléfono: 4554-4282.

Se hace saber que los acreedores posteriores a la presentación en concurso de la deudora (14/2/2019) deberán requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplicarán costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente. Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente; el síndico procederá a recalcular los créditos según su estado y teniendo en cuenta las pautas establecidas en la resolución verificatoria.

El informe de la LC. 39 se deberá presentar el 3/6/2022. Se prohíbe a terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, y se los intima para que entreguen al síndico en 5 días los bienes de la deudora que tuvieran en su poder. Se expide el presente en autos "Combustibles del Paraná S.A. s/ Quiebra" (Expte. Nº 7018/2018).

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2021 - Pablo D. Bruno, secretario

F.C. 04-00025316 5 v./03/01/2022

SENTENCIAS**PARANA**

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Elías Ezequiel Vera, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"Paraná, 3 de septiembre de 2021: Visto y Considerando: (...) Resuelvo I.- Unificar la condena a la pena de siete (7) años de prisión efectiva impuesta a ELÍAS EZEQUIEL VERA, ya filiado, por los delitos de amenazas calificadas y abuso de armas (Legajo de Fiscalía Nº 96485), robo (Legajo de Fiscalía Nº 96621), robo calificado (Legajo de Fiscalía Nº 108008), y abuso de armas (Legajo de Fiscalía Nº 115572), todos unidos bajo las reglas del concurso real -cfme. arts. 45, 55, 149 Bis, 104, 104 2º párrafo, 164 y 166 primer párrafo inc. 2º y segundo párrafo del Cód. Penal, impuesta por esta magistrada mediante sentencia de fecha 08/05/2020 en el presente Legajo de O.G.A. Nº 13907, con la condena a la pena de cuatro (4) años y ocho (8) meses de prisión efectiva por el delito de homicidio simple -cfme. art. 79 del C. Penal-, impuesta por el Sr. Juez Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dr. Pablo A. Barbirotto, mediante Sentencia de fecha 17/04/2017 en los autos Nº 13267, Fº 157, caratulados: "Vera Elias Ezequiel s/ Homicidio simple"; de conformidad a las reglas del artículo 58 del Código Penal; imponiendo en consecuencia como nueva sanción total, la pena de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo;

II.- Practicar por O.G.A. nuevo cómputo de pena, a efectos de deducir las reducciones que correspondan por las restricciones de libertad que hubiera el encartado padecido durante la tramitación del Legajo Nº 13267, Fº 157, caratulado: "Vera Elias Ezequiel s/ Homicidio simple", ante el Juzgado Penal de Niños y Adolescentes de esta capital.- (...) Fdo. Dra. Eliza E. Zilli, Jueza de Garantías Nº 6".-

Se hace saber que el nombrado Elías Ezequiel Vera, es argentino, DNI 42.206.550, nacido en Paraná, el 15/12/1998, domiciliado en calle Darwin Nº 1752 de Paraná, hijo de Ramón Elías Vera y de Claudia Coronel con prontuario Policial Nº 812.830 ig.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12/08/2026 (doce de agosto de dos mil veintiséis).-

Paraná, 14 de diciembre de 2021 - Noelia V. Ríos, Secretaria OGA - Paraná

S.C-00015447 3 v./28/12/2021

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Claudio Sebastián Togni, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

“En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I) Declarar a CLAUDIO SEBASTIAN TOGNI, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada (primer hecho) y tenencia ilegítima de arma de fuego de guerra y de uso civil (segundo hecho), atribuídos en carácter de autor y vinculados bajo las reglas del concurso real y condenarlo a la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la anterior condena dictada por el Sr. Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 9 Dr. José María Chemez, en fecha 30/4/2019 -por los delitos de robo calificado por lesiones graves y por el uso de arma, en concurso ideal con el delito de robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada (Arts. 5, 12, 40, 41, 45, 54, 55, 58, 166 ptos. 1 y 2 y último párrafo y 189 bis 1º y 2º párrafos del Código Penal).-

II) Disponer el decomiso y destrucción de las armas de fuego incautadas y la remisión de la cartuchería secuestrada a la División Balística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos para uso exclusivo pericial.-

III) Declarar las costas a cargo del imputado -arts. 584 y 585 del C.P.P.-.

IV) Notificar a las víctimas respecto de sus derechos previstos por el art. 11 bis de la Ley Nº 24.660 (con las modificaciones de la Ley 27.375) y en particular la consulta de si desea ser informada a tenor de lo dispuesto en el ante último párrafo de dicha norma, efectuándose las diligencias allí dispuestas a cuyo respecto se libran los despachos correspondientes.-

V) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, librense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo. Dr. Rafael Martín Cotorruelo. Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8”.-

Se hace saber que el nombrado Claudio Sebastián Togni, es argentino, DNI 28.360.485, nacido en Paraná, el 14/10/1980, domiciliado en Barrio Jauretche, Casa 7, Manzana 8, de Paraná, hijo de Emilio Díaz y de Emilce Ofelia Togni.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 04/06/2028 (cuatro de junio de dos mil veintiocho).-

Paraná, 14 de diciembre de 2021 - Noelia V. Ríos, secretaria OGA - Paraná

S.C-00015448 3 v./29/12/2021

VICTORIA

En los autos caratulados: “López Sara Araceli s/ Lesiones graves ((2 hechos))” NºG 3302, IPP10671 - 15547, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 14 de diciembre de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto de la imputada Sara Araceli López, DNI Nº 41.044.379, nacionalidad argentina, soltera, de ocupación ama de casa, con instrucción secundaria completa, de 23 años de edad, domiciliada realmente en Rincón de Nogoyá, Departamento Victoria, Entre Ríos; nacida el día 18 de Julio de 1998, hija de López Javier Alejandro, y de González Sara María.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta Nº 3108 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de Diciembre de 2021, (...); Por lo que oídos el Ministerio Público Fiscal, la Defensa, y el imputado; RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que SARA ARACELI LOPEZ, ut supra filiada, es autora material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de lesiones graves calificadas por el vínculo y lesiones graves en concurso real, previstas en los arts. 90, en función de los arts. 92 y 80 inc. 1º; 90, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarla a la pena de tres años de prisión de cumplimiento en suspenso, conforme art. 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, debiendo la condenada Sara Araceli López, cumplir durante el plazo de tres años, con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de

modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local; y prohibición de verse involucrada en hechos violentos; B) Prohibición de acercamiento y de todo tipo de contacto personal, telefónico, vía redes sociales o por terceras personas, respecto de la víctima Ester Clementina Pacheco, como así también prohibición de cualquier tipo de actos que impliquen violencia física o psicológica; y la obligación de retirarse de cualquier lugar público o privado en la que la misma se encuentre, en caso de encuentros ocasionales; C) la realización de trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, por una carga horaria total de noventa horas a cumplirse en el plazo máximo de un año, para lo cual deberá ser citada y entrevistada por el Oficial de Suspensión de Juicio a Prueba a fines de gestionar y controlar el cumplimiento de la medida.-

4) Tener presente la expresa renuncia a los plazos procesales para la interposición del recurso de casación.-

5) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.

Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 3108 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. (...). Fdo. Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías”.

Victoria, 14 de diciembre de 2021 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria

S.C-00015449 3 v./29/12/2021

-- -- --

En los autos caratulados: “Juarez Fernando Ariel- Rodas Aida Elizabet y otros - Robo agravado por el uso de armas en concurso ideal con robo agravado por ser cometido en poblado y en banda- privación ilegítima de la libertad en concurso real- recaratulado" N°G 2918, IPP16094, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 12 de noviembre de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo, respecto de la imputada Aida Elisabet Rodas, DNI 32.832.763, argentina, 27/12/1986, nacida en Rosario Santa Fe, hija de Oscar René Rodas y de Blanca Stella Maris Vergara, actualmente alojada en Unidad Penal 6 Paraná.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta N° 3067 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a 12 días del mes de Noviembre de 2021, ... en los autos: “Juarez, Fernando Ariel; Rodas, Aída Elizabeth, y otros - Robo agravado por el uso de armas en concurso ideal con robo agravado por ser cometido en poblado y en banda, y privación ilegítima de la libertad en concurso real” (IPP N° 16094) G-2918, ... RESUELVO: 1º) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.-

2º) Declarar que AÍDA ELIZABETH RODAS, ut supra filiada, resulta responsable penalmente de los hechos constitutivos de los delitos de robo agravado por ser cometido en poblado y en banda, en grado de partícipe necesaria, previstos en los arts. 167, inc. 2º, 45 y 47 del Código Penal; y en consecuencia condenarla a la pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal de Mujeres de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, a la cual se le libraré oficio una vez firme la presente sentencia.-

3º) Disponer la continuidad del arresto domiciliario por el plazo de diez (10) días hábiles.....-

4º) Poner en conocimiento mediante la remisión de copia certificada de la presente Sentencia, al Sr. Juez del Colegio de Jueces de Primera Instancia de Rosario, Santa Fe, (Dr. Román Lanzon), para su toma de razón en las carpeta judicial CUIJ N° 21-08574801-4.-

5º) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

6º) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar. audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 3067.... Fdo Dr José Alejandro Calleja, Juez de Garantías Victoria (ER)”.

Victoria, 13 de diciembre de 2021 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria

S.C-00015450 3 v./29/12/2021

LICITACIONES**PARANA**

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública N° 59/2021

OBRA: Gualeguaychú 30 Viviendas (VICOER) (P.P.)

DEPARTAMENTO: Gualeguaychú

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 132.734.952,45 (UVIs 1.441.204,70)

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 26.546.990,49 (UVIs 288.240,94)

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 1.592.819,42

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 12 meses - Infra: 12 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 27/01/2022 Hora: 12 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 159.281,94

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00001135 3 v./29/12/2021

- - - - -

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública N° 61/2021

OBRA: El Cimarrón 10 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Federal

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 44.346.755,42 (UVIs 481.506,57)

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 8.869.351,08 (UVIs 96.301,31)

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 532.161,06

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 7 meses - Infra: 7 meses

APERTURA DE PROPUESTA: día: 27/01/2022 hora: 11 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 53.216,10

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00001136 3 v./29/12/2021

COLON**MUNICIPALIDAD DE COLÓN****Licitación Pública Nº 09/2021**

Decreto Nº: 0675/2021

OBJETO: "Adquisición de 500 metros cúbicos de Hormigón Elaborado H21"

FECHA DE APERTURA: 10 de Ene. de 2022.

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.000.000.-

Municipalidad de Colón - Entre Ríos 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567

E-MAIL: suministros3@colon.gov.ar

Colón, 20 de diciembre de 2021 – Jonathan J. Kerbs, coordinador de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00025243 5 v./29/12/2021

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE COLÓN**Licitación Pública Nº 10/2021**

Decreto Nº: 0721/2021

OBJETO: "Adquisición de dos vehículos utilitarios tipo furgón 0 km".

FECHA DE APERTURA: 29 de Dic. de 2021.

HORA: 11:00

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.500.000.

Municipalidad de Colón - Entre Ríos 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567

E-MAIL: suministros3@colon.gov.ar

Colón, 20 de diciembre de 2021 – Jonathan J. Kerbs, coordinador de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00025244 5 v./29/12/2021

-- -- --

SJ CIUDAD**Licitación Pública Nº 18/2021 - Decreto Nº 314/2021**

OBJETO: contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la obra: "Centro de Desarrollo Infantil en San José", en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil.

Fecha de apertura: 21 de enero de 2022 a las 09:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario Nº 1098 – Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la Apertura de las Ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos cuatro mil trescientos diez con ochenta y seis centavos (\$ 43.404.310,86).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000.-

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gov.ar - suministros@sanjose.gov.ar – Centenario Nº 1098. - Tel. 03447-470017/470178

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00025282 3 v./28/12/2021

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG
PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 04/2021

Decreto Municipal N° 135/2021

Objeto: Adquisición de minicargadora, hidroelevador de arrastre y tanque cisterna.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos siete millones novecientos cuarenta mil ciento noventa y cinco con 0 ctvos. (\$ 7.940.195,00).

COSTO DEL PLIEGO: Pesos Siete mil (\$ 7.000,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS OFERTAS el día 07 de enero de 2022 a las 11:00 horas en la Municipalidad de la Pueblo Liebig, sito en calle Los Fresnos S/N de la Ciudad de Pueblo Liebig.

La presentación de ofertas se podrá realizar en Mesa de Entradas Municipal, hasta quince minutos antes del horario previsto para la apertura de sobres.-

VENTA DE PLIEGOS y CONSULTAS: www.puebloliebig.gob.ar/licitaciones y/u Oficina de Compras y Suministros en el horario de 8,00 a 12,00 hs, calle Los Fresnos S/N de la Ciudad de Pueblo Liebig, Entre Ríos, Tel: 03447-492042, correo electrónico: compras@puebloliebig.gob.ar.

Ricardo E. Errecart, Coordinador de Compras y Suministros.

F.C. 04-00025345 3 v./30/12/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Licitación Pública N° 03/2021

OBJETO: Adquisición de una Pick Up cabina doble, nueva 0K, Tracción simple 4x2.-

Características:

Origen / procedencia: Mercosur

Combustible: Diesel

Motor Potencia Máxima CV 140 ó más

Cilindrada cm3 1.900 (2.0) ó más

Dimensiones largo 5.200 mm - ancho 1.900 mm como mínimo)

Superficie de la caja de carga igual ó mayor a 2.00 m2

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.700.000,00 (pesos cuatro millones setecientos mil con 00/100).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cero (\$ 0,00) sin costo.-

APERTURA: El día 20 de enero de 2021, hora 10.00, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario –Entre Ríos- sito Tdo. del Pilar 334 – Pl. alta .-

CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: en Oficina Compras Municipal (Tdo. del Pilar 334 – C.P. 3229 Villa del Rosario E. Ríos Tel. 03456 491000/491090) compras@vrosario.gob.ar

Villa del Rosario, Diciembre de 2021 – María Vanina Perini, presidente municipal; Diego M. Cortiana, Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción.-

F.C. 04-00025319 4 v./30/12/2021

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública N° 01/2022

OBJETO: contratación de mano de obra con materiales incluidos.-

DESTINO: pavimento urbano de hormigón H21 (calles Rivadavia, Güemes, Brown y Eulogio González).-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 07 de enero de 2022 - Horario: 11:00 horas.-

ACTO DE APERTURA: 07 de enero de 2022 - Horario: 11:30 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.116.295,77 - Pesos: Treinta y siete millones ciento dieciséis mil doscientos noventa y cinco con 77 centavos.-

PLIEGO: \$ 70.000,00 - Pesos: Setenta mil.-

CONSULTAS TÉCNICAS: Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos Tel: 03454-421116 – Int. 14 Federal, 21 de diciembre de 2021 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal; José L. Bustamante, Secretario de P.O. y S.P.

F.C. 04-00025287 3 v./29/12/2021

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

Licitación Pública N° 02/2022

OBJETO: adquisición de una retroexcavadora cargadora 4X4- 0 Km.-

DESTINO: Parque Automotor Municipal - Mejoramiento de infraestructura vial.-

ACTO DE APERTURA: 10 de enero de 2022 - Hora: 09:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.500.000,00 - Pesos: Doce millones quinientos mil.-

PLIEGO: \$ 25.000,00 - Pesos: Veinticinco mil.-

CONSULTAS TÉCNICAS: Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos Tel: 03454-421108/ 421116 – Int. 14

Federal, 22 de diciembre de 2021 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal; José L. Bustamante, Secretario de P.O. y S.P.

F.C. 04-00025310 3 v./29/12/2021

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

Licitación Pública N° 03/2022

OBJETO: adquisición de una motoniveladora- 0 Km.-

DESTINO: Parque Automotor Municipal- Mejoramiento de infraestructura vial.-

ACTO DE APERTURA: 10 de enero de 2022 - Hora: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.500.000,00 - Pesos: Veintisiete millones quinientos mil.-

PLIEGO: \$ 50.000,00 - Pesos: Cincuenta mil.-

CONSULTAS TÉCNICAS: Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos Tel: 03454-421108/ 421116 – Int. 14

Federal, 22 de diciembre de 2021 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal; José L. Bustamante, Secretario de P.O. y S.P.

F.C. 04-00025311 3 v./29/12/2021

TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

Licitación Pública N° 05/21

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública N° 05/2021 para la adquisición de dos (2) máquinas enfardadoras con destino a la Dirección de Producción e Industria de la Municipalidad de Rosario del Tala, mediante subsidio institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en el marco del Proyecto "Red Integral Alimenticia para Productores Rurales".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.100.000,00.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos seis mil cien (\$ 6.100,00)

APERTURA DE PROPUESTAS: 14 de enero de 2022 las 11:00 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en la Secretaría General de esta Repartición.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com

rosariodeltalagobierno@gmail.com – (03445) 422755.-

R. del Tala, 16 de diciembre de 2021 - Juan P. Marcó, A/C Secretaría General.

F.C. 04-00025242 5 v./29/12/2021

ASAMBLEAS**CONCORDIA****CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO OBRAS SANITARIAS CONCORDIA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Conforme a lo establecido en el Art. 55 de los Estatutos convócase a los socios del Club Social y Deportivo Obras Sanitarias Concordia, a efectos de convocar a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día: 30 de diciembre de 2021, a las 13:00 Hs. en sus instalaciones de calle Interna Parque San Carlos, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del Acta anterior.

Punto N° 2: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Punto N° 4: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos Socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 5: Consideración de notas de renunciaciones de Socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 6: Consideración de la Renovación Total de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandatos en sus cargos.

Punto N° 7: Designación de 2 (dos) Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

Mattiassi Luis María Antonio, presidente, Mendoza Juan Ramón, tesorero.

Artículo N° 56: La asamblea sesionara válidamente a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios.

Media hora después, si antes no se hubiese alcanzado ese quórum, podrá constituirse legalmente con el de los presentes, siempre que no fuere inferior, al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva, si transcurrida dos horas, tampoco se alcanzara ese número, la convocatoria quedara sin efecto.

F.C. 04-00025340 1 v./28/12/2021

ISLAS DEL IBICUY**ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CEIBAS****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convoca a los Señores Socios (Art. 6° y 8° Inc. B, c y d del Estatuto Social), a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 2021 a las 20 h. en cumplimiento del Art. 19° del Estatuto Social, en la Sede Social sita en la calle Juan Domingo Perón 101, Cruce de Rutas Nacionales 12 y 14 de la Localidad de Ceibas, Departamento Islas del Ibicuy de la Provincia de Entre Ríos, con el siguiente Orden del día:

Punto 1°) Designación de 2 Asambleístas para que junto al Presidente y Secretaria suscriban el Acta de Asamblea.

Punto 2°) Lectura, consideración y Aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 24, finalizado el 31 de diciembre de 2020, convocado tardíamente por seguridad sanitaria DNU N° 297/2020 PEN.

Punto 3°) Elecciones de renovación del 50% de la Honorable Comisión Directiva (Presidente – Secretario – Tesorero – Secretaria de Actas - 2° Vocal Titular – 4° Vocal Titular – 2° Vocal Suplente) y la Renovación del 1° Revisor de Cuentas Titular de la Comisión Revisora de Cuentas y el 1° Revisor Suplente de Cuentas.

Punto 4°) Presentación de todos los realizados por la Comisión Directiva hasta la fecha para su Aprobación.

Punto 5°) Invitar a los Señores Socios al día con Tesorería a formar listas para ocupar dichos cargos.

Punto 6°) Proclamación de los electos y aceptación de sus cargos, los que serán plasmados en la presente acta, rubricando con sus firmas.

Adrián Guedes, presidente; Mirta G. González, secretaria.

S.C-00015446 3 v./28/12/2021

URUGUAY

FEDERACION ENTRERRIANA DE TENIS

Convocatoria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los asociados de la Federación Entrerriana de Tenis a Asamblea General Ordinaria la que se realizará en la sede en la sede del Club Gimnasia y Esgrima, sita en Pablo Lorentz 270 de la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 22 de enero del 2022 a las 10 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1°) Lectura y aprobación del Acta Asamblea anterior.

2°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de septiembre del año 2021.-

3°) Designación de dos socios asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea.

Nota: Art. 14: Las Asambleas se reunirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los representantes de los asociados con derecho a voz y voto, pasada una hora de la fijada citación, se reunirá con los delegados presentes, constituyéndose en segunda convocatoria.

Se recuerda que los representantes deben concurrir munidos con la autorización firmada por las autoridades correspondientes de sus respectivas Instituciones (la cual adjuntamos).

Concordia, 21 de diciembre de 2021 – Gustavo Vera, presidente; Oscar Echezarreta, secretario.

F.C. 04-00025331 2 v./28/12/2021

VICTORIA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPAL DE VICTORIA

Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Municipal convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social, sita en Laprida 636, Victoria, Entre Ríos, el día 28 de diciembre de 2021, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de Asamblea General Ordinaria Año 2018

2. Memoria de Presidencia Año 2019 y 2020

3. Consideración de los Estados Contables al 31-12-2019 y 31-12-2020

4. Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas Años 2019 y 2020

5. Consideración de la cuota social

6. Consideración de descuentos por planilla de sueldo de los servicios municipales y/o cementerio optativo de los jubilados

7. Consideración de descuento obligatorio de la cuota societaria para los nuevos jubilados

8. Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de su mandato

9. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta con Presidente y secretaria

A los fines del quórum para sesionar se transcribe la parte pertinente del Artículo 19* de los Estatutos Sociales: "formará quórum legal para el funcionamiento de las asambleas, la mitad más una de los asociados en condiciones estatutarias de votar.

Transcurrida media hora luego de la señalada en la convocatoria, la constitución de la Asamblea será válida con cualquier número de socios"

Victoria, 02 de diciembre de 2021 – Eduardo Cardozo, presidente; Ma. del Rosario Robledo, secretaria.

F.C. 04-00025314 3 v./29/12/2021

CITACIONES**FELICIANO****a quienes se consideren con derechos sobre inmueble**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N°: 1, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano– Planta Urbana - identificado como Manzana N°: 187 - Solar 1 (parte) - Plano de Mensura N°: 8539, Partida Provincial N°: 106087, que consta de una superficie de 549,34m2 - Domicilio Parcelario: calle Santa Fe S/N° a 65,50 metros de calle Dorrego, con los siguientes límites y linderos: NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S – 80° 32' - E de 35,00 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano. ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S – 10° 30' - O de 15,70 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano. SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N – 80° 32' - O de 35,00 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano. OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo al rumbo N – 10° 30' - E de 15,70 m linda con calle Santa Fe, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante este Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano (ER), 10 de diciembre de 2021 – Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00025344 3 v./30/12/2021

NOTIFICACIONES**PARANA**

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918/956 – 3° piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Créditos por Saldos de Cupones de fecha 10/12/2.021, suscripta por esta empresa a favor de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., con domicilio legal en calle Monte Caseros N° 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada que incluye ciertos consumos efectuados entre las fechas comprendidas desde el 21/10/2.021 hasta el 01/11/2.021 por clientes de SI.DE.CRE.E.R. S.A. y a través del uso de la Tarjeta por esta emitida, conforme el detalle de clientes y operaciones que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín Roberto Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 10/12/2.021, el que se encuentra a disposición y en poder de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en su domicilio legal.

Asimismo se hace saber que SI.DE.CRE.E.R. S.A. mantendrá su carácter de Agente de Cobro, hasta nuevo aviso, percibiendo los créditos cedidos que se individualizan en el presente mediante la aplicación del Código de Descuento, siendo los pagos así practicados plenamente cancelatorios.

Mario Daniel Kaplan, presidente SIDECREER SA

F.C. 04-00025357 1 v./28/12/2021

DESIGNACION DE GERENTE**PARANA****FRANJO PARQUE S.R.L.**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, se reúnen los socios de FRANJO PARQUE S.R.L. la señora Tenorio Josefina, el señor García Guillermo Alfredo, y la

señora Muslera María Francisca, quienes han resuelto fijar el domicilio legal y comercial en calle Córdoba N° 680, Piso 3, Departamento A de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad a la Sra. Tenorio Josefina, los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por tiempo indeterminado hasta tanto los socios establezcan lo contrario.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de diciembre de 2021 – Raiteri, José M., abogado - inspector, DIPJER.

F.C. 04-00025327 1 v./28/12/2021

-- -- --

SINCROSOL S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, se reúnen los socios de SINCROSOL S.R.L. la señora Echeverría María Eugenia y el señor Montiel Dimenza Jorge Alberto, quienes han resuelto fijar el domicilio legal y comercial en calle Fray Luis Beltrán N° 1.344 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Montiel Dimenza Jorge Alberto, los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por tiempo indeterminado hasta tanto los socios establezcan lo contrario.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de diciembre de 2021 – Raiteri, José M., abogado - inspector, DIPJER.

F.C. 04-00025330 1 v./28/12/2021

MODIFICACION DE CONTRATO

URUGUAY

ATLANTIC S.A.S.

Por un día: En la ciudad de Concepción del Uruguay a los 30 días del mes de agosto de año 2021, siendo las 9:00 horas, se reúnen en la sede social de Atlantic S.A.S. sita en la calle Rdo. Balbín N° 2004 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, la totalidad de los socios de la sociedad, titulares en su conjunto del 100% de las acciones y votos. De este modo, suscriben la presente los señores JOANNAS GUILLERMO, DNI N° 28.533.789, con domicilio en Combatiente de Malvinas 394 Piso 12 Dpto. A, titular de dos acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase B, con derecho a un voto por acción, de valor nominal mil pesos cada una y con derecho a un voto por acción y PERDOMO FELIPE RICARDO LUIS, DNI N° 28.190.400, con domicilio en calle San Martín N° 555, titular de treinta y ocho acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase B, con derecho a un voto por acción, de valor nominal mil pesos cada una y con derecho a un voto por acción de. Se deja constancia de que la presente reunión es unánime y autoconvocada. Por unanimidad, la totalidad de los accionistas de la sociedad aprueban la falta de convocatoria a la presente Asamblea por parte del órgano de Administración, así como el Orden del Día a considerar por la presente reunión, dándose de ese modo cumplimiento a lo normado por los artículos 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, 49 de la Ley 27.349 y el Instrumento Constitutivo. Seguidamente, se pone a consideración el primer punto del Orden del Día, que dice: "Primero: Designación de socios para firmar el Acta". Se resuelve por unanimidad que los dos socios PERDOMO FELIPE RICARDO LUIS y JOANNAS GUILLERMO la suscriban.

Acto seguido, se pasa a tratar el siguiente punto del Orden del Día, que dice: "Segundo: Consideración modificación denominación. Los socios por unanimidad resuelven modificar la denominación Atlantic SAS por NIMBUS SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, SAS. "Tercero: modificación Instrumento Constitutivo, artículo segundo clausulas y artículo cuarto clausulas: Art. 2°: eliminar los términos: establecimientos y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero, Art. 4°: eliminar los términos o de terceros o asociados a terceros, adecuar el término al art. 1° de la Ley 22.400: en todas sus ramas incluyendo..." Los socios por unanimidad resuelven. Modificar Art. 2° INSTRUMENTO CONSTITUTIVO, y art.4°, quedando los mismos redactados de la siguiente forma: Art. 2°: Tiene su domicilio social en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales y agencias y fijarles o no un capital.

Art. 4°: La sociedad tiene por objeto: Intermediación promoviendo la concentración de contratos de seguros, de acuerdo con lo prescripto por la Ley 22.400. De acuerdo a lo detallado precedentemente podrá realizar por cuenta propia en el país, las siguientes actividades: intermediación de seguros de cualquier compañía que opere dentro de la República Argentina y conforme las condiciones que se acuerden particularmente con cada compañía según contrato que oportunamente se celebrará. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Cuarto: Aumento del capital social: Los socios resuelven un aumento del capital social de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000) representados por ciento sesenta (160) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal de cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a voto por acción, suscribiendo el socio Perdomo Felipe Ricardo la cantidad de 158 acciones valor nominal mil (\$ 1000) de una por un total de pesos ciento cincuenta y ocho mil (\$ 158.000) y socio Joannas Guillermo la cantidad de dos (2) acciones valor nominal mil (\$ 1.000) cada una por un total de pesos dos mil (\$ 2.000), quedando integrado el capital de la siguiente manera: Por un total de pesos doscientos mil (\$ 200.000), Perdomo Felipe Ricardo Luis, suscribe la cantidad de ciento noventa y seis, por un total de pesos ciento noventa y seis mil (\$ 196.000). Joannas Guillermo, suscribe la cantidad de cuatro acciones, por un total de pesos cuatro mil (\$ 4.000). Sin más asuntos que tratar, es firmado por ambos socios y se levanta la sesión siendo las 10:15 horas.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de diciembre de 2021 – Raiteri, José M., abogado - inspector, DIPJER.

F.C. 04-00025329 1 v./28/12/2021

CESION EN CUOTAS

PARANA

LITORAL ASISTENCIA MEDICA SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los veintiséis días del mes de noviembre de 2021, siendo las 12 hs., comparecen: JORDAN ALEJANDRO ABUD, argentino, DNI N° 25.032.666, CUIT 20-25032666, de profesión psicólogo, nacido el cinco de marzo, de mil novecientos setenta y seis, viudo de sus primeras nupcias con Clarisa Andrea Dumé, ambos domiciliados en calle Intendente Carlos Del Castillo, N° 513, de esta ciudad en adelante "cedente" y SEBASTIAN FOUCES, argentino, DNI N° 20.096.211, CUIT 20-20096211-8, de profesión médico, nacido el dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, casado en primeras nupcias con Silvia Andrea Panzitta, ambos domiciliados en calle Malvinas N° 57, de esta ciudad y SILVIA ANDREA PANZITTA, argentina, DNI N° 21.850.021, CUIT 27-21850021-3, de profesión médica, nacida el doce de setiembre de mil novecientos setenta, casada en primeras nupcias con Sebastián Fouces, ambos domiciliados en calle Malvinas N° 57, de esta ciudad, en adelante los "cesionarios", convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de LITORAL ASISTENCIA MEDICA SRL, Clave Unica de Identificación Tributaria 30-71245885-9.

El "cedente" cede y transfiere a los "cesionarios" la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad LITORAL ASISTENCIA MEDICA SRL, las que ascienden a la cantidad veinticinco (25) cuotas sociales de valor nominal pesos veinticinco mil (\$ 25.000) el valor total y de un voto por cuota social.

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedará confeccionada de la siguiente forma:

"Cuarta: Capital social: el capital social de la entidad asciende a la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) dividido en cincuenta (50) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: el Sr. SEBASTIAN FOUCES, suscribe e integra totalmente cuarenta y cinco (45) cuotas partes, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000) y la Sra. SILVIA ANDREA PANZITTA, suscribe e integra cinco (5) cuotas partes por la suma de pesos cinco (\$ 5.000)-.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de diciembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00025351 1 v./28/12/2021

CONTRATOS**PARANA****FRANJO PARQUE SRL**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre de la sociedad: FRANJO PARQUE SRL
2. Socios: Tenorio Josefina, de nacionalidad argentina, estado civil divorciada, D.N.I. 27.006.541, domiciliada en calle Garay N° 200, Departamento 2, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Licenciada en Nutrición, de 42 años de edad; García Guillermo Alfredo, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, D.N.I. 31.724.579, domiciliado en calle Laprida N° 752, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comerciante, de 36 años de edad y Muslera María Francisca, de nacionalidad argentina, estado civil divorciada, D.N.I. 26.474.444, domiciliada en calle Córdoba N° 680, Piso 3, Departamento A, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, empleada, de 43 años de edad.
3. Fecha de Constitución: veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.
4. Domicilio de la Sociedad: Paraná, Entre Ríos.
5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes ramas del comercio: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y su facilitación en eventos sociales. Asimismo la generación, producción y comercialización de franquicias en todo el territorio de la República Argentina. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente contrato.
6. Capital Social: el capital social se establece en la suma de pesos pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Tenorio Josefina, suscribe ciento veinticinco (125) cuotas representativas de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000,00), García Guillermo Alfredo, suscribe ciento veinticinco (125) cuotas sociales representativas de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00) y Muslera María Francisca, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas representativas de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00).
7. Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Sociedad constituida por instrumento privado con firmas certificadas por escribano público

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de diciembre de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00025328 1 v./28/12/2021

- - - - -

SINCROSOL SRL

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre de la sociedad: SINCROSOL SRL
2. Socios: Echeverría María Eugenia, de nacionalidad argentina, estado civil casada, D.N.I. 25.546.543, domiciliada en calle Fray Luis Beltrán N° 1.344, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comerciante, de 44 años de edad; y el señor Montiel Dimenza Jorge Alberto, de nacionalidad argentina, estado civil casado, D.N.I. 23.578.654, domiciliado en calle Fray Luis Beltrán N° 1.344, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, ingeniero, de 47 años de edad.
3. Fecha de Constitución: veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.
4. Domicilio de la Sociedad: Paraná, Entre Ríos.
5. Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociados a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones y montajes y mantenimientos referentes a centrales y líneas de producción, transporte y distribución,

eléctricas, mecánicas y de cualesquiera elementos para el diagnóstico, ensayo, seguridad y protección, mandos de control y enclavamientos, maniobra, medida, directo o por telemando, para industrias y edificios así como los apropiados para las instalaciones anteriormente relacionadas. Control y automatización de todo tipo de redes e instalaciones eléctricas, telemandos, equipos informáticos necesarios para la gestión e informatización y racionalización del consumo de toda clase de energía. b) Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, representación, mandato y distribución de equipos eléctricos, electrónicos, herramientas, materiales eléctricos y demás artículos afines. c) Edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

6. Capital Social: el capital social se establece en la suma de Pesos pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Echeverría María Eugenia, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas representativas de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), y el socio Montiel Dimenza Jorge Alberto, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas sociales representativas de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00).

7. Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Sociedad constituida por instrumento privado con firmas certificadas por escribano público

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de diciembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00025332 1 v./28/12/2021

LA PAZ

GRUPO MARTINEZ SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

- 1) Lucia Mariano MARTINEZ, edad 34 años, estado civil soltero, Nacionalidad argentino, profesión empleado, domicilio calle Santa Fe s/nº, DNI N° 32.580.171.-
- 2) Fecha del instrumento de Constitución escritura 14, Folio 32 al 37 del 17/06/2021.-
- 3) Razón Social o denominación de la sociedad: GRUPO MARTINEZ S.A.-
- 4) Domicilio de la Sociedad: Avenida Mitre Casa 13 CGT - Santa Elena E. R.-
- 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto efectuar por cuenta propia y/o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) AGROSERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de montaje, desmontaje, mantenimiento, acondicionamiento, reparación, instalación y traslado de Plantas de Acopio de cereales, semillas, oleaginosas y fertilizantes y/o de Naves Industriales de estructura metálica y/o de Basculas para camiones, hacienda y/o tolvas, y en general todo servicio agropecuario relacionado con las actividades de la sociedad.- B) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, comisión, consignación, de las de materias primas y/o insumos en general que se relacionen con las actividades desarrolladas descriptas en los demás apartados de este artículo, sus partes y anexos, como así también podrá realizar además comisiones, consignaciones, mandatos, representaciones, franchising de empresas del país o del exterior, y todos los actos comerciales relacionados al objeto social.- C) TRANSPORTE: Mediante la explotación por medios propios o de terceros, de transporte utilitario y transporte de cargas en cualquiera de sus formas de las herramientas y/o personal y/o materias primas y/o insumos afectados a la necesidad de los servicios mencionados en los apartados anteriores, pudiendo efectuar la gestión y logística para dichos transportes. Asimismo, podrá efectuar el transporte, del personal afectado a las actividades de la sociedad. En los casos en que corresponda, los servicios se brindarán previa contratación de profesionales matriculados y habilitados y/o de personal técnico idóneo y calificado. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer

obligaciones, inclusive las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial, y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.-

6) Plazo de Duración: Noventa y Nueve (99) años contando a partir del otorgamiento del estatuto social.-

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), representado por cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, con derecho a un (1) voto cada una.-

8) Órgano de administración: estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3); Duración con mandato por un (1) ejercicio, siendo reelegibles; Composición Director: LUCIO MARIANO MARTÍNEZ - DNI N° 32.580.171; Director Suplente: SILVESTRE SEBASTIÁN SABO - DNI N° 33.449.751.-

9) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social conforme lo aquí pactado, corresponderá al Director y - en caso de vacancia, ausencia o impedimento - al Director Suplente en los actos de simple administración. En caso de libramiento de cheques, vales, pagarés y/o cualquier otro acto que implique endeudamiento de la sociedad, el Directorio determinará expresamente los casos que el Presidente del Directorio podrá actuar con su sola firma.- Para todos los actos de disposición y para gravar bienes de cualquier naturaleza se requerirá la firma conjunta del Presidente y Vicepresidente previa aprobación de la Asamblea.-

10) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Registró Público – DIPJ – Paraná, 9 de diciembre de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00025333 1 v./28/12/2021

RESOLUCIONES

PARANA

FERIA JUDICIAL DE ENERO 2022- DESIGNACIÓN DE DEFENSORES PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 108/2021 DGER.-

Paraná, 22 de diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Superior Tribunal de Justicia, mediante Resolución N° 831 en el marco del Legajo “Feria Judicial - Enero 2022 s/ Solicita (Paraná)”, N° 3895/2021, estableció que el receso judicial de enero de 2022 se extienda entre el 01/01/2022 al 31/01/2022 inclusive, fijando el horario habitual de trabajo y atención al público de 7 a 13 horas. En función de ello, teniendo en cuenta la necesidad del servicio se procederá a designar los funcionarios que se desempeñarán durante tal período.-

Por todo ello,

RESUELVO:

Designar a los/as Defensores/as Públicos/as y Funcionarios/as que actuarán en la Feria Judicial de enero de 2022 a cargo de los organismos y en las jurisdicciones que a continuación se detallan:

DEFENSORIA GENERAL

En materia Civil, y Superintendencia General se desempeñarán: Dres. Daniel Cottonaro desde el 01/01/2022 al 07/01/2022, Yamila Frate desde el 08/01/2022 al 15/01/2022, Carolina Suárez Schumacher desde el 16/01/2022 al 23/01/2022, y María de los Ángeles Banno desde el 24/01/2022 al 31/01/2022.

En materia Penal: Dres. Rodrigo Juarez desde el 01/01/2022 al 02/01/2022, Fernando Callejo desde el 03/01/2022 al 06/01/2022 y desde el 28/01/2022 al 30/01/2022, Antonella Manfredi desde el 07/01/2022 al 09/01/2022, Dres. Mariana Montefiori desde el 10/01/2022 al 13/01/2022, Sebastián Ludi desde el 14/01/2022 al 16/01/2022, María Bernardita Lentini desde el 17/01/2022 al 20/01/2022, Romina Cian desde el 21/01/2022 al 23/01/2022, María Fernanda Alvarez desde el 24/01/2022 al 27/01/2022, Fernando Callejo desde el 28/01/2022 al 30/01/2022, y Dr. Gaspar Reca desde el 25/01/2022 al 31/01/2022.

Secretario: Dr. Pablo Biaggini desde 01/01/2022 al 15/01/2022.

REGISTRO UNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS (RUAER): Dres. Daniel Cottonaro desde el 01/01/2022 al 07/01/2022, Yamila Frate desde el 08/01/2022 al 15/01/2022, Carolina Suárez Schumacher desde el 16/01/2022 al 23/01/2022, y María de los Ángeles Banno desde el 24/01/2022 al 31/01/2022.

Secretaría: Dra. María Silvana Spais desde el 17/01/2022 al 31/01/2022.

ORGANO DE REVISION EN SALUD MENTAL (ORSM): Dres. Daniel Cottonaro desde el 01/01/2022 al 07/01/2022, Yamila Frate desde el 08/01/2022 al 15/01/2022, Carolina Suárez Schumacher desde el 16/01/2022 al 23/01/2022, y María de los Ángeles Banno desde el 24/01/2022 al 31/01/2022.

UNIDAD DE LETRADOS EN PROCESOS DE SALUD MENTAL

DIAMANTE, FELICIANO, LA PAZ, NOGOYA, PARANA y VICTORIA: Dras. María José Butus desde el 01/01/2022 al 11/01/2022, Carina Vivina Galizzi del 12/01/2022 al 21/01/2022, y Marta Laura Taleb desde el 22/01/2022 al 31/01/2022.-

COLON, CONCEPCION DEL URUGUAY, GUALEGUAY, GUALEGUAYCHÚ, ISLAS DEL IBICUY, ROSARIO DEL TALA Y VILLAGUAY:

Dres. Manuel Russo desde el 01/01/2022 al 16/01/2022 y Ludmila Pamela Euler del 17/01/2022 al 31/01/2022.

CHAJARI, CONCORDIA, FEDERACIÓN, FEDERAL Y SAN SALVADOR: Dras. Mercedes Iturburu desde el 01/01/2022 al 16/01/2022 y Mariana Carbonell desde el 17/01/2022 al 31/01/2022.

DEPARTAMENTO CONTABLE DE LOS MINISTERIOS PUBLICOS: Cr. Pedro Ramírez desde el 01/01/2022 al 15/01/2022 y Cr. Daniel Rabbia del 23/01/2022 al 31/01/2022.-

JURISDICCIONES PROVINCIALES

CHAJARI: Dres. Silvia Ghiorzo desde el 01/01/2022 al 16/01/2022 y Guillermo Nuñez desde el 17/01/2022 al 31/01/2022.

COLÓN: Dres. Gustavo A. Goyeneche desde el 01/01/2022 al 15/01/2022 y Abril Otegui desde el 16/01/2022 al 31/01/2022.- CONCEPCIÓN DEL URUGUAY:

En materia Penal: Dras. Romina A. Pino desde el 01/01/2022 al 10/01/2022, Alejandrina Herrero desde el 11/01/2022 al 20/01/2022, y Valeria Irel desde el 21/01/2022 al 21/01/2022.

En materia Civil: Dres. Alejandro J. Bulay desde el 01/01/2022 al 15/01/2022 y Betiana Céparo desde el 16/01/2022 al 31/01/2022.

CONCORDIA:

En materia Penal: Dres. José Legarreta desde el 01/01/2022 al 05/01/2022; Eduardo Garay desde el 06/01/2022 al 16/01/2022, Sebastián Tito desde el 17/01/2022 al 23/01/2022, y Magdalena Vedoya desde el 24/01/2022 al 31/01/2022.

En materia Penal de Niños, Niñas y Adolescentes: Dres. Luciana Cometti desde el 01/01/2022 al 15/01/2022 y Darío Andrioli Jaurena desde el 16/01/2022 al 31/01/2022.

En materia Civil: Dres. Diego Carlos Ponce desde el 01/01/2022 al 10/01/2022, Alfredo Russo desde el 11/01/2022 al 20/01/2022, y Miriam Larocca del 21/01/2022 al 31/01/2022.-

DIAMANTE: Dres. Fabricio Patat desde el 01/01/2022 al 07/01/2022 y desde el 14/01/2022 al 21/01/2022, y María Agustina Favotti desde el 08/01/2022 al 13/01/2022 y desde el 22/01/2022 al 31/01/2022.- FELICIANO: Dres. Martín Millan desde el 01/01/2022 al 15/01/2022, Fernando Daniel Baez desde el 16/01/2022 al 21/01/2022, y Silvina García desde el día 22/01/2022 al 31/01/2022.

FEDERACIÓN:

En materia Penal el Dr. Joaquín Garaycochea desde el 01/01/2022 al 16/01/2022.

En materia Civil la Dra. Silvia Ghiorzo desde el 01/01/2022 al 16/01/2022.-

Dr. Juan José Giorgio desde el 17/01/2022 al 31/01/2022.

FEDERAL: Dres. María del Carmen Molares desde el 01/01/2022 al 16/01/2022 y José Mandil desde el 17/01/2022 al 31/01/2022. GUALEGUAY:

En materia Civil: Dres. Susana Alarcón desde el 01/01/2022 al 16/01/2022 y Gustavo Piquet desde el 17/01/2022 al 31/01/2022.

En materia Penal: Dras. Susana Alarcón desde el 01/01/2022 al 16/01/2022 y Agustina Quattrochi desde el 17/01/2022 al 31/01/2022.

GUALEGUAYCHÚ:

En materia Penal: Dres. Leonardo Martín Clapier desde 01/01/2022 al 15/01/2022 y Pablo R. Ledesma desde el 16/01/2022 al 31/01/2022.-

En materia Penal de Niños, Niñas y Adolescentes: Dres. Pablo Omar Pattini desde el 01/01/2022 al 10/01/2022 y Ricardo Nelson Golly desde el 11/01/2022 al 31/01/2022.

En materia Civil: Dres. Pablo Omar Pattini desde el 01/01/2022 al 10/01/2022 y Ricardo Nelson Golly desde el 11/01/2022 al 31/01/2022.

LA PAZ: Dres. Martín Millan desde el 01/01/2022 al 15/01/2022 y Fernando Daniel Baez desde el 16/01/2022 al 31/01/2022.-

PARANA:

En materia de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad: Dres. Paula Montefiori desde el 01/01/2022 al 15/01/2022, e Ignacio José Mullor desde 16/01/2022 al 31/01/2022.

En materia Civil: Dres. Daniel Cottonaro desde el 01/01/2022 al 07/01/2022, Yamila Frate desde el 08/01/2022 al 15/01/2022, Carolina Suárez Schumacher desde el 16/01/2022 al 23/01/2022, y María de los Ángeles Banno desde el 24/01/2022 al 31/01/2022.

En materia Penal: Dres. Rodrigo Juarez desde el 01/01/2022 al 02/01/2022, Fernando Callejo desde el 03/01/2022 al 06/01/2022 y desde el 28/01/2022 al 30/01/2022, Antonella Manfredi desde el 07/01/2022 al 09/01/2022, Mariana Montefiori desde el 10/01/2022 al 13/01/2022, Sebastián Ludi desde el 14/01/2022 al 16/01/2022, María Bernardita Lentini desde el 17/01/2022 al 20/01/2022, Romina Cian desde el 21/01/2022 al 23/01/2022, María Fernanda Alvarez desde el 24/01/2022 al 27/01/2022.

En materia Penal de Género: Dres. Sebastián Lescano desde el 01/01/2022 al 04/01/2022 y desde el 26/01/2022 al 31/01/2022, Jorge Sueldo desde el 05/01/2022 al 11/01/2022, Jorge Luis Balbuena desde el 12/01/2022 al 18/01/2022 y Román Sainte Marie desde el 19/01/2022 al 25/01/2022.

En materia Penal de Niñas, Niños y Adolescentes: Dres. Susana M. Carnero desde el 01/01/2022 al 02/01/2022 y desde el 13/01/2022 al 21/01/2022; Ma. Laura Mendoza López desde el 03/01/2022 al 12/01/2022, y Juan Ignacio Barrandeguy desde el 22/01/2022 al 31/01/2022.

NOGOYA: Dres. María Andrea Cavagna desde el 01/01/2022 al 15/01/2022 y Oscar Eduardo Rossi desde el 16/01/2022 al 31/01/2022.

ROSARIO DEL TALA: Dras. Débora Vanesa Cosatti desde el 01/01/2022 al 16/01/2022, y Gisela Mernes desde el 17/01/2022 al 31/01/2022.- SAN SALVADOR:

En materia Penal: Dr. Joaquín Garaycochea desde el 01/01/2022 al 16/01/2022.

En materia Penal de Niños, Niñas y Adolescentes: Dra. Luciana Cometti desde el 01/01/2022 al 16/01/2022.

En materia Civil: Dres. Diego Ponce desde el 01/01/2022 al 10/01/2022 y Dr. Alfredo Russo desde el 11/01/2022 al 16/01/2022.

La Dra. María Rosa Corsini desde el 17/01/2022 al 31/01/2022. VICTORIA: Dres. María Natalia Smaldone desde el 01/01/2022 al 15/01/2022 y Dr. Marcelo S. Balbi desde el 16/01/2022 al 31/01/2022.-

VILLAGUAY: Dras. María Victoria Federik desde el 01/01/2022 al 17/01/2022, y Luciana Ruth Parravicini desde el 18/01/2022 al 31/01/2022.

VILLA PARANACITO:

Dr. Lautaro Boladeres desde el 01/01/2022 al 14/01/2022.

En materia Penal: Dr. Pablo R. Ledesma desde el 15/01/2022 al 31/01/2022 y en materia Civil: Dr. Ricardo Golly desde el 15/01/2022 al 31/01/2022.

Remítase copia a las siguientes áreas: Dirección de Gestión Humana y SIC del S.T.J. para su toma de conocimiento como publicación en el Boletín Oficial y medios de comunicación respectivamente, sirviendo la presente de atenta nota de estilo y oportunamente, archívese en el Legajo respectivo.-

Maximiliano Francisco Benítez, secretario.

LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR CARGO DE SUBCONTADOR DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS

RESOLUCION N° 107/2021 MPD/DGER y RESOLUCION N° 180 MPF/PG

Paraná, 21 de Diciembre de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 10407, en su art. 5 dispone que Ambos Ministerio Públicos contarán con un Departamento Contable cuyos funcionarios serán designados por el Procurador General y Defensor General conjuntamente.

Asimismo, en cuanto a su integración, establece que “deberán reunir las mismas condiciones que requiere la Ley Orgánica del Poder Judicial de Entre Ríos para los cargos análogos y tendrán la misma jerarquía y remuneración que éstos”.

Por su parte, en cuanto a la función a desempeñar, señala que: “Será función del Departamento Contable el asesoramiento y la confección del presupuesto general de gastos del Ministerio Público, proyectar la distribución de los créditos presupuestarios, evaluar la ejecución presupuestaria y proponer medidas correctivas, dictaminar sobre el procedimiento a seguir en las compras y/o contrataciones en concordancia con las normas vigentes, intervenir en toda adquisición, contatación y pago que efectué el Ministerio Público, tendrá a su cargo la habilitación del Ministerio Público, exigir y controlar mensualmente las rendiciones de cuenta y documentación presentada por las señores habilitados para su evaluación ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y toda otra intervención que le sea requerida por los Jefes de ambos Ministerios Públicos”.

Bajo estos lineamientos, surge necesario la cobertura del cargo de Subcontador de los Ministerios Públicos, el cual en forma interina, desde el 20 de noviembre de 2018 viene siendo ejercido por el Contador Daniel Rabbia, conforme Resolución Conjunta N° 130/2018 MPF y 089/2018 DGER.

Que, consecuentemente y por lo expuesto de conformidad con lo dispuesto por el Art. 207 de la Constitución de Entre Ríos y art. 5 de la Ley N° 10407 - Ley Orgánica del Ministerio Público-;

RESOLVEMOS:

I.- Convocar a concurso publico de antecedentes y entrevista personal para cubrir el cargo de Subcontador del Departamento Contable de los Ministerio Publicos.

II.- Tribunales del Concurso. Secretaría: Se constituirán dos Tribunales. Tribunal de Primera Instancia: Estará integrado por: Dra. Mónica CARMONA, Dr. Gaspar RECA RIOS y Cr. Pablo DAYUB. Tendrá las siguientes funciones: calificar los antecedentes, tomar las entrevistas personales a los concursantes, resolver en relación a los recursos de reconsideración que se plantean, elaborar orden de mérito, así como cualquier otra cuestión que fuera necesaria en cuanto a lo sustancial del trámite .

Tribunal de Alzada: Estará integrado por: Dr. Jorge Amílcar GARCIA, Dr. Maximiliano Francisco BENITEZ, Cr. Darío KOCH. Su función será la de resolver en los recursos de apelación que se planteen

Secretaría del Concurso: Se designa a la Dra. Lorena Cecilia CALI, quién podrá resolver las cuestiones de mero trámite que se susciten durante la sustanciación del presente concurso y será la responsable de la tramitación del presente y demás funciones que se especifiquen en el presente Reglamento.

Imposibilidad de ejercer la función: Para el supuesto de que alguna de las personas designadas para intervenir en el presente concurso, por causal sobrevenida no pueda hacerlo, el Defensor General y Procurador General se reservan la facultad de designar a quién sea necesario suplir.

III.- Registro de Inscriptos: Disponer la apertura de un registro de postulantes al cargo de Subcontador de los Ministerios Públicos el cual dependerá de la Secretaría del Ministerio Público de la Defensa, a efectos de recepcionar las solicitudes de inscripción las que deberán presentarse en el formulario confeccionado a tales efectos a partir del día 04/02/2022 y hasta el día 10/02/2022 inclusive, en el horario de 08.00 a 12:00 hs en Mesa de Entradas de la Defensoría General, sita en calle Laprida N° 250 -1er. Piso- de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

La inscripción podrá ser personal o por tercera persona facultada expresamente a tales efectos.

En dicha oportunidad deberá acompañarse toda la documentación que fuera necesaria para dar cumplimiento a los ptos. IV y VII del presente Reglamento.

IV.- Requisitos para la inscripción: Según el Capítulo II, Art. 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se requiere: ser argentino/a, mayor de edad y poseer título de Contador Público Nacional.

La solicitud de inscripción deberá integrarse en el formulario específicamente previsto a tales fines y deberá contener bajo pena de inadmisibilidad la siguiente documentación:

- a. La que acredite identidad, edad, nacionalidad, estado civil. Se deberá denunciar un domicilio dentro de la jurisdicción capital de la provincia y una dirección de correo electrónico.
- b. Título profesional con matrícula vigente en la provincia.
- c. Declaración jurada sobre inhabilidades señaladas en el art. 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6902
- d. Declaración jurada sobre incompatibilidades señaladas en el art. 40 de la Constitución Provincial.
- e. Certificado de antecedentes penales del Registro Nacional de Reincidencia.

V.- Perfil: Se busca que el/a profesional tenga el siguiente perfil:

Experiencia en la actividad contable, presupuestaria, financiera, compras y rendición en la Administración Pública y competencia para crear, planificar, dirigir, controlar y evaluar estrategias y planes de trabajo vinculados al desempeño de las tareas vinculadas al cargo a concursar.

VI.- Admisión de las inscripciones: Disponer que a la finalización del período de inscripción, se procederá a la admisión de las inscripciones, para posteriormente proceder a la calificación de los antecedentes.

VII.- Determinación del puntaje de antecedentes: Se otorgará un puntaje total de hasta 100 puntos. Por antecedentes se otorgaran sesenta (60) puntos y por la entrevista personal hasta cuarenta (40).

En los antecedentes se computará: 1. Actuación profesional hasta un máximo de 45 puntos, 2. Actividades de Capacitación profesional hasta un máximo de 15 puntos.

A. Actuación profesional hasta un máximo de 45 puntos: 1) Práctica acreditada en la actividad vinculada al perfil del cargo a concursar desarrollado en el ámbito de la administración pública, en cualquiera de los tres poderes:

a) con desempeño en cargos jerárquicos, se asignará dos puntos (2,00) por cada año o fracción no menor a seis meses.

b) en cargos no jerárquicos, se asignará un punto (1,00) por cada año o fracción no menor a seis meses.

2) Práctica acreditada en la administración pública, en cualquiera de los tres poderes,

a) en cargos jerárquicos, se asignará cincuenta centésimos (0,50) por cada año o fracción no menor a seis meses.

b) en cargos no jerárquicos, se asignará veinticinco centésimos (0,25) por cada año o fracción no menor a seis meses.

B. Actividades de capacitación profesional, hasta un máximo de 15 puntos:

1) Carreras de posgrado relacionados a la actividad profesional: computa hasta un máximo de 8 puntos

a) Vinculados al perfil del cargo a concursar: se asignará por cada: carrera de especialización 2 puntos, maestría 4 puntos, doctorado 6 puntos; Para el supuesto de encontrarse en etapa de cursado o pendiente de finalización, se asignará de manera proporcional entre las materias aprobadas y las correspondientes al plan de estudio por hasta un setenta por ciento (70%). A tal fin deberá aportarse plan de estudio y analítico de materias aprobadas o documentación equivalente.

b) No vinculadas específicamente al cargo a concursar: se asignará por cada carrera que se acredite el cincuenta por ciento (50%) del puntaje previsto en la categoría anterior.

2) Seminario o curso aprobados, computa hasta un máximo de cuatro (4) puntos

a) Vinculados al perfil del cargo a concursar 1 pto. por cada uno de ellos.

b) No vinculadas específicamente al cargo a concursar: se asignará por cada carrera que se acredite el cincuenta por ciento (50%) del puntaje previsto en la categoría anterior.

3) Certificado de asistencia a curso o jornada, 0,25 por cada uno hasta un máximo de tres (3) puntos.

De la calificación de antecedentes se dictará una resolución en la cual se establecerá la valoración del puntaje que corresponda a cada postulante y se elaborará un orden de mérito, la cual será notificado a la dirección de correo electrónico denunciada.

VIII.- Entrevista personal: La resolución que fije lugar, día y hora de entrevista, serán notificadas con una antelación de tres (3) días. De acuerdo a la cantidad de inscriptos el Defensor General y el Procurador General limitarán la convocatoria a dicha instancia a los diez (10) mejores puntajes, reservándose la facultad de ampliar dicha convocatoria por resolución fundada.

En caso de que para un puesto se presente una situación de empate en el cómputo de antecedentes entre dos o más concursantes, el criterio que otorgará prevalencia será la de quién acredite mayor antigüedad en la práctica.

IX.- Publicación del concurso: Disponer la publicación de la presente convocatoria a concurso por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página de los Ministerios Públicos y en el Servicio de Información y Comunicaciones (SIC) del Poder Judicial de la provincia de Entre Ríos, consignando las condiciones para acceder al cargo conforme art. 124 de la Ley Orgánica de Tribunales, fecha y lugar de presentación. Haciéndose saber que toda la información relativa al mismo se encontrará disponible en la página web de los Ministerios Públicos así como en la Secretaría de la Defensoría General, sita en calle Laprida N° 250, 1er. Piso de la ciudad de Paraná.

X.- Designación de veedores: Se convocará en carácter de veedor al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Entre Ríos, para que proponga uno en representación de la Institución a los fines de la fiscalización del presente Concurso a cuyos efectos deberá comunicar a la Secretaría de este concurso, dentro del quinto día de notificado: nombre, apellido y demás datos del profesional designado para tal función, librándose oficio de estilo a tales efectos.

XI.- Recursos: Las resoluciones que se dicten en el presente concurso, que no sean de mero trámite, en tanto causen un perjuicio al concursante serán pasibles de recurso de reconsideración y/o apelación. El Recurso de Reconsideración se interpone ante el Tribunal de primera instancia constituido a los fines del presente Concurso. El Recurso de Apelación se interpone ante el Tribunal de Alzada.

El plazo para la interposición de los recursos es de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación.-

XII.- Notificaciones: Todas las notificaciones que se dicten en el marco del presente concurso serán notificadas desde la dirección de correo electrónico "concursosubcontadormp@gmail.com" a la dirección de correo electrónico que denuncie cada postulante, en la cual se considerarán válidas todas las comunicaciones que se cursen. Se considerará que la notificación queda perfeccionada los días martes y viernes, consecuentemente los plazos empezarán a computarse el día hábil inmediato posterior a esos días.

Regístrese. Notifíquese. Comuníquese al Excmo Superior Tribunal de Justicia mediante Oficio con copia de la presente resolución y oportunamente líbrense los restantes despachos que se disponen en la presente (puntos IX y X).

Jorge Amílcar Luciano García, secretario; Maximiliano Francisco Benítez, secretario.

F.C. 04-00025320 3 v./29/12/2021

- - - - -

RESOLUCION N° 178/2021

Paraná, 15 de diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la proximidad de la Feria Judicial, que se extenderá desde el 01/01/2022 hasta el 31/01/2022 inclusive, torna necesario -luego de un relevamiento realizado en la provincia- elevar una propuesta integral, que comprenda a cada uno de los organismos de este M.P.F., para su designación en la misma.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial, como así también la Ley 10.407;

RESUELVO:

1°.- Designar a la siguiente nómina de funcionarios y empleados que se desempeñarán en los organismos de este M.P.F. de la Provincia, durante la próxima Feria Judicial comprendida en el período referenciado:

1° a.- JURISDICCION PARANA:

PROCURACION GENERAL:

Desde el 01/01/22 al 03/01/22, el Dr. Álvaro PIEROLA

Desde el 04/01/22 al 06/01/22, el Dr. José COSTA

Desde el 07/01/22 al 09/01/22, el Dr. Fernando LOMBARDI

Desde el 10/01/22 al 12/01/22, el Dr. Lisandro BEHERAN

Desde el 13/01/22 al 15/01/22, el Dr. Ignacio ARAMBERRY

Desde el 16/01/22 al 18/01/22, el Dr. Cesar CESARIO

Desde el 19/01/22 al 21/01/22, el Dr. Gamal TALEB

Desde el 22/01/22 al 24/01/22, la Dra. Matilde FEDERIK

Desde el 25/01/22 al 27/01/22, la Dra. Aranzazú BARRANDEGUY

Desde el 28/01/22 al 31/01/22, la Dra. Mónica CARMONA

EMPLEADOS en Procuración General:

Desde el 17/01/22 al 27/01/22, la Sra. Natalí GARCIA

Desde el 28/01/22 al 31/01/22, el Sr. Ignacio FARIÑA

ÁREA CONTABLE:

Desde el 01/01/22 al 15/01/22, el Cdor. Pedro RAMIREZ

Desde el 16/01/22 al 22/01/22, la Sra. Camila BRASSESCO

Desde el 23/01/22 al 31/01/22, el Cdor. Daniel RABBIA

FISCALES COORDINADORES:

Desde el 01/01/22 al 10/01/22, el Dr. Álvaro PIEROLA

Desde el 11/01/22 al 21/01/22, el Dr. Ignacio ARAMBERRY

Desde el 22/01/22 al 31/01/22, la Dra. Matilde FEDERIK

Unidad Fiscal de Atención Primaria

Desde el 01/01/22 al 10/01/22, la Dra. Carolina GUZMAN

Desde el 11/01/22 al 12/01/22, el Dr. Álvaro PIEROLA

Desde el 12/01/22 al 16/01/22, la Dra. Elizabeth BORDIN

Desde el 17/01/22 al 31/01/22, el Dr. Martín ABRAHAN

Empleados afectados:

Desde el 03/01/22 al 15/01/22, la Sra. Gisela MUÑIZ

Desde el 03/01/22 al 15/01/22, el Sr. Nicolás MORABES

Desde el 03/01/22 al 15/01/22, el Sr. Raúl BEGLINOMINI

Desde el 03/01/22 al 20/01/22, la Sra. Mariana ARCE

Desde el 03/01/22 al 04/01/22, la Sra. Karen FOLMER

Desde el 03/01/23 al 04/01/23, la Sra. Florencia ROJAS

Desde el 05/01/22 al 15/01/22, el Sr. Dardo CAPRARULO

Desde el 08/01/22 al 31/01/22, la Sra. Guiliana GIOVANNINI

Desde el 16/01/22 al 31/01/22, el Sr. Nicolás GOTTE

Desde el 17/01/22 al 25/01/22, el Sr. Federico MARTINEZ TERRENO

Desde el 17/01/22 al 18/01/22, la Sra. Devora ZARI

Desde el 17/01/22 al 18/01/22, la Sra. Cecilia GONZALEZ

Desde el 20/01/22 al 31/01/22, el Sr. Martín LOPEZ

Desde el 24/01/22 al 31/01/22, la Sra. Analiz HERRERA

Desde el 24/01/22 al 27/01/22, el Sr. Ignacio FARIÑA

Unidad Fiscal de Violencia de Género y Abuso Sexual

Fiscales:

Desde el 01/01/22 al 07/01/22, el Dr. Pablo ZOFF

Desde el 04/01/22 al 13/01/22, el Dr. Oscar SOBKO

Desde el 11/01/22 al 21/01/22, la Dra. Elisabet COMAS

Desde el 18/01/22 al 27/01/22, la Dra. Eugenia SHMITH

Desde el 25/01/22 al 31/01/22, la Dra. Fernanda RUFFATTI

Empleados Afectados:

Desde el 01/01/22 al 07/01/22, la Sra. Jacqueline ITURRIA

Desde el 01/01/22 al 29/01/22, la Sra. Julia GAGGERO

Desde el 04/01/22 al 13/01/22, el Sr. Facundo PIEROTTI

Desde el 12/01/22 al 21/01/22, la Sra. Macarena MENDIZABAL

Desde el 19/01/22 al 28/01/22, el Sr. Bruno GAMBINO

Desde el 24/01/22 al 31/01/22, la Sra. Agustina CERINI

Desde el 25/01/22 al 31/01/22, el Sr. Lautaro VARISCO

El día 31/01/22, el Sr. Pedro ELIZALDE

Delegados Género

Desde el 01/01/22 al 02/01/22, y del 24/01/22 al 31/01/22, el Dr. Facundo ETIENOT

Desde el 03/01/22 al 16/01/22, la Dra. Juliana SALAMONE

Desde el 17/01/22 al 23/01/22, la Dra. Huerto FELGUERES

Sub Unidad Fiscal de Niños y Adolescentes**Fiscales:**

Desde el 01/01/22 al 10/01/22, la Dra. Viviana M. FERREYRA

Desde el 11/01/22 al 20/01/22, la Dra. Sandra Del M. TERRENO

Desde el 02/01/22 al 31/01/22, la Dra. Sonia VIVES

Empleados afectados:

Desde el 01/01/22 al 04/01/22, la Sra. Emelia OBRADOVICH

Desde el 05/01/22 al 09/01/22, el Sr. Juan Pablo BALLHORST

Desde el 10/01/22 al 14/01/22, la Sra. Stefania DREIZZINGACKER

Desde el 15/01/22 al 19/01/22, la Sra. Analiz Herrera

Desde el 20/01/22 al 23/01/22, la Sra. María Verónica BERTOZZI

Desde el 24/01/22 al 27/01/22, el Sr. Octavio ZACARIAS

Desde el 28/01/22 al 31/01/22, la Sra. Virginia REATO

Unidad Fiscal de Investigación y Litigación**Fiscales:**

Desde el 01/01/22 al 06/01/22, la Dra. Sofía PATAT

Desde el 01/01/22 al 03/01/22, el Dr. Santiago BRUGO

Desde el 04/01/22 al 15/01/22, el Dr. Eric ZENKLUSEN

Desde el 07/01/22 al 09/01/22, el Dr. Laureano DATO

Desde el 10/01/22 al 13/01/22, el Dr. Martín WASINGER

Desde el 14/01/22 al 16/01/22, y del 26/01/22 al 31/01/22, el Dr. Juan Manuel PEREYRA

Desde el 16/01/22 al 18/01/22, la Dra. Evangelina SANTANA

Desde el 17/01/22 al 19/01/22, la Dra. Mercedes NIN

Desde el 19/01/22 al 21/01/22, el Dra. Jimena BALLESTEROS

Desde el 20/01/22 al 22/01/22, el Dr. Santiago ALFIERI

Desde el 22/01/22 al 24/01/22, el Dr. Mariano BUDASOFF

Desde el 23/01/22 al 25/01/22, la Dra. Melisa SAINT PAUL

Desde el 25/01/22 al 27/01/22, el Dr. Cristian GIUNTA

Desde el 28/01/22 al 31/01/22, la Dra. Paola FARINO

Empleados:

Desde el 01/01/22 al 16/01/22, el Sr. Federico MARTINEZ

Desde el 01/01/22 al 05/01/22, el Sr. Ariel HERRERA

Desde el 03/01/22 al 17/01/22, la Sra. Candelaria TRILLO

Desde el 09/01/22 al 15/01/22, el Sr. Nicolás GOTTE

Desde el 13/01/22 al 14/01/22, y del 20/01/22 al 23/01/22, la Sra. Analiz HERRERA

Desde el 17/01/22 al 20/01/22, la Sra. Vanesa BLOJ

Desde el 17/01/22 al 18/01/22, la Sra. Milena CASALONGUE

Desde el 19/01/22 al 23/01/22, la Sra. Paula GAREIS

Desde el 22/01/22 al 26/01/22, el Sr. Andrés BIANCHI

Desde el 24/01/22 al 28/01/22, la Sra. Eugenia VOEFFREY

Desde el 29/01/22 al 31/01/22, la Sra. Florencia ROJAS

Delegados Judiciales:

Desde el 01/01/22 al 06/01/22, la Dra. Mariela ROMERO

Desde el 06/01/22 al 11/01/22, la Dra. Micaela CALGARO

Desde el 11/01/22 al 16/01/22, la Dra. Rocío TORRES

Desde el 16/01/22 al 21/01/22, la Dra. Clarisa AIELLO

Desde el 21/01/22 al 26/01/22, la Dra. Ludmila BROGGI

Desde el 26/01/22 al 31/01/22, la Dra. Valentina AYALA

Mesa de entrada calle Santa Fe:

Desde el 03/01/22 al 07/01/22, el Sr. Mariano ROCCA NAZAR

Personal de Maestranza:

Desde el 01/01/22 al 16/01/22, la Sra. Silvia ARIZA

Desde el 03/01/22 al 16/01/22, el Sr. Cristian GARCIA GODOY

Desde el 17/01/22 al 23/01/22, la Sra. María Elena DIAZ

Desde el 17/01/22 al 31/01/22, la Sra. Jorgelina TABORDA

Desde el 24/01/22 al 31/01/22, el Sr. Guillermo ZALAZAR

Departamento técnico

Desde el 03/01/22 al 09/01/22, el Sr. Federico PASTRANA

Desde el 10/01/22 al 16/01/22, el Sr. Lucas CANAVESIO

Desde el 17/01/22 al 23/01/22, la Sra. Ana Luz NORO

Desde el 24/01/22 al 31/01/21, el Sr. Matías OLMEDO

Gabinete Pericial Contable

Desde el 03/01/22 al 07/01/22, la Sra. Romina STEPANIC

GABINETE DE INFORMÁTICA:

Desde el 08/01/22 al 14/01/22, el Sr. Fernando FERRARI

Desde el 22/01/22 al 31/01/22, el Sr. Martín HERLEIN

Desde el 01/01/22 al 07/01/22, el Sr. Alejandro BASSO

Desde el 15/01/22 al 21/01/22, el Sr. Raúl PRESSEL

LABORATORIO DE GENETICA:

Desde el 01/01/22 al 16/01/22, la Sra. Natalia QUEVEDO

1º.b.- JURISDICCION LA PAZ.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 01/01/22 al 11/01/22, el Dr. Facundo BARBOSA

Desde el 11/01/22 al 21/01/22, la Dra. Josefina CABALLERO

Desde el 21/01/22 al 31/01/22, la Dra. M. Constanza BESSA

Empleados afectados:

Desde el 01/01/22 al 09/01/22, la Sra. Sofía CEPARO

Desde el 01/01/22 al 20/01/22, el Sr. Gonzalo ROSAS PAZ

Desde el 10/01/22 al 19/01/22, la Sra. Agustina LATRONICO

Desde el 21/01/22 al 31/01/22, el Sr. Germán TAJES

Desde el 15/01/22 al 31/01/22, el Sr. Juan Gabriel GARCIA

1º.c.- JURISDICCION ROSARIO DEL TALA.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 01/01/22 al 15/01/22, el Dr. Federico URIBURU

Desde el 16/01/22 al 31/01/22, la Dra. Emilce P. REYNOSO

Empleados afectados:

Desde el 01/01/22 al 15/01/22, el Sr. Sergio SALISKY

Desde el 15/01/22 al 31/01/22, la Sra. Cecilia RODRIGUEZ MARANI

Desde el 01/01/22 al 07/01/22 y desde el 24/01/22 al 31/01/22, la Sra. Mónica PERESKOCKI

1º.d.- JURISDICCION VILLAGUAY.-

Agentes Fiscales:

Desde el 01/01/22 al 07/01/22, y desde el 19/01/22 al 25/01/22, la Dra. Nadia BENEDETTI

Desde el 05/01/22 al 11/01/22, y desde el 26/01/22 al 31/01/22, el Dr. Leandro DAYUB

Desde el 12/01/22 al 18/01/22, el Dr. Mauro R. QUIROLO

Empleados afectados:

Desde el 03/01/22 al 06/01/22, la Sra. Alicia MARTINEZ

Desde el 07/01/22 al 12/01/22, la Sra. Fernanda IGLESIAS

Desde el 13/01/22 al 31/01/22, la Sra. Luciana MALATESTA

1º.e.- JURISDICCION COLON.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 01/01/22 al 02/01/22, y desde el 24/01/22 al 31/01/22, el Dr. Alejandro PERROUD

Desde el 01/01/22 al 16/01/22, el Dr. Juan Sebastián BLANC

Desde el 01/01/22 al 03/01/22, y desde el 24/01/22 al 31/01/22, la Dra. Micaela DI PRETORO

Desde el 17/01/22 y 23/01/22, la Dra. María Noelia BATTO

Empleados afectados:

Desde el 01/01/22 al 15/01/22, el Sr. Matías MARTINEZ

Desde el 01/01/22 al 15/01/22, la Sra. Fernanda DEYMONNAZ

Desde el 16/01/22 al 31/01/22, la Sra. Pamela BARACAT

1º.f.- JURISDICCION CONCORDIA.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 17/01/22 al 31/01/22, la Dra. Mariana ELIAS

Desde el 01/01/22 al 02/01/22, y desde el 23/01/22 al 31/01/22, la Dra. Evelina ESPINOSA

Desde el 03/01/22 al 12/01/22, el Dr. Juan Pablo DE GIAMBATISTA

Desde el 13/01/22 al 22/01/22, el Dr. Mauro JAUME BLANCO

Desde el 01/01/22 al 05/01/22, y desde el 27/01/22 al 31/01/22, la Dra. Julia RIVOIRA

Desde el 01/01/22 al 05/01/22, y desde el 27/01/22 al 31/01/22, el Dr. Jesús PEYANO AMAYA

Desde el 06/01/22 al 12/01/22, el Dr. José E. ARIAS

Desde el 06/01/22 al 12/01/22, el Dr. Pablo GARRERA ALLENDE

Desde el 13/01/22 al 19/01/22, el Dr. Martín NUÑEZ

Desde el 13/01/22 al 19/01/22, el Dr. Francisco AZCUE

Desde el 20/01/22 al 26/01/22, el Dr. Fabio ZABALETA

Desde el 20/01/22 al 26/01/22, la Dra. Daniela MONTANGIE

FISCAL GRAL. DE COORDINACIÓN:

El Dr. José D. COSTA desde el 01/01/22 al 12/01/22

SECRETARIA DE COORDINACIÓN UFI CONCORDIA:

La Dra. Florencia CASATI desde el 01/01/22 al 16/01/22

Delegados judiciales:

Desde el 01/01/22 al 10/01/22, el Dr. Nicolás E. BRUNO

Desde el 11/01/22 al 20/01/22, el Dr. Guillermo EGEL

Desde el 21/01/22 al 31/01/22, la Dra. M. Agustina SOLE

Desde el 21/01/22 al 31/01/22, el Dr. Tomás TSCHERNING

Empleados afectados:

Desde el 01/01/22 al 02/01/22, y desde 23/01/22 al 31/01/22, la Sra. Gabriela HOFFMANN

Desde el 01/01/22 al 05/01/22 y desde el 27/01/22 al 31/01/22, el Sr. Bruno GALVANI

Desde el 01/01/22 al 05/01/22 y desde el 27/01/22 al 31/01/22, la Sra. Carolina BOTTO

Desde el 01/01/22 al 10/01/22, el Sr. Gustavo CHIARELLA

Desde el 01/01/22 al 10/01/22, el Sr. Federico COMAS

Desde el 01/01/22 al 10/01/22, la Sra. Mayda PISANI

Desde el 01/01/22 al 16/01/22, la Sra. Celina BERNAY

Desde el 01/01/22 al 16/01/22, la Sra. Belén BARBAS

Desde el 03/01/22 al 12/01/22, la Sra. Carina LACO

Desde el 06/01/22 al 12/01/22, el Sr. Juan Manuel CENTURION

Desde el 06/01/22 al 12/01/22, el Sr. Ignacio MOSNA

Desde el 11/01/22 al 20/01/22, el Sr. Guillermo CACERES

Desde el 11/01/22 al 20/01/22, la Sra. Catalina RODRIGUEZ

Desde el 11/01/22 al 31/01/22, el Sr. Santino MELCHIOR

Desde el 13/01/22 al 19/01/22, la Sra. Luciana CIUCIO
Desde el 13/01/22 al 19/01/22, la Sra. Belén RODRIGUEZ
Desde el 13/01/22 al 22/01/22, la Sra. Florencia PENCO
Desde el 17/01/22 al 31/01/22, el Sr. Nicolás PESSOLANI
Desde el 17/01/22 al 31/01/22, el Sr. Federico PASARON
Desde el 20/01/22 al 26/01/22, la Sra. Antonella PERINI
Desde el 20/01/22 al 26/01/22, la Sra. Naike ONEGLIA
Desde el 21/01/22 al 31/01/22, la Sra. Sandra TORRES
Desde el 21/01/22 al 31/01/22, la Sra. Camila BANNEROT
1º.g.- JURISDICCION FEDERAL.-

Agentes Fiscales:

Desde el 01/01/22 al 15/01/22, la Dra. Susana IRURZUN

Desde el 16/01/22 al 31/01/22, la Dra. Eugenia MOLINA

Empleados afectados:

Desde el 01/01/22 al 15/01/22, el Sr. Sergio Domínguez KERKAERT

Desde el 16/01/22 al 31/01/22, el Sr. Eduardo Fidel FLORES

1º.h.- JURISDICCION FEDERACION.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 01/01/22 al 16/01/22, la Dra. María J. PENON BUSANICHE

Desde el 10/01/22 al 31/01/22, la Dra. Fanny Teresa KERN

Empleados Afectados:

Desde el 01/01/22 al 09/01/22, y desde el 24/01/22 al 31/01/22, la Sra. Agostina CASTIGLIONI

Desde el 10/01/22 al 21/01/22, la Sra. Luciana HERMANN

Desde el 15/01/22 al 31/01/22, la Sra. María Emilia VAGO

Desde el 01/01/22 al 23/01/22, la Sra. Evelyn COMBIS

Desde el 01/01/22 al 16/01/22, y desde 24/01/22 al 31/01/22, la Sra. Guiliana PEYANO

1º.i.- JURISDICCION DIAMANTE.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 01/01/22 al 03/01/22 y desde el 28/01/22 al 31/01/22, la Dra. Florencia BAIGORRIA

Desde el 03/01/22 al 20/01/22, el Dr. Gilberto D. ROBLEDO

Desde el 17/01/22 al 28/01/22, la Dra. M. Florencia ACUÑA

Empleados afectados:

Desde el 01/01/22 al 03/01/22, y el 31/01/22, la Dra. Romina BLASICH

Desde el 03/01/22 al 20/01/22, el Sr. Osvaldo Rodolfo SUAREZ

Desde el 17/01/22 al 30/01/22, la Sra. Cynthia MONGE

1º.j.- JURISDICCION CHAJARI.-

Agentes Fiscales:

Desde el 01/01/22 al 10/01/22, el Dr. Gustavo E. CONFALONIERI

Desde el 11/01/22 al 20/01/22, el Dr. Matías ARGUELLO DE LA VEGA

Desde el 21/01/22 al 31/01/22, la Dra. María Delia VERDURA PONS

Empleados Afectados:

Desde el 01/01/22 al 10/01/22, el Sr. Bruno Gabriel MONZON

Desde el 01/01/22 al 10/01/22, el Sr. Juan Manuel NAVARRO

Desde el 11/01/22 al 20/01/22, el Sr. Marcelo HERRMANN

Desde el 11/01/22 al 20/01/22, la Sra. María Celeste BENZ

Desde el 21/01/22 al 31/01/22, el Sr. Carlos Daniel VERA

Desde el 21/01/22 al 31/01/22, la Sra. Carolina EZPELETA

1º.k.- JURISDICCION FELICIANO.-

Agentes Fiscales y fiscales auxiliares:

Desde el 01/01/22 al 20/01/22, el Dr. Fernando MENDEZ

Desde el 21/01/22 al 31/01/22, el Dr. Ricardo TEMPORETTI

Empleados afectados:

Desde el 01/01/22 al 16/01/22, la Sra. Alicia Daiana MUÑOZ

Desde el 08/01/22 al 31/01/22, la Sra. Luciana NOYA

1º.I.-JURISDICCION GUALEGUAYCHU.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

El 01/01/22 y desde el 13/01/22 al 21/01/22, la Dra. Natalia BARTOLO

Desde el 02/01/22 al 12/01/22, el Dr. Mauricio GUERRERO

Desde el 22/01/22 al 31/01/22, la Dra. Martina CEDRES

Los días 01/01/22, 02/01/22 y 31/01/22, la Dra. Carolina COSTA

Desde el 03/01/22 al 09/01/22, la Dra. Lucrecia LIZZI

Desde el 10/01/22 al 16/01/22, el Dr. Facundo ALVAREZ

Desde el 17/01/22 al 23/01/22, la Dra. Eliana GHIGLIONE

Desde el 24/01/22 al 30/01/22, el Dr. Lucas PASCUAL

Delegados judiciales:

Desde el 01/01/22 al 16/01/22, la Dra. Andrea VALIENTE

Desde el 17/01/22 al 31/01/22, el Dr. Martín GIL

Empleados Afectados:

Desde el 01/01/22 al 11/01/22, la Sra. Emilce RIVOLLIER

Desde el 01/01/22 al 11/01/22, la Sra. Alejandra MONTIEL

Desde el 01/01/22 al 11/01/22, la Sra. Milagros HERNANDEZ

Desde el 12/01/22 al 31/01/22, el Sr. Lucio FRASCAROLLI

Desde el 12/01/22 al 21/01/22, la Sra. Guillermina NIKODEM

Desde el 12/01/22 al 21/01/22, el Sr. Flavio TOGNOLI

Desde el 22/01/22 al 31/01/22, la Sra. Claudia BOHL

Desde el 22/01/22 al 26/01/22, la Sra. Victoria BEATRICE

Desde el 03/01/22 al 14/01/22, la Sra. Mónica STEFANI

Desde el 17/01/22 al 31/01/22, el Sr. Rubén TARAVINI

1º.m.- JURISDICCION GUALEGUAY.-

Agentes Fiscales y fiscales auxiliares:

Desde el 01/01/22 al 14/01/22, la Dra. María Delia RAMIREZ CARPONI

Desde el 01/01/22 al 14/01/22, el Dr. Jorge Luis GUTIERREZ

Desde el 15/01/22 al 31/01/22, la Dra. Josefina BEHERAN

Desde el 15/01/22 al 31/01/22, el Dr. Fernando Rene MARTINEZ

Fiscal coordinador

Desde el 16/01/22 al 31/01/22, el Dr. Jorge Gamal TALEB

Secretario de Coordinación:

Desde el 01/01/22 al 16/01/22, el Dr. José Ignacio PABON EZPELETA

Delegado Judicial:

Desde el 16/01/22 al 31/01/22, el Dr. Pablo BENEDETTI

Empleados afectados:

Desde el 01/01/22 al 14/01/22, el Sr. Octavio GERVASONI

Desde el 01/01/22 al 14/01/22, el Sr. Flavio CORREA IMAN

Desde el 01/01/22 al 16/01/22, la Sra. Daiana ESTAPE

Desde el 01/01/22 al 14/01/22, la Sra. Gisela FERNANDEZ

Desde el 07/01/22 al 31/01/22, el Sr. Ignacio MASSONE

Desde el 15/01/22 al 31/01/22, el Sr. Héctor LOPEZ BENITEZ

Desde el 15/01/22 al 31/01/22, la Sra. Agustina SALATINO

Desde el 15/01/22 al 31/01/22, la Sra. Mercedes RODRIGUEZ VIVANCO

Desde el 16/01/22 al 31/01/22, la Sra. Mariángeles SCHELL

Desde el 03/01/22 al 14/01/22, el Sr. Ernesto Fidel MARTINEZ
1º.n.- JURISDICCION NOGOYA.-

Agentes Fiscales:

Desde el 01/01/22 al 15/01/22, el Dr. Rodrigo MOLINA

Desde el 16/01/22 al 31/01/22, la Dra. Maite BURRUCHAGA

Empleados afectados

Desde el 01/01/22 al 23/01/22, la Sra. M. de las Mercedes BUSTOS PERALTA

Desde el 24/01/22 al 31/01/22, la Sra. Nancy WEBER DIAZ.

Desde el 01/01/22 al 15/01/22, el Sr. Conrado M. CASTAGNO GINI

Desde el 17/01/22 al 31/01/22, el Sr. Guillermo MOTRONI

1º.n.-JURISDICCION C. DEL URUGUAY.-

Fiscales de Cámara:

Desde el 01/01/22 al 15/01/22, el Dr. Fernando LOMBARDI

Desde el 16/01/22 al 31/01/22, el Dr. Cesario CESAR

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 01/01/22 y 04/01/22 y desde el 25/01/22 al 31/01/22, la Dra. María José LABALTA

Desde el 04/01/22 al 14/01/22, la Dra. María OCCHI

Desde el 14/01/22 al 18/01/22, la Dra. Gabriela SERÓ

Desde el 18/01/22 al 25/01/22, la Dra. Albertina CHICHI

Desde el 01/01/22 al 04/01/22 y desde el 25/01/22 al 31/01/22, la Dra. María BECKER

Desde el 04/01/22 al 11/01/22, el Dr. Juan Pablo GILE

Desde el 10/01/22 al 19/01/22, la Dra. Denise CARABALLO

Desde el 18/01/22 al 18/01/22, el Dr. Eduardo SANTO

SECRETARIA DE COORDINACIÓN

La Dra. Virginia DROPSI desde el 16/01/22 al 31/01/22

Delegados judiciales

Desde el 01/01/22 al 15/01/22, el Dr. Diego RUEDA

Empleados afectados:

Desde el 01/01/22 al 15/01/22, la Sra. Jimena ESTEBAY

Desde el 01/01/22 al 15/01/22, el Sr. Marcos BOCHIO

Desde el 01/01/22 al 15/01/22, el Sr. Oscar DAHLQUIST

Desde el 01/01/22 al 15/01/22, el Sr. Juan Manuel TURANO

Desde el 01/01/22 al 15/01/22, la Sra. Natalia EVEQUOZ

Desde el 04/01/22 al 14/01/22, la Sra. Catalina MIR

Desde el 12/01/22 al 21/01/22, el Sr. Eduardo MOSCATELLI

Desde el 16/01/22 al 31/01/22, el Sr. Agustín PERINOTTO

Desde el 16/01/22 al 31/01/22, la Sra. Mariela SANTO

Desde el 18/01/22 al 31/01/22, la Sra. Lorena GOROSITO

Desde el 16/01/22 al 31/01/22, la Sra. Ileana CAZZULINI

Desde el 16/01/22 al 25/01/22, la Sra. Lara PLESCIA

Desde el 16/01/22 al 31/01/22, el Sr. Matías TOSO EXMER

Desde el 22/01/22 al 31/01/22, la Sra. Viviana IREL

Desde el 21/01/22 al 31/01/22, la Sra. Verónica GANDARA

1º.o.- JURISDICCION VICTORIA.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 01/01/22 al 16/01/22, el Dr. Iván YEDRO

Desde el 17/01/22 al 31/01/22, el Dr. Eduardo GUAITA

Desde el 01/01/22 al 16/01/22, la Dra. Flavia VILLANUEVA

Desde el 17/01/22 al 31/01/22, el Dr. Martín VECHETTI

Empleados:

Desde el 01/01/22 al 16/01/22, la Sra. Sofía PITALUGA

Desde el 01/01/22 al 16/01/22, la Sra. Laura Fernanda CISNEROS

Desde el 17/01/22 al 31/01/22, el Sr. Jeremías BALBI

Desde el 24/01/22 al 31/01/22, la Sra. Alejandra TROSSERO

Desde el 01/01/22 al 16/01/22, la Sra. Romina PERCARA

Delegado Judicial:

Desde el 10/01/22 al 23/01/22, la Dra. Victoria MUÑOZ

1º.p.- JURISDICCION SAN SALVADOR.-

Agentes fiscales:

Desde el 01/01/22 al 15/01/22, la Dra. Rosana LUGREN

Desde el 16/01/22 al 31/01/22, la Dra. María Clara MONDRAGON PAFUNDI

Empleados afectados:

Desde el 01/01/22 al 15/01/22, la Sra. Danila Berta AMENGUAL

Desde el 16/01/22 al 31/01/22, la Srta. Camila Ayelén BARHICH

Desde el 01/01/22 al 15/01/22 la Sra. Liliana CARRICABERRY

1º.q.- JURISDICCION VILLA PARANACITO.-

Fiscales:

Desde el 01/01/22 al 02/01/22, la Dra. Carolina COSTA

Desde el 03/01/22 al 09/01/22, la Dra. Lucrecia LIZZI

Desde el 10/01/22 al 16/01/22, el Dr. Facundo ALVAREZ

Desde el 17/01/22 al 31/01/22, el Dr. Gastón POPELKA

Empleados afectados:

Desde el 01/01/22 al 16/01/22, la Sra. Noelia HERNANDEZ

2º.- Notifíquese a la totalidad de los integrantes de este Ministerio Público Fiscal, y elévese al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, librándose a tal fin el oficio respectivo.-

Regístrese, notifíquese y archívese.-

F.C. 04-00025335 3 v./29/12/2021

ORDENANZAS

PARANA

COMUNA LA PICADA

ORDENANZA Nº 020/2020.-

La Picada, 24 de septiembre de 2020

VISTO:

La necesidad de regular un régimen para la obtención de la Habilitación, Ratificación, Registro y Control comunal de las personas físicas o civiles que desarrollen actividades comerciales, industriales y de servicio y sus correspondientes Tasas-

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 10644 se crea La Comuna de La Picada por la cual establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de la misma.

Que la Comuna tiene personería jurídica propia y una autonomía política, administrativa, económica y financiera, Art. Nº 4 Ley Nº 10644.

Que es facultad del Consejo Comunal establecer los recursos, rentas y bienes propios.

Que, la habilitación, registro y condiciones de funcionamiento de la actividad económica y de establecimientos, empresas y negocios que se localicen o tengan asiento en el ámbito del ejido comunal, se ajustaran a las normas nacionales y provinciales – en su caso- y a las disposiciones de la presente ordenanza y las que sean de aplicación concordante y supletoria.

Que, es atribución y deber del consejo comunal, legislar sobre licencia y habilitación de establecimientos industriales, comerciales y de servicios, así como dictar ordenanzas que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Que, la habilitación para la instalación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, de servicios civiles y toda otra actividad con o sin fines de lucro debe someterse a control comunal después de cumplimentar lo establecido en la presente ordenanza será concedida por resolución del Departamento Ejecutivo y se regirá por las disposiciones de la presente, sin perjuicio de la aplicación de normas de regulación específica referida a la actividad a desarrollar o al titular en particular.

Que, los formularios anexados quedaran homologados en la presente normativa.

Por todo lo expuesto;

El Consejo Comunal de La Picada Sanciona con Fuerza de Ordenanza:

Artículo 1º: Disponese que todo establecimiento comercial, industrial, de servicio y/o de cualquier otra actividad lucrativa que se instale dentro del ejido de la comuna de La Picada, o que amplíe o modifique sus instalaciones, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza, en lo referido al trámite y procedimiento de habilitación comunal. A tales efectos, considérese habilitación comunal a la autorización del departamento Ejecutivo, que por un tiempo determinado, se otorga a todo establecimiento, o superficie, tomada de la línea de mensura hacia adentro de la propiedad, que contemple cualquier actividad lucrativa, para su explotación comercial, industrial o de servicio, según el rubro y el interés del solicitante.-

Artículo 2º: Todo procedimiento de habilitación comunal de los establecimientos mencionados en el artículo anterior deberá gestionarse, en todas sus instancias previas a iniciar la actividad, por el titular o apoderado legal del establecimiento, local o servicio para el cual se requiera la correspondiente habilitación.-

Artículo 3º: Las solicitudes de habilitación serán confeccionadas por el solicitante, en un formulario provisto al efecto por el organismo de aplicación, y en el cual constará y se adjuntará la siguiente documentación:

REQUISITOS GENERALES

1. Nombre y apellido demás datos personales del titular o apoderado legal del establecimiento que exija el formulario en cuestión y fotocopia del DNI del presentante.

2. Descripciones de la actividad a realizar.

3. Cuaderno de 48 hojas tapa dura que actuará de libro de registro habilitante foliado.

4. Permiso de instalación en la zona adecuada (permiso de uso), que deberá guardar conformidad al futuro código urbano comunal

5. Para rehabilitación, modificación o ampliación, se deberá presentar constancia de los últimos pagos de la tasa de higiene y profilaxis y permiso comunal.

6. Copia del volante catastral, o del contrato de locación, comodato y/o similar, donde se denuncia el desarrollo de las actividad a autorizar.-

7. Para el caso de sociedades comerciales u otras personas jurídicas, sea cual fuere la forma de asociación, deberá presentarse copia de los estatutos o contratos sociales, conjuntamente con la constancia de inscripción ante los registros provinciales (Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos) correspondientes.-

8. Certificado de libre de deuda comunal.-

9. Plano o croquis del local o establecimiento mencionado la superficie total del mismo.-

10. Certificado de electricidad elaborado por un electricista matriculado, visado por el colegio correspondiente. Sujeto a inspecciones por la sección correspondiente.-

11. Carnet de Manipulador de alimentos o Libreta Sanitaria según corresponda.

12. Certificado de Buena Conducta expedido por la PER cuando según el rubro a habilitar la autoridad comunal así lo requiera.

13. En los casos de instalaciones superiores a 50 metros cuadrados totales utilizables lucrativamente, o en instalaciones de menor superficie con actividad de riesgo potencial acentuado, se solicitara el inmediato cumplimiento de los requisitos de seguridad establecidas por la Ley N° 19.587, decreto reglamentario y anexos, además se solicitara certificado de aprobación del sistema de protección contra incendios elaborado por un

profesional matriculado, ingeniero o técnico especialista en seguridad e higiene, visado por el colegio correspondiente.-

14. En los casos de los locales con superficies mayores a 100 metros cuadrados, se deberá adjuntar certificado de profesional idóneo referida a estructura edilicia, sistema eléctrico, de seguridad y evacuación, y de instalaciones y elementos mecánicos, si existieran. Pudiendo otorgarse un plazo para la finalización de la inversión necesaria para la adecuación a las normas aplicables según el rubro a habilitar.-

15. De igual modo se procederá respecto del sistema de tratamiento de efluente, sin restricción de superficie, debiendo al momento de solicitar la habilitación, contemplar los requisitos mínimos exigidos por las normas aplicables.-

16. En los casos de industrias o establecimientos de productos alimenticios, en las que se modifiquen o transformen las condiciones iniciales de las materias primas se deberá presentar una memoria descriptiva – operativa, del establecimiento elaborado por un profesional matriculado en el área específica.

Esto no exime al organismo de aplicación, del control, supervisión e inspección de las instalaciones, equipos, materias primas y productos elaborados.

17. Certificación expedida por la secretaria de salud de la provincia cuando se trate de establecimientos sanitarios, con alojamiento temporal de personas.-

18. Fotocopia certificada de título de idoneidad cuando se trate de actividades profesionales, dando cumplimiento a las normativas vigentes.

Artículo 4°: Los profesionales firmantes de las memorias y los propietarios de los establecimientos habilitados en función de las mismas, serán plenamente responsables frente a cualquier perjuicio que sufre o pudiera sufrir la Comuna de La Picada y los terceros, por cualquier falsedad o inexactitud que se observe de la misma. En tal sentido los titulares de los establecimientos habilitados deberán comunicar a la comuna, cualquier modificación que realicen o quisieran realizar al establecimiento o local, y que defiera de lo manifestado en la memoria, para su verificación y aprobación a través del organismo de aplicación de la presente, o de quien resulte competente.

Artículo 5°: Los comercios relacionados a la manipulación, elaboración, fraccionamiento, transporte, y/o expendio de productos alimenticios, deberán cumplimentar con lo establecido en el Código Alimentario Argentino (C.A.A., Ley Nacional N° 18.284, Decreto Reglamentario N° 2126/71). El cual establece las disposiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial que deben cumplir las personas físicas o jurídicas, los establecimientos, y los productos que se enmarcan en su órbita. Así mismo se registrarán por la Ley de Metrología (Legal N° 19511), Digesto Sanitario (Decreto N° 4238), Ley Federal de Carnes (Ley N° 22375) y demás leyes y decretos vigentes que regulen la industria alimenticia.

Artículo 6°: Cumplido los requisitos generales y técnicos especiales referido en el presente, así como los requisitos de seguridad, de acuerdo al rubro a habilitar, que establecen las normas aplicables referidas a la protección contra incendios, sistemas eléctricos, de tratamiento de efluentes cloacales y/o todo otro que exija tal reglamentación al momento de solicitar la habilitación de que se trate, El Departamento Ejecutivo, previo Dictamen Jurídico, emitirá la resolución de habilitación, de lo cual se notificará al contribuyente, asentando lo dispuesto en el Libro de Registro Habilitante, provisto por el interesado.-

Artículo 7°: La habilitación comunal otorgada tendrá una validez dos (2) años desde su dictado y será renovada por idéntico plazo, bajo declaración jurada de no haber realizado modificación alguna en el local o respecto del rubro explotado, o de la superficie utilizada, o de las maquinarias o elementos utilizados para la explotación lucrativa, previa inspección ordenada por el organismo de aplicación. En el caso que se hubieran realizado modificaciones, sean del tipo que fueren, el contribuyente deberá presentar una nueva memoria descriptiva-operativa elaborada por un profesional de la ingeniería o técnico especialista en Seguridad e Higiene, la que quedara sujeta a aprobación e inspección por parte de la sección correspondiente.

En caso de advertir falsedades en la declaración jurada o en la memoria descriptiva-operativa, se suspenderá el trámite de rehabilitación y se remitirán las actuaciones de la asesoría legal; de igual manera se comunicará al colegio respectivo sobre las actuaciones del profesional informante, a los efectos de su sanción o dictado de las medidas que correspondan según sus estatutos.-

Artículo 8°: Una vez dictada la resolución de habilitación definitiva, el expediente será archivado, previa comunicación a las áreas respectivas para su conocimiento y consideración.-

Artículo 9°: Para el caso de cambios de rubros de explotación de no haber modificaciones en la superficie explotada comercialmente y de mantenerse la titularidad del propietario del establecimiento habilitado, deberá cumplirse con los requisitos técnicos especiales enumerados en el presente. Las solicitudes de transferencias total o parcial, o baja parcial o total, deberán tramitarse directamente ante la comuna, dentro de los 30 días de ocurrida. En ambos casos serán requisito la presentación del certificado de libre deuda comunal.

Todo cambio, ya sea de superficie explotada comercialmente, de rubros de explotación, de titularidad del propietario del establecimiento habilitado, transferencia, traslado o baja parcial o total, será anotada y protocolizada en el libro de registro habilitante.

La no obtención de la certificación de libre deuda o la omisión de la comunicación posterior, a que refiere el párrafo precedente, hará al adquirente o sucesor responsable solidario para el pago de la tasa que adeuda el transmitente o antecesor, y a éste, responsable solidario del pago de la tasa correspondiente a la actividad de aquel.

Artículo 10°: El libro de registro habilitante será confeccionado por el organismo de aplicación, deberá estar en forma permanente en poder del titular o responsable del local comercial habilitado y a total disposición de los inspectores o funcionarios comunales que en virtud de sus tareas o funciones así lo requieran; constaran los siguientes datos:

- a) Datos del titular y razón social (nombre, apellido, DNI, teléfono, CUIT, etc.).
- b) Domicilio comercial.
- c) Rubro autorizado.
- d) Fotocopia del plano o croquis demarcado con la superficie autorizada.
- e) Cambios de rubros.
- f) Constancia de transferencias.
- g) Inspecciones realizadas y resultados de las mismas.

Así mismo, dentro del establecimiento habilitado, en un lugar visible, deberá exhibirse copia de la resolución y certificado de habilitación otorgada y su fecha de vencimiento.-

Artículo 11°: En caso de rubros específicos que manipulen y/o utilicen productos tóxicos, inflamables y/o contaminantes, se ajustaran a lo exigido en las normativas vigentes aplicables al rubro en cuestión, en plazo que no exceda los 90 días corridos desde el inicio del trámite. De no regularizarse al finalizar el plazo mencionado, se dará de baja automáticamente la solicitud de habilitación comunal.

Artículo 12°: En los casos en que el inmueble, local o establecimiento sobre el cual se solicita habilitación, sea destinado solo parcialmente a la actividad comercial que intenta desarrollarse, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza ese sector del inmueble a habilitar.-

Artículo 13°: El cumplimiento de los sistemas de protección contra incendios, sistemas eléctricos, de tratamiento de efluentes cloacales, y/o todo otro requerido por la presente o por la normativa aplicable, de acuerdo al caso, podrá ser realizado por etapas, según el monto de la inversión y complejidad de la obra. En dichos casos, deberá presentarse un cronograma de obras avaladas por el profesional interviniente y el colegio respectivo, que no podrá exceder el plazo de un (1) año desde la presentación del trámite, para su finalización.-

Artículo 14°: En los casos contemplados por el artículo anterior podrá otorgarse habilitación comunal condicionada al cumplimiento del cronograma de obras comprometido, siempre que se cumpla con los requisitos mínimos de seguridad y sanidad exigidos al rubro. El incumplimiento del cronograma de trabajos, o de obras, comprometido dará lugar a la caducidad del trámite, o de la habilitación, sin necesidad de intimación previa por parte de la comuna.-

Artículo 15°: La cantidad de Matafuegos dependerá de las características y área de los mismos, al igual que las luces de emergencias. En todos los casos estos deberán instalarse en cantidad necesaria según lo establece la ley.- Todas las firmas comerciales, sociedades, empresas o personas físicas que adquieran, exploten o administren un establecimiento en funcionamiento o en condiciones de funcionar, asumen todas las responsabilidades y obligaciones a la presente ordenanza, a la Ley 19.587, su decreto reglamentario N° 351/79 y sus anexos, Ley N° 13.660 y su decreto reglamentario, como así también a todas las leyes, decretos o normas que rigen en la materia.-

Artículo 16°: Toda actividad lucrativa que sea desarrollada excepcionalmente, o por única vez, independientemente del tiempo y ubicación de tal explotación, debe ser autorizada por el Departamento Ejecutivo, previa intervención del organismo de aplicación de la presente, y siempre que cumpla con los requisitos de seguridad y sanidad establecidos en la legislación vigente y aplicable según la actividad.-

Artículo 17°: La Comuna tendrá la facultad de realizar las tareas de inspección, seguimiento y control de la presente, y de las actividades realizadas en los locales habilitados, a través de los organismos competentes o que específicamente se faculten, debiendo comunicar inmediatamente a Asesoría Legal y el Departamento Ejecutivo de toda irregularidad observada en las inspecciones realizadas.-

Artículo 18°: Una vez culminado el trámite de habilitación, se informará al área Contable para su inscripción en la Tasa de Seguridad e Higiene otorgándose un número de registro, el cual se utilizará en adelante para su identificación comercial y tributaria.

Para finalizar se archivará confeccionando un expediente mediante caratula donde deberán figurar todos los datos del responsable de la firma, detalle de los formularios y documentación anexa presentada.

Artículo 19°: La Tasa prevista por esta ordenanza es la prestación pecuniaria correspondiente a:

- a) Habilitación, Registro y Control de actividades empresarias, comercial, profesional, científicas, industriales, de servicios y oficios, y toda otra actividad a título oneroso;
- b) De preservación de salubridad, seguridad e higiene.
- c) Demás servicios por los que no se prevean gravámenes especiales.

Artículo 20°: La Tasa deberá abonarse por el ejercicio en la Comuna, en forma habitual y a título oneroso, lucrativo o no, de las actividades citadas en el Inciso a) del Artículo anterior, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la desarrolla, incluidas las cooperativas. El período fiscal será anual, y los ingresos se imputarán al período fiscal en que se devengan

Artículo 21°: La tasa se determinará en:

- A) Salvo disposiciones especiales sobre el total de Ingresos Brutos devengados durante el período fiscal.
- B) Los contribuyentes no sujetos al Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1.977, en cuanto obtengan ingresos en dos o más Comunas o Municipios, deberán pagar la tasa en aquel en donde tenga su local establecido. En estos casos cada Comuna o Municipio podrá gravar únicamente los ingresos de los locales, agencias, sucursales o negocios establecidos en su jurisdicción. Los contribuyentes sujetos al Convenio Multilateral que tengan local establecido dentro del ejido comunal, estarán afectados al gravamen objeto de este Título, y los que estuvieran incluidos en el mismo, en caso de presentar la distribución del artículo 35 del convenio, esa resultará como base imponible.-
- C) La transferencia de mercadería, productos semi-elaborados o materias primas, servicios de remesas de dinero o valores operados entre las casas centrales y sucursales o viceversa o de sucursales entre sí, estando radicadas en la jurisdicción de la Comuna, no se tendrán en cuenta para la base imponible, pero sí lo serán cuando el destinatario esté radicado fuera del ejido comunal, aunque no se lo instrumente como venta.
- D) En virtud de los principios de que los tributos comerciales deben abonarse en el lugar donde se concrete la operación comercial y el que establece, que no debe haber doble imposición, se autoriza al Departamento Ejecutivo a reconocer hasta un 10 % del total declarado siempre que el contribuyente compruebe fehacientemente que ha debido tributar la Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad en otro Municipio y/o Comuna, y será de aplicación sólo los tributos correspondientes al período declarado no pudiendo aplicarse los pagos hechos con anterioridad a dicho período.

Artículo 22°: Ingresos Brutos: se entenderá el valor o monto total devengado en concepto de venta de bienes, remuneraciones obtenidas por prestación de servicios, la retribución por la actividad ejercida, los intereses por préstamos de dinero o plazos de financiación, o en general, el de las operaciones realizadas.

En las operaciones de ventas de inmuebles en cuotas o plazos superiores a doce (12) meses, se considerará Ingreso Bruto devengado, a la suma total de las cuotas o pagos de vencimientos en cada período fiscal.

En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional N° 21.526, se considerará Ingreso Bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período fiscal.

En las operaciones realizadas por responsables que no tengan obligación legal de llevar libros y formular balance en forma comercial, la base imponible será el total de los ingresos percibidos en el período fiscal.

Artículo 23º: De la base imponible y siempre que estén incluidos en ella, se deducirán los siguientes conceptos:

a) El débito fiscal por el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al período liquidado, siempre que se trate de contribuyentes inscriptos en este gravamen y en la medida en que tales débitos correspondan a operaciones alcanzadas por la tasa.

b) El monto de los descuentos y bonificaciones acordadas a los compradores y las devoluciones efectuadas por éstos;

c) Los importes facturados por envases con cargo de retorno;

d) Los gravámenes de la Ley de Impuestos Internos, para el Fondo Nacional de Autopistas, para el Fondo Tecnológico del Tabaco, a la transferencia de combustible y los derechos de extracción de minerales establecidos por el Código Fiscal Provincial y por la Ley Provincial N° 5.005, siempre que se trate de contribuyentes de derecho y en la medida en que dichos gravámenes afecten a las operaciones alcanzadas por la tasa;

e) Los importes provenientes de la venta de los bienes usados aceptados como parte de pago de unidades nuevas o usadas, en la medida en que no superen los valores que les fueron asignados en oportunidad de su recepción, y no superen el precio de la unidad por la cual fueron aceptados;

f) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósito, locaciones préstamos, créditos, descuentos, adelantos y toda otra operación de tipo financiera, como así también sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas y otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de la instrumentación adoptada;

g) Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectivamente realizados por cuenta de terceros y que hayan sido efectuados en beneficio exclusivo de la comisión;

h) Los reintegros y reembolsos acordados por la Nación a los exportadores de bienes y servicios;

i) Los importes abonados por las agencias de publicidad a los medios de difusión, para la propalación o publicidad de terceros;

j) El importe de los créditos incobrables producidos en el período fiscal que se liquida, cuando se utilice un método de lo devengado;

k) La parte de las primas de seguro destinada a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados.

Artículo 24º: La base imponible de las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, será la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de los resultados y los intereses y actualizaciones pasivas, ajustadas en función de su exigibilidad en el período fiscal de que se trata.

Asimismo se computará como intereses acreedores y deudores respectivamente, las compensaciones establecidas en el Artículo 3º de la Ley Nacional N° 21.572 y los cargos determinados de acuerdo con el Artículo 3º, Inciso a del citado texto legal.

En las operaciones de préstamo de dinero efectuadas por personas o entidades no comprendidas en el párrafo anterior, la base imponible será el monto de los intereses y ajuste por desvalorización monetaria.

Artículo 25º: En las actividades que a continuación se indican, la base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de compra y de venta:

a) Comercialización de combustible, con precio oficial de venta excepto productores;

b) Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, excluido pronósticos deportivos y quinielas, cuando los valores de compra y venta sean fijados por el Estado;

c) Comercialización de tabaco, cigarrillos y cigarros;

d) Compraventa de divisas.

Artículo 26º: La base imponible de las Compañías de Seguro y Reaseguro estará constituida por los ingresos que impliquen remuneraciones de sus servicios o beneficios para la entidad. Deberán incluirse en la base la parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecten a gastos generales, de administración, pagos de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución, los ingresos provenientes de la inversión de sus reservas, y la desafectación de las reservas que por su destino hubieran sido deducidas en el ejercicio fiscal o en los anteriores.

Artículo 27º: Contribuyentes: Son contribuyentes de la tasa prevista en este Título las personas físicas y jurídicas que desarrollen las actividades gravadas.

El Departamento Ejecutivo podrá designar agentes de retención, percepción e información a las personas, sociedades y toda otra entidad pública o privada que intervenga en actos u operaciones de los cuales se originen ingresos gravados por esta tasa.

Artículo 28º: Cuando exista la evidencia concreta del cese, debidamente comprobada por el funcionario idóneo Comunal que el Departamento Ejecutivo designe a tal efecto, se podrá otorgar la baja de Oficio y la deuda requerida de la forma que la Ordenanza Tributaria lo determine.

Artículo 29º: Cuando se desarrollen actividades sujetas a distinto tratamiento, los contribuyentes deberán discriminar. En caso contrario abonarán la tasa con el tratamiento más gravoso que corresponda a alguna de las actividades desarrolladas.

Las actividades o rubros complementarios de una actividad principal incluido los intereses y ajustes por desvalorización monetaria cuando exista financiación, están sujetos a la alícuota que para ella se establezca.

Artículo 30º: La tasa prevista en esta ordenanza, así como cada uno de los pagos, se determinará por declaraciones juradas y se ingresarán conforme a las siguientes normas:

a) Los contribuyentes alcanzados con alícuotas proporcionales abonarán la tasa mediante doce (12) pagos, correspondientes a períodos Mensuales que vencerán los días 20 del mes siguiente al mes declarado o al siguiente día hábil cuando alguno de los indicados no lo fueren. El importe a abonar por cada uno de los pagos resultará de aplicar a la base imponible atribuible al mes que se liquida la alícuota, correspondiente a las actividades gravadas, deduciendo de este resultado las retenciones efectuadas en el mismo período.

b) Los contribuyentes sujetos a tasa fija deberán abonarla el día 20 de Febrero de cada año o el inmediato día hábil posterior, si aquél no lo fuere, cuando optaren por su pago en forma fraccionada, la efectivizarán en las fechas previstas en el inciso anterior, actualizándose el importe que corresponda en base a la variación de los índices de precios mayoristas nivel general, confeccionado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, operada en el período comprendido entre el 1º de Diciembre y el mes anterior al del vencimiento.

c) Los contribuyentes sujetos al régimen del Convenio Multilateral celebrado el 18 de Agosto de 1.977, deberán presentar la Declaración Jurada de distribución de gastos e ingresos, de lo que resulte la base atribuible a la Comuna, dentro del mismo plazo para el pago correspondiente al primer período mensual de cada año;

d) Los agentes de retención y percepción ingresarán los importes retenidos o percibidos hasta el día 20 del mes siguiente al de la retención o percepción, o el inmediato día hábil posterior si aquél no lo fuere, salvo para los casos en que el Departamento Ejecutivo establezca plazos especiales.

e) El Departamento Ejecutivo podrá modificar los vencimientos previstos en este Artículo cuando las circunstancias así lo aconsejan sin exceder del mes estipulado y exigir la presentación de recaudos que acrediten el contenido de las declaraciones juradas.

Artículo 31º: Toda empresa que preste servicios de construcción, reparación, impermeabilización, albañilería, instalaciones y afines, que no se encuentre radicada en la localidad y este realizando trabajos y/u obras dentro de la planta urbana de La Picada, deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo, fotocopia de inscripción, como empresa constructora o afines, de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), fotocopias del documento nacional de identidad del titular o titulares de la empresa y del personal afectado a la obra en la localidad, tiempo estipulado de inicio y finalización de la misma, en caso de extenderse deberá solicitar una ampliación del plazo determinando una nueva fecha.

Cumplimentado el trámite se realizará la inscripción en la Comuna, debiendo proceder al pago de la tasa correspondiente, tomándose que la empresa se encuentre establecida en la localidad.

La inscripción en la comuna deberá realizarse al inicio de la obra, en caso contrario se aplicará la sanción estipulada en el Código de Faltas.

La obra será inspeccionada por personal comunal en lo que respecta a la seguridad e Higiene otorgando la habilitación a la empresa para la realización de los trabajos.

Artículo 32º: Los viajantes, corredores, agentes, comisionistas, representantes o vendedores de empresas y/o distribuidoras, con residencia y domicilio en otras localidades que ingresen mercaderías con destino a comercios

minoristas, o presten servicios de cualquier tipo, deberán tributar por la venta mensual que realicen en la localidad el arancel que estipula para estos casos la presente Ordenanza.

Artículo 33º: Están exentos de la Tasa:

- a) Estado de la Provincia de Entre Ríos, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidas en esta disposición, los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio, industria, de naturaleza financiera o presten servicios cuando ellos no sean efectuados por el Estado como Poder Público.
- b) Los ingresos provenientes de operaciones o de títulos, letras, bonos y obligaciones emitidas por la Nación, las Provincias y los Municipios;
- c) Los ingresos provenientes de las exportaciones efectuadas con ajustes a las normas de la Administración Nacional de Aduanas;
- d) El trabajo personal ejecutado en relación de dependencia y el desempeño de cargos públicos;
- e) Las asociaciones mutualistas constituidas conforme a la legislación vigente en la materia, con exclusión de las actividades comerciales, financieras o de seguros que puedan realizar;
- f) Los ingresos de asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, educación, instrucción, científicas, artísticas, culturales, de instituciones deportivas, religiosas, obreras, empresariales o de profesionales, siempre que dichos ingresos sean destinados al objeto previsto en los estatutos sociales, y que no provengan del ejercicio de actos de comercio, producción o industria;
- g) Los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes oficiales de enseñanza;
- h) La edición, distribución y venta de libros, diarios y revistas;
- i) El ejercicio de actividades individuales de carácter artístico y artesanal sin establecimiento comercial;
- j) La producción de género literario, histórico, escultórico o musical;
- k) Las actividades docentes de carácter particular sin fines comerciales;
- l) Las Bibliotecas Públicas reconocidas oficialmente, siempre que no tengan anexados negocios de cualquier naturaleza;
- m) Las actividades ejercidas por personas con capacidades diferentes, siempre que el capital no exceda del monto fijado por el Departamento Ejecutivo, cuando constituya su único sostén.
- n) Los medios de comunicación social.

Artículo 34º: La Tasa de Habilitación de las personas físicas o jurídicas comprendidas en esta ordenanza se establece en 20 UM (Unidades de Medida) pudiendo abonarse hasta en seis cuotas.

Artículo 35º: Alícuota General: Para el resto de las actividades mencionadas en el artículo 19º se fija una alícuota general del 1 %, salvo las actividades gravadas con alícuotas especiales

Artículo 36º: Alícuota Especial: Se fija una tarifa mínima mensual en pesos. En caso que la alícuota establecida en este artículo supere el monto mínimo, se deberá abonar este último; a saber:

Acopiadores de Granos: 116 UM o un alícuota de 2,00 %

Agencia de loterías, tómbolas y afines: 13 UM o un alícuota de 1,5%

Alquileres de espacios físicos para actividad comercial: 20 UM o una alícuota de 1,2%

Abastecedoras de lubricantes: 60 UM o una alícuota de 0,6 %

Almacenes, Despensas que vendan verduras,

frutas, derivados de carne y pan: 11 UM o una alícuota de 0.80 %.-

Abastecedores de carne: 17 UM o una Alícuota del 1,2 %

Aberturas en general Ventas: 6 UM o una alícuota de 1,2 %

Academias de

- Danzas/baile 4 UM

- Corte y Confección. (Cuota Fija Mensual) 4 UM

- Peinados y Peluquería (Cuota Fija Mensual) 4 UM

- Computación (Cuota Fija Mensual) 4 UM

- Idiomas (Cuota Fija Mensual) 4 UM

- Conducir 4 UM

- Yoga 4 UM

Actividades Profesionales y Técnicas: 6 UM o Alícuota de 1,2 %
Administración y alquiler de propiedades: 6 UM o Alícuota de 1,3%.
Agencias publicitarias: 6 UM o Alícuota de 1,6 %
Agencia de turismo: 15 UM o Alícuota de 2,5 %
Albañiles Sin empleados 6 UM Cuota fija
Con empleados 10 UM Cuota Fija
Alimentos Balanceados Venta: 12 UM o alícuota de 0,9 %
Armerías y/o venta minorista de materiales de uso civil condicional: 12 UM o Al. 2,5%
Artículos de Deportes. Venta de 6 UM o Alícuota de 1,2 %
Artículos de lunch y banquetes: 6 UM o Alícuota de 2,8 %
Aserraderos: 6 UM o Alícuotas de 1,2 %
Automotores, consignatarios o ventas: 10 UM o Alícuota de 1,2%
Bares: 9 UM o Alícuota de 2,00 %
Básculas y balanzas públicas: 6 UM o Alícuota de 1,2 %
Cable Videos (Circuito cerrado). 21 UM o Alícuota de 1,2%
Café-Bares: 6 UM o Alícuota de 1,40 %
Venta de Art. Camping y Pesca: 6 UM o Alícuota de 2,2%
Carnicerías, pollería y comidas elaboradas s/cocinar: 6 UM o Alícuota de 1,1%
Carpinterías: 6 UM o Alícuota de 1,2 %
Comedores: 12 UM o Alícuota de 1,1 %
Combustibles-Derivados del Petróleo Venta de: 25 UM o Alícuota de 1,10 %
Comisionista en general: 18 UM o Alícuota de 3,5 %
Compañías de Teléfonos: 19 UM o Alícuotas de 5%
Consignatarios de Hacienda sobre comisión: 16 UM o Alícuotas de 1,6 %
Chatarras: Depósito Fuera del radio Urbano. 7 UM o Alícuotas 1,6 %
Depósito y venta de Maderas: 6 UM o Alícuotas de 1,2 %
Depósito y Venta de Bebidas Gaseosas: 10 UM o Alícuotas de 1,00 %
Estudios contables, asesorías, gestorías: 6 UM o Alícuotas de 1,2 %
Farmacias: 15 UM o Alícuotas de de 0,8 %
Ferreterías, Corralón, y/o venta y servicios de máquinas: 15 UM o Alícuotas de 1,2 %
Forrajes: Venta de: 6 UM o Alícuotas de 0,9 %
Frigoríficos: 25 UM o Alícuotas de 1,6 %
Frutos y productos del país - productos Agrícolas-Ganaderos, Representación Cereales, Oleaginosas, Cueros y Lanas: 31 UM o Alícuotas de 2,5 %
Gas: Venta Mayorista y Minorista de Gas Licuado, Garrafas, Tubos y Fraccionamiento 6 UM o Alícuota de 0,8 %
Geríátricos: 25 UM o Alícuotas de 1,2%
Gimnasios - Piletas de Natación: 6 UM o Alícuota de 1,00 %
Gomerías: (Arreglos de Cubiertas): 13 UM o Alícuota de 1,2 %
Guardería, Jardín Maternal :(tasa fija mensual) 4UM
Heladerías: Fabricación y venta 6 UM o Alícuota de 0,8 %
Herrerías: 6 UM o Alícuota de 1,2 %
Hospedajes, Hoteles y/o casa habitación por día: 18 UM o Alícuota de 1,00 %
Huevos: Venta Mayorista de 10 UM o Alícuota de 0,8 %
Insumos Agropecuarios: 20 UM o Alícuota de 1,2 %
Internet: 21 UM o Alícuota de 1,2%
Kioscos: Comercialización Golosinas, Gaseosas, Cigarrillos (Cuota fija mensual) 4 UM
Lavados y Engrases de vehículos: 7 UM o Alícuota de 1,2 %
Venta de Leña, carbón, y ladrillos: 6 UM o Alícuota de 0,8 %
Venta de Artículos para el Hogar: 12 UM o Alícuota de 1.6 %
Venta de Artículos y Repuestos Eléctricos: 6 UM o Alícuota del 1,6 %

Venta de Lubricantes: 6 UM o Alícuota de 1,00 %

Venta de Pan: 8 UM o Alícuota de 0,70

Venta de escombros, tierra y otros materiales afines: 6 UM o Alícuota de 1,2 %

Máquinas y Maquinarias agrícolas: 25 UM o Alícuota de 1,4 %

Molinos, Harineros y Arroceros: 26 UM o Alícuota de 1,7 %

Peladeros y Criaderos de aves, faenamamiento y Comercialización: 18 UM o Alícuota de 1,1 %

Peluquerías, Institutos y Salones de Belleza: 6 UM o Alícuota de 1,2 %

Perforación de pozos: 6 UM o Alícuota de 1,2 %

Pinturerías: 9 UM o Alícuota de 1.20 %

Servicio de maquinarias para Agro y/o vial: 33 UM o Alícuota de 1,9 %

Talleres mecánicos y Afines: 7 UM o Alícuota de 1.1 %

Transportes de pasajeros: 6 UM o Alícuota de 1,1 %

Verdulería y Fruterías: 6 UM o Alícuota de 0,8 %

Veterinarias: 6 UM o Alícuota de 0,8 %

Por todo rubro no determinado se aplicará el mínimo de 6 UM o Alícuota de 1,2 %-

Artículo 37º: Si el contribuyente estuviera inscripto en más de un rubro, se tomará como actividad principal la de mayor monto de ingresos. Los restantes se considerarán como actividad secundaria.

Si la alícuota aplicada no sobrepasa el mínimo exigible se calculará en base a este. Las demás actividades se calcularán con sus respectivas alícuotas y se sumarán a la actividad principal.

Si uno de los rubros fuera un monto fijo se cobrará este en su totalidad y para los demás rubros se procederá como en el párrafo anterior.-

Artículo 38º: Si se tratare de un Comercio, industria y/o Servicio que ya estuviera en actividad antes de entrar en vigencia esta ordenanza, se deberá realizar el mismo mecanismo de instrumentación como si se tratara de una nueva habilitación, para lo cual se otorgará un plazo de dos meses, contados a partir de la notificación, para completar los requisitos exigidos en esta norma.

El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar el plazo, a pedido de los solicitantes luego de evaluar las situaciones particulares.

Artículo 39º: Clausula transitoria: Autorícese al Departamento Ejecutivo a establecer montos provisorios, de la Tasas establecidas en el artículo 35º y siguientes, dentro de los parámetros de esta ordenanza, hasta instrumentar definitivamente los sistemas de impondibilidad, liquidación y control establecidas en la presente ordenanza, así como las excepciones a los requisitos establecidos en los artículos anteriores, cuando la situación lo amerite.

Artículo 40º: El monto de la Unidad de Medida (UM) se establece en el equivalente a un litro de Nafta Súper YPF de la Estación de Servicio YPF que se encuentra en la vera de la ruta 12 en jurisdicción de esta comuna.

Artículo 41º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Por Ordenanza N°031/2021 quedan derogados los artículos del 19º al 37º de esta Ordenanza.

Ramón Emilio González, presidente; Maira Romero, secretaria.

COMUNA DE LA PICADA

Ordenanza N° 032/2021

La Picada, 10 de diciembre de 2021

Visto:

La Ley N° 10644, la Ordenanza N°001/2019 que regula la habilitación de eventos y la nota presentada por distintos vecinos de la comuna en fecha 19 de noviembre de 2021;

Considerando:

Que es necesario hacer eco de los justos reclamos realizados ante los distintos eventos desafortunados que se vienen sucediendo en nuestra localidad:

Que se hace necesario regular el horario de los eventos y festejos nocturnos, teniendo en cuenta el espíritu de nuestra comuna, que se caracteriza por su paz, tranquilidad y aprovechamiento de la naturaleza;

Por ello;

El Consejo Comunal sanciona con fuerza de Ordenanza:

Artículo 1°: Los eventos a realizarse dentro del ejido comunal, regulados por la ordenanza N° 001/2019, sean estos eventos de índole social, cultural, familiar, con o sin fines de lucro, podrán realizarse hasta las 2 de la mañana.

Artículo 2°: Cuando el evento supere los 100 (cien) asistentes se deberá contar con servicio de ambulancia.

Artículo 3°: La presente ordenanza es complementaria y ratificatoria de la Ordenanza N° 001/2019 (habilitación de eventos), de la que se ratifica en todo su contenido.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Ramón Emilio González, presidente; Maira Romero, secretaria.

COMUNA DE LA PICADA

ORDENANZA N° 001/2019

La Picada, 27 diciembre de 2019

REGLAMENTO QUE SUSCRIBE LA COMUNA DE LA PICADA. PARA REGLAMENTAR LA HABILITACION DE EVENTOS.

Artículo 1°: Los propietarios, poseedores o tenedores de establecimientos, casas, quintas, fincas u otro tipo de inmuebles, sean personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos o fiestas de carácter privado que excedan el marco de una celebración familiar, quedarán sujetos a lo establecido en la presente. Este reglamento, también se aplica a personas que convoquen, con o sin fines de lucro, eventos sociales.

Artículo 2°: Los eventos que reúnan las características mencionadas en el artículo 1°, solo podrán desarrollarse con la autorización del Presidente de la Comuna De La Picada.

Artículo 3°: A efectos del otorgamiento de la autorización, se requerirá:

a) Ingresar ante la Comuna De La Picada, una nota solicitando la autorización del evento, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación. En la misma, se deberá describir las características principales del mismo, a saber, fecha, hora, lugar y tipo de evento y las características de las instalaciones fijas existentes o de las desmontables a instalar, tipo y características del equipamiento y servicios a utilizar, planos de ingresos y salidas, cantidad estimada de personas que asistirán, e informar si habrá expendio de bebidas alcohólicas, como también toda otra documentación que mejore el trámite en orden a las características propias del evento o que específicamente fueren requeridas en el caso particular;

b) Presentar documentación que acredite la legítima ocupación del inmueble donde se desarrollará la actividad; y acreditar el certificado de Buena Conducta del solicitante;

c) Presentar un informe sobre las medidas de seguridad con las que cuenta el lugar;

d) Tomar todos los recaudos necesarios para evitar la molestia a los vecinos, sobre todo en lo referente a la propagación de sonidos y tránsito de personas y/o vehículos; en caso de que el evento a autorizar implique la difusión de sonido, el mismo no podrá excederse de 50 decibeles (Dba) y a este valor se le aplicarán las correcciones que correspondan según los ámbitos, las horas y los días. Toda fiesta o evento no podrá, en ningún caso, tener en uso o funcionamiento equipos de sonidos por más de (6) horas. Las Comunas, podrán determinar los horarios de desarrollo en la misma autorización;

e) Acompañar la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños eventuales al público asistente y terceros en general, con vigencia durante la totalidad del evento. La póliza deberá cubrir a todas las personas que asistan al evento. También deberá cubrir los daños eventuales al patrimonio público comunal cuando se realizare en la vía pública;

f) En caso de considerarlo necesario, dada la capacidad de la fiesta, Comuna De La Picada, podrá pedir un informe técnico sobre las medidas de seguridad y capacidad (número de personas) del lugar, expedido por la Asociación de Bomberos Zapadores correspondiente a la jurisdicción, o de la jurisdicción más cercana ;

g) Contratar personal de control de admisión y permanencia de acuerdo a la cantidad de invitados en el evento;

h) Adjuntar un croquis con la ubicación de escenario y sus medidas, luces, sonido, barras de expendio de bebidas, baños, salidas de emergencias y extintores.

Artículo 4°: La Comuna De La Picada verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.

En caso de resolución favorable, se otorgará al peticionante por intermedio de la Comuna De La Picada, la autorización requerida por única vez y para ese acontecimiento en particular, la que deberá ser exhibida ante la autoridad que la requiera. Asimismo la Comuna De La Picada deberá notificar a la comisaría local y al delegado de Sadaic y/o AadiCapif.

Artículo 5º: El sujeto habilitado para realizar el evento, deberá dejar en condiciones de higiene y limpieza los lugares públicos aledaños al lugar de la realización del evento, bajo apercibimiento de aplicarse multa conforme al criterio dispuesto en el artículo 8º y/o suspender futuras habilitaciones.

Artículo 6º: La Comuna De La Picada podrá excepcionar del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores, a aquellos eventos organizados por instituciones de carácter benéfico o estudiantiles, en estos casos, será requisito ineludible una autorización refrendada por las autoridades del colegio o institución educativa en cuestión o en su defecto, por la asociación de padres y/o cooperativa del mismo.

Artículo 7º: La autorización para realizar el evento, debidamente presentada ante autoridad competente que la solicite, no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones de otra índole de carácter local, provincial o nacional.

Artículo 8º: Las sanciones en caso de incumplimiento de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 7555, se impondrán al organizador, al titular dominial del inmueble y solidariamente al poseedor y/o tenedor responsable del mismo si lo hubiere, la cual constará de una multa equivalente al costo de cincuenta (50) litros de nafta súper y hasta mil (1000) litros de nafta súper, según la dimensión y ubicación del predio en donde se desarrolla, cantidad de personas en el lugar, molestias ocasionadas a los vecinos, cobro de un precio en concepto de entrada y/o expendio de bebidas alcohólicas sin la debida autorización y demás circunstancias apreciables según el prudente criterio y arbitrio de la Comuna De La Picada. En caso de reincidencia se podrá duplicar el mínimo y máximo del valor de la multa.

Artículo 9º: En caso de verificarse el desarrollo de un evento de las características establecidas en el artículo 1º y que se ha incumplido con lo establecido en los artículos 2º y 3º in fine, personal comunal instará a la Policía local a que proceda a labrar un acta de comprobación, intimando al cese de la actividad al responsable del evento. De reiterarse dichos incumplimientos, se impedirá el otorgamiento de futuras autorizaciones.

Artículo 10): Sin perjuicio de las demás acciones que correspondan se aplicarán las sanciones establecidas en el presente Reglamento en caso de comprobarse alguna omisión maliciosa de datos, falseamiento de los mismos o cualquier otro artificio tendiente a transgredir en los hechos los requisitos y obligaciones establecidas en el artículo 2º.

Artículo 11): Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ramón Emilio González, presidente; Maira Romero, secretaria.

F.C. 04-00025353 5 v./04/01/2022



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicegobernadora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la
Gobernación
D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Senadores
Año 2021
10948

DECRETOS

Ministerio de Salud
Año 2021
3484, 3487, 3488

Ministerio de Producción
3300, 3301, 3332, 3333



enterrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR